TOMO LXIII — Montevideo, Viernes 27 de Mayo de 1921 — Núm. 4565

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Autoriza a los comerciantes a exportar oro de su propiedad, bajo las condiciones que se indican.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Vista la situación de los cambios internacionales que imponen al comercio un recargo considerable en el precio de los artículos importados, determinando el consiguiente encarecimiento de los consumos;

Considerando: Que las grandes diferencias de cambio representan pérdidas efectivas para el país, pérdidas que tendrá que abonar en oro el día que se restablezca la conversión, porque si actualmente, para adquirir un cheque sobre Nueva York, es necesario pagar en billetes de moneda nacional ciento cuarenta y siete pesos ($ 147.00) por cada cien dólares, cuya equivalencia a la par es de noventa y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 90.66), esa diferencia, en moneda fiduciaria, será un día convertible en oro por el Banco del Estado;

Considerando: Que si bien debe reputarse conveniente a los intereses económicos del país el hecho de que la importación se reduzca a lo mínimo indispensable, este hecho puede obtenerse para lo sucesivo, sin que sea necesario imponer al comercio primero, y al pueblo consumidor después, el sacrificio de soportar, sin defensa alguna, el enorme peso de los cambios actuales por compras efectuadas cuando el valor de la moneda nacional se cotizaba a la par o con pequeñas oscilaciones;

Considerando: Que si el Banco de la República entiende que su encaje oro no debe ser utilizado para las operaciones de cambio, porque debe reservarse íntegramente para la garantía de los billetes circulantes que serán convertibles en la fecha establecida por la ley, el Consejo debe respetar tal opinión sin intentar solución alguna que menoscabe la eficacia atribuída a dicho criterio;

Considerando: Que si bien la intangibilidad del oro del Banco puede tener los fundamentos expuestos por el Directorio en el memorándum que el Consejo ha estudiado debidamente, no median razones bastantes que pudieran justificar el excesivo rigorismo de impedir a los comerciantes que posean monedas de oro su utilización en los pagos internacionales para la cancelación de compromisos provenientes de operaciones anteriores a esta situación;

Considerando: Que el permiso de exportar el oro de su propiedad para pago de deudas existentes a esta fecha, sería una excepción solamente justificada ante el hecho de que la situación de cambios supervinientes a la operación de compra de mercadería no pudo ser un hecho previsto por el comerciante importador; y, por consiguiente, deberá estar sujeto dicho permiso a la condición expresa de comprobar que la deuda que se intenta pagar responde a compras efectuadas antes del 1.o de Marzo último;

Considerando: Que este permiso deberá tener un término fijo de acuerdo con el tiempo que será necesario para la liquidación de tales deudas, a fin de que, cualquiera sea la situación de cambios ulterior, quede establecido que los interesados no pueden llamarse a engaño,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Todo comerciante que compruebe, con la presentación de documentos fehacientes, que adeuda desde fecha anterior al 1.o de Marzo último una suma determinada en el exterior, siempre que el cambio con el país de que se trate represente una prima superior al 20 o|o, será autorizado a exportar oro de su propiedad.

Art. 2.o La solicitud se presentará ante el Ministerio de Hacienda, acompañada de los documentos de prueba, y, previo informe de la Comisión respectiva del Consejo Nacional de Administración, será resuelta por éste.

Art. 3.o Los permisos de exportar oro que se expidan a los comerciantes podrán ser transferidos por éstos a los Bancos a cambio de cheques, letras o giros.

Esta operación será fiscalizada por la Inspección de Bancos.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: **BATLLE Y ORDOÑEZ.** —R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, encareciéndole la sanción de los recursos que permitan normalizar la situación del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — (Carpeta número 316|1921).

—Honorable Asamblea General: Las necesidades de los establecimientos carcelarios han determinado la situación difícil por que actualmente atraviesan, debido al agotamiento de los rubros asignados a sus servicios, de todo lo cual

este Consejo dió cuenta a V. H. en diversas oportunidades.

En efecto, en 24 de Febrero próximo pasado, el Consejo Nacional de Administración, considerando que la marcha regular del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores se hacía imposible con los recursos que le asigna la ley, solicitó de V. H. el refuerzo de los rubros agotados, con la suma de ciento diez y siete mil setecientos veintitrés pesos (pesos 117.723.00), en la que figura la partida de $ 14.300.00 para el rubro "Vestuarios". Esa suma ya había sido prevista por el Consejo al elevar a V. H. el proyecto de presupuesto para 1920-1921.

Por mensajes de 19 de Marzo y 10 de Mayo en curso, visto que el déficit ya producido tendía á acrecentarse, el Consejo Nacional reiteró de V. H. dedicara su preferente atención a este asunto. La escasez de los recursos de que dispone el Consejo de Patronato, frente a obligaciones mayores, producidas por la elevación de los precios de los artículos que necesita para sostener sus establecimientos, ha tenido su consecuencia forzosa: la restricción del crédito, y con ello la paralización de algunos de sus servicios.

Estamos ahora a la entrada de la estación invernal, y aquel Consejo no cuenta con los fondos necesarios para proveer de ropas de abrigo a los recluídos.

Ese hecho, por sí solo, bastará para demostrar a V. H. la necesidad imperiosa de resolver la situación financiera del Consejo de Patronato, arbitrándole los recursos de que se hace mención en el proyecto de ley de 24 de Febrero que actualmente pende de sanción legislativa.

Apremiada por estas circunstancias la Corporación que tiene a su cargo el patronato de los delincuentes y menores, acaba de dirigirse a este Consejo por nota que en copia autenticada se adjunta, manifestándole que necesita urgentemente disponer de la suma de catorce mil pesos, sólo para proveer de ropa de cama y vestuario a los asilados en las Cárceles Penitenciaría, Preventiva y Correccional, de Mujeres y Asilo del Buen Pastor, e igual suma para proveer de análogos elementos a la Colonia Educacional de Varones de Suárez.

Esta última partida ya fué prevista para atender esa necesidad, en el proyecto de distribución de las utilidades provenientes de la venta de azúcar, actualmente a estudio de V. H.

El Consejo Nacional de Administración se permite, una vez más, llamar la atención de V. H. respecto de este asunto, encareciéndole la sanción de los recursos que le permitan normalizar la situación del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Con este motivo, renueva a V. H. las expresiones de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Promueve al cargo de peón de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria al señor Miguel Romano y en su sustitución a don Eduardo Pereyra.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Vista la precedente nota del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, relacionada con la propuesta que formula para llenar un cargo vacante de peón en la referida sección;

Resultando que para proveer ese cargo se solicita la promoción del peón por "Eventuales" señor Miguel Romano, y en sustitución de éste se propone al señor Eduardo Pereyra;

Resultando de los certificados adjuntos, expedidos por el doctor Buenaventura Delger, que Romano y Pereyra se encuentran en buenas condiciones de salud para desempeñar los cargos a que se ha hecho referencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Promuévese al cargo de peón de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria al peón de limpieza incluído en el "Presupuesto interno", señor Miguel Romano, y en su sustitución a don Eduardo Pereyra.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Aprueba la propuesta a favor del señor Miguel Fierro Vignoli para desempeñar el cargo de Preparador del Laboratorio de Química de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — (Carpeta número 644|1921). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, relacionada con el certificado médico expedido por el doctor Buenaventura Delger, acerca del estado de salud del señor Miguel Fierro Vignoli, propuesto para el cargo de Preparador del Laboratorio de Química de la expresada Sección, vacante por haber pasado el funcionario que lo desempeñaba a ocupar el de Jefe de Trabajos Prácticos del referido Laboratorio;

Resultando del certificado médico referenciado que el señor Fierro Vignoli, por su buen estado de salud, reune las condiciones necesarias para desempeñar el cargo aludido,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Apruébase la propuesta formulada por el señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a favor del señor Miguel Fierro Vignoli para desempeñar el cargo de Preparador del Laboratorio de Química de la referida Sección.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nombra Profesora de Física 1.° y 2.° años para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia a la señorita María Ida Pons.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — (Carpeta número 32|1921). — Vista la precedente nota del señor Director del Liceo Departamental de Colonia, elevando el certificado expedido por el Médico del Servicio Público, que justifica el buen estado de salud de la señorita María Ida Pons, propuesta para profesora de Física 1.o y 2.o años en reemplazo del señor Martín J. Alvarez, cuya renuncia fué aceptada el 17 del mes en curso,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase profesora de Física 1.o y 2.o años para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia a la propuesta señorita María Ida Pons.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Designa Preparador de Física de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria al señor Adolfo Coppetti.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — (Carpeta número 744|1921). — Vista la renuncia que del cargo de ayudante preparador de Física de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria ha presentado don Juan Carlos Otero y la propuesta formulada en su reemplazo por el señor Decano respectivo;

Resultando del adjunto certificado, expedido por el doctor Buenaventura Delger, que el señor Adolfo Coppetti, propuesto para desempeñar dicho cargo, goza de buena salud,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de preparador de Física de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria ha presentado don Juan Carlos Otero, y desígnase en su reemplazo al propuesto señor Adolfo Coppetti.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Profesor de Matemáticas en el Liceo de Rivera al señor Emilio Carrió.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — (Carpeta número 38|921). — Vista la precedente nota, relacionada con la renuncia que del cargo de profesor de Matemáticas 4.o curso en el Liceo Departamental de Rivera ha presentado don Alfredo V. Quintero, y la propuesta que se formula en su sustitución;

Atento a lo informado por el señor Decano respectivo y a que por el certificado médico acompañado se comprueba el buen estado de salud de la persona propuesta en sustitución del señor Quintero,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de profesor de Matemáticas 4.o año en el Liceo Departamental de Rivera ha presentado el señor Alfredo V. Quintero y desígnase en su reemplazo al propuesto don Emilio Carrió.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase al señor Ulderico Schmid para dictar interinamente una clase en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — (Carpeta número 645|921). — Vista la precedente nota del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, proponiendo a don Ulderico Schmid para ocupar, por cuatro meses, a regir desde el 5 del corriente, la cátedra de Alemán que dicta don Carlos Wille, que por razones de enfermedad se ausenta para Europa en goce de licencia;

Resultando del certificado médico adjunto, expedido por el doctor Buenaventura Delger, que el candidato propuesto se encuentra en buenas condiciones de salud para desempeñar el cargo de profesor,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don Ulderico Schmid para dictar la clase de Alemán en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria durante la licencia que por razones de enfermedad se le concedió al titular en la misma señor Carlos Wille.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase a la señora Ester Godoy de Segura Profesora de Dibujo para el Liceo de Rivera.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — (Carpeta número 38|1921). — Vista la propuesta del profesor de Dibujo, formulada por la Dirección del Liceo Departamental de Rivera;

Resultando del precedente informe del señor Decano respectivo que la señora Ester Godoy de Segura posee condiciones de competencia para desempeñar dicha cátedra, que ya tuvo a su cargo el año pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase profesora de Dibujo para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Rivera a la señora Ester Godoy de Segura.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbranse Profesores para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — (Carpeta número 37|1921). — Vista la precedente nota del señor Director del Liceo Departamental de Artigas, proponiendo profesores para dicha Institución;

Atento a que entre los profesores propuestos figuran: el doctor Ricardo Narvajas y la jubilada señora María P. C. de Larrambehere, cuyo buen estado de salud se justifica con los certificados adjuntos, expedidos por el médico del Servicio Público doctor Juan Molina Muñoz;

Atento al informe favorable del señor Decano respectivo, y en el concepto de que las propuestas referidas no comprenden los puestos de Encargados de Grupos, acerca de los que, con carácter general, ya ha resuelto este Consejo no proveerlos hasta después de vencido el tercer mes del funcionamiento regular de los cursos liceales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas los siguientes profesores interinos:

Agrimensor James García para las clases de Matemáticas 2.o, 3.o y 4.o años, Cosmografía y Matemáticas 1.o, esta última con la antigüedad del 26 de Marzo último.

Arquitecto José M. Bordoni para las clases de Física 1.o y 2.o.

Señor Enrique W. Hollidge para las clases de Inglés 1.o, 2.o y 3.er años.

Escribano Ambrosio T. González para las clases de Instrucción Cívica y Comercio.

Señor Enrique Faget para las clases de Francés 1.o, 2.o, 3.o y 4.o años.

Señorita Carmen Laviaguerre para las clases de Historia Natural 1.o y 2.o, Química 1.o y 2.o y para la de Geografía Física; esta última con la antigüedad del 12 de Abril próximo pasado.

Señor Wenceslao S. Bayarres para las de Gimnasia 1.o, 2.o, 3.o y 4.o años.

Señorita Margarita de Clemente para las de Dibujo 1.o y 2.o años.

Señora Amable Ytté de Bautista para las de Idioma Castellano 1.o y 2.o años.

Señora María P. C. de Larrambehere para las de Geografía 1.o, Historia Americana y Nacional 1.o y 2.o, con la antigüedad del 18 de Abril último.

Doctor Ricardo Narvajas para Historia Universal 2.o curso, con la antigüedad del 23 de Abril.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Comete a la Oficina del Trabajo la organización de dos nuevas Secciones.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — (Carpeta número 1404|1919). — Vista la nota de la Oficina del Trabajo proponiendo la creación de un servicio especial, a cuyo cargo estarían el cumplimiento de las nuevas disposiciones sobre indemnización de accidentes del trabajo y la organización del trabajo de las mujeres y los niños, que requiere una especial preparación por parte de aquellos funcionarios qué tienen a su cargo la vigilancia de las disposiciones en vigencia,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese a la Oficina del Trabajo la organización, con el actual personal de su dependencia, de dos nuevas secciones encargadas de atender los servicios que no señala el Reglamento vigente sobre "Accidentes del Trabajo" y "Trabajo de Mujeres y Niños".

Art. 2.o Serán cometidos de la Sección "Accidentes del Trabajo":

1.o Evacuar todos los informes referentes a accidentes del trabajo, aparatos de protección y seguridad, estado de maquinarias, construcciones, etcétera.

2.o Llevar una relación de los hechos ocurridos durante el año, con todas las clasificaciones correspondientes.

3.o Establecer modelos de aparatos de seguridad con el fin de facilitar a la industria el cumplimiento de la ley sobre Prevención de Accidentes del Trabajo.

4.o Hacer constar en un libro especial la condición en que se encuentran los establecimientos que se van inspeccionando, anotando todos los datos necesarios para el control.

5.o Expedir los certificados respectivos en cada caso.

6.o Elevar mensualmente a la Dirección un parte donde se especifiquen los accidentes ocurridos, con los datos necesarios para la estadística.

7.o Presentar anualmente un estudio que facilite las mejoras de los aparatos de protección y seguridad en uso.

Art. 3.o Serán cometidos de la Sección "Trabajo de Mujeres y Menores":

1.o La vigilancia de las leyes sociales en vigencia en los establecimientos en que trabajen mujeres y niños; y privativamente el control de la ley de la silla.

2.o La preparación de los métodos de control a poner en práctica una vez dictada la ley que reglamenta el trabajo de las mujeres y menores.

3.o La realización de encuestas sobre el estado material y moral de las mujeres y de los niños que trabajan en la industria y el comercio, informando trimestralmente a la Dirección de la Oficina de los resultados obtenidos.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial autorización para la realización de algunas clases los sábados de tarde.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — (Carpeta número 531|918). — Vista la nota del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial pidiendo autorización para poder disponer, en los casos de carácter imprescindible para la buena marcha de los cursos, la realización de algunas clases los sábados de tarde;

Considerando: Que si bien el decreto del 16 de Abril de 1918, que implantó el horario de 8 a 12 horas los días sábados para todas las oficinas públicas dependientes del P. E., no acuerda excepciones de ninguna clase, en cambio es de contemplarse la situación especial en que se encuentra el organismo de la referencia, que como institución docente puede ser equiparado a la Universidad, Institutos Normales, etc., los que en lo que concierne a la enseñanza no están sometidos al régimen de la Semana Inglesa;

Con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza el uso y venta del «Sarnífugo Sarnatona», dentro de las condiciones que se expresan.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — (Carpeta número 2413|920). — Vistos estos antecedentes, iniciados por el señor Eduardo Vázquez, en representación de la Compañía de Esquistos Bituminosos, sometiendo a ensayo el "Sarnífugo Sarnatona", a fin de que sea autorizada su venta y uso en el país;

Oída la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos y teniendo en cuenta que los resultados obtenidos en las pruebas con ese sarnífugo han sido favorables,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar el uso y venta del "Sarnífugo Sarnatona" dentro de las condiciones siguientes, indicadas por la Comisión respectiva:

1.o Que no se altere cualitativa ni cuantitativamente su composición química, comprobada por el Instituto de Química Industrial, que figura agregado a este expediente.

2.o Que los baños se preparen con agua dulce o con agua salobre, en la siguiente proporción:

Primer baño con agua dulce: un litro de específico por cada cien litros de agua.

Segundo baño con agua dulce: ochocientos treinta y tres centímetros cúbicos de específico por cada cien litros de agua.

Primer baño con agua salobre: un litro de específico por cada cien litros de agua.

Segundo baño con agua salobre: ochocientos treinta y tres centímetros cúbicos de específico por cada cien litros de agua.

Que la permanencia de cada ovino en cada baño sea de un minuto.

Que se den dos baños con intervalo de doce días.

Medidas de carácter general para todos los sarnífugos:

Que cuando existan lesiones de sarna con costras, se rompan éstas antes del baño.

Que si se encontraran lesiones de sarna extendidas a la cabeza, se inspeccione el interior de las orejas, así como las fosas suborbitarias, a fin de comprobar si en dichas regiones existen parásitos, y en caso afirmativo completar la balneación con la cura a mano de los puntos indicados.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos a sus efectos.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara que al guinche-motor «Ellwe», que se desea importar, le corresponde abonar un 5 % de derecho.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — (Carpeta número 2205|1920). — Vistos estos antecedentes, iniciados por los señores Oscar F. Carlsson y Cía., pidiendo se establezca el derecho de Aduana que corresponde abonar por un guinche-motor "Ellwe";

Oídos la Inspección de Minas e Industrias, la Dirección General de Aduanas y los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos;

Considerando: Que el guinche de la referencia se ignora a qué va a ser aplicado, según declaración de los mismos interesados, y por lo tanto no puede invocarse para su despacho la ley del 12 de Octubre de 1912, que al acordar en su artículo 7.o la exoneración de derechos aduaneros, supone que las máquinas son destinadas a establecimientos determinados que se deben indicar, y tampoco puede acogerse a los beneficios de la ley del 5 de Enero de 1888, que impone la condición de que la máquina sea destinada a buques;

Que en estas condiciones sólo es aplicable al caso la ley del 11 de Enero de 1896, que grava en general las máquinas para la industria con el derecho de 5 o|o,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el guinche que desean importar los señores Oscar F. Carlsson y Cía., y a que se refieren estos obrados, deberá ajustarse, a los efectos del pago de los derechos de Aduana, a la ley de Enero 11 de 1896, correspondiéndole, por consiguiente, un derecho de 5 o|o.

Comuníquese, y a sus efectos pasen estos antecedentes al Ministerio de Hacienda. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Pone a disposición del Consejo Nacional de Higiene la suma de veinte mil pesos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — (Carpeta número 148|1921). — Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene pidiendo sean puestos a su disposición los fondos votados por ley del 6 del mes en curso para atender los gastos e indemnizaciones que demande la lucha contra la epidemia de viruela desarrollada en San José,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Poner a disposición del Consejo Nacional de Higiene la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00), acordada por la ley antes citada, librándose al efecto y con cargo a la misma ley la orden de pago correspondiente.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE MAYO DE 1921.

1—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por doscientos veintiocho pesos con cinco centésimos ($ 228.05), importe de la adquisición de mobiliario destinado a la comisaría de la 1.a sección.

2—Se autoriza a la Jefatura de Minas para oír propuestas privadas para la ejecución de las obras de nivelación del terreno que para pastoreo de la caballada posee la comisaría de la 1.a sección.

3—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Cámara de Senadores sobre elección de miembros de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

4—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

5—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para invertir la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00) en las obras de reparación que requiere el edificio de la comisaría de la 4.a sección, reconstrucción de un galpón y ampliación de la cuadra de la misma seccional.

6—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), gastos ocasionados con motivo del sumario instruído a la policía de la 10.a sección rural.

7—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley por el que se solicitan cien mil pesos ($ 100.000) para atender los gastos que demanden las medidas que se adopten para evitar la extensión de la peste bovina en los ganados del país.

8—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

9—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por cincuenta y nueve pesos con cuarenta centésimos ($ 59.40), importe de la colocación de herraduras a la caballada de la 1.a sección.

10—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para adquirir en la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) un inmueble para asiento de la comisaría de Guichón.

11—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por veinte pesos ($ 20.00), importe del servicio de automóvil utilizado por el médico del Servicio Público.

12—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para invertir la suma de trescientos setenta y seis pesos con veinticinco centésimos ($ 376.25) en las obras de reparación que requiere el edificio de la misma.

13—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Tacuarembó por treinta y nueve pesos ($ 39.00), importe del servicio de barométrica practicado en Abril próximo pasado.

14—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir de los señores Guidice y Cía. material de repuesto para los camiones del Cuerpo de Bomberos.

15-16—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de sesenta y seis pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 66.58) por pasajes en Marzo próximo pasado.

17—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para contratar en la suma de trescientos cincuenta y dos pesos (pesos 352.00) la construcción de un local para asiento de la comisaría de la 12.a sección.

18—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Maldonado por veinte pesos ($ 20.00), importe del servicio de automóvil utilizado por el médico del Servicio Público.

19—Pasan a Contaduría las relaciones de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por las Jefaturas de campaña (menos Salto, Florida y Cerro Largo) en Febrero próximo pasado.

20—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la modificación de la ley de Policía Sanitaria Animal.

21—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

22—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Maldonado por veinticinco pesos ($ 25.00), importe del servicio de automóvil utilizado por el médico del Servicio Público.

23—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de mil trescientos ochenta y seis pesos con cuarenta y un centésimos ($ 1.386.41) por pasajes y fletes en Febrero próximo pasado.

24—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Durazno por quince pesos ($ 15.00), importe del servicio de automóvil utilizado por el médico del Servicio Público.

25—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el cual se transcribe el decreto por el que cesa en el desempeño de las funciones de encargado de la cartera de Instrucción Pública el Subsecretario del mismo, doctor Manuel Machado.

26—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

27—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía de Policías en Marzo próximo pasado.

28—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Minas por treinta pesos ($ 30.00), importe del servicio de barométrica practicado en Abril próximo pasado.

29—Se resuelve declarar que la erogación autorizada por resolución de 22 de Abril próximo pasado para que la Fiscalía de Policías incluya en sus presupuestos mensuales la suma de veinte pesos ($ 20.00) para atender el aumento de alquiler de la casa que ocupa debe ser imputada al rubro "Eventuales" de este Ministerio.

30—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de cuarenta y un pesos con treinta centésimos ($ 41.30) por consumo en Marzo próximo pasado.

31—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley sobre Contribución Inmobiliaria.

32—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas devuelva al señor An-

gel Mancini la garantía por él depositada en su carácter de contratista del edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Minas.

33—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich la suma de dos mil treinta y cinco pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 2.035.55) por pasajes y fletes expedidos durante los meses de Julio a Diciembre de 1919.

34—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por once pesos ($ 11.00), importe del servicio de automóvil utilizado por el médico del Servicio Público.

35—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para llamar a licitación pública para la provisión de 100 monturas de tropa.

36—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos (pesos 47.50) en la adquisición de silbatos y cadenas de seguridad con destino a la Jefatura de Minas.

37—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de ochenta y ocho pesos ochenta centésimos ($ 88.80), importe de la publicación de avisos licitando las obras de la comisaría de la 7.a sección.

38—Pasan a Contaduría las relaciones de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por las Jefaturas de campaña (menos Soriano) en Marzo próximo pasado.

39—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Abril próximo pasado.

40—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía de Policías en Abril próximo pasado.

41—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir la suma de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.00) en la adquisición de dos cubiertas y dos cámaras de aire para el automóvil que tiene a su servicio.

42—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir la suma de dos mil cuatrocientos veintiocho pesos (pesos 2,428.00) en los gastos de corte y confección del vestuario de invierno.

43—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir los materiales necesarios destinados a la confección del vestuario de invierno.

44—Resolución por la cual se dispone que la Jefatura de Minas retire de los fondos depositados en la Sucursal del Banco de la República la suma de dos mil novecientos cuarenta y tres pesos setenta y tres centésimos ($ 2.943.73), importe de trabajos extraordinarios efectuados en la cárcel.

45—Se declara cesante en el cargo de Administrador de las cantinas policiales al señor Ricardo Rivas.

46-47—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para llamar a licitación para las obras de reparación que requiere el edificio de la misma.

48—Resolución por la cual se dispone se remita un mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración pidiendo exoneración de derechos de Aduana para 100 metros de parche para reparación de mangueras contra incendio.

49—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

50—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para invertir la suma de ciento noventa y ocho pesos ($ 198.00) en las obras de reparación que requiere la caballeriza de la comisaría de la 2.a sección.

51—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Salto la suma de doscientos sesenta y nueve pesos setenta y seis centésimos ($ 269.76), excedente de raciones suministradas a los presos de la cárcel en el período comprendido entre el 16 de Marzo y el 15 de Abril del corriente año.

52—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que intervenga de la Jefatura de Salto la suma de setenta y un pesos quince centésimos ($ 71.15), diferencia en el precio de las raciones suministradas a los presos de la cárcel en el período comprendido entre el 16 de Marzo y el 15 de Abril del corriente año.

53—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de trescientos cuatro pesos sesenta y seis centésimos ($ 304.66) para atender los intereses de la hipoteca de la finca adquirida a don Andrés Palma (18 de Julio y Cuareim) y se manda librar orden de pago a favor de la expresada Jefatura por quinientos treinta y seis pesos diez y seis centésimos ($ 536.16) con idéntico destino.

54—Se dispone que vuelva a ocupar su cargo de comisario de la 3.a sección de Minas don Arturo García, que se hallaba actualmente a cargo de la 13.a, debiendo ocupar este puesto el subcomisario de la 3.a don Indalecio Santos Delgado.

55—Se resuelve suspender por el término de ocho días, sin goce de sueldo, al agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones Amadeo Fusarol.

56—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la sanción de la ley que acuerda un subsidio de mil pesos (pesos 1.000.00) a la Comisión Patriótica de Las Piedras como contribución a los gastos de celebración del aniversario de aquella batalla.

57—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

58—Se nombra subcomisario de la 3.a sección rural de Soriano al escribiente de la 7.a rural José G. Castromán.

59—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por seiscientos once pesos noventa y cuatro centésimos ($ 611.94), déficit producido en sus rubros durante el mes de Abril próximo pasado, y se manda girar contra los fondos depositados en el Banco de la República la suma de mil ochocientos ochenta y cinco pesos cincuenta y seis centésimos ($ 1.885.56) para pago de materiales adquiridos para el Cuerpo de Bomberos.

60—Se manda liquidar a favor del pensionista del Estado Domingo Montero la suma de quince pesos treinta y siete centésimos ($ 15.37) por concepto de la pensión devengada durante el mes de Junio próximo pasado y se dispone que la Contaduría incluya en la primera lista civil que liquide la suma de veinticuatro pesos seis centésimos ($ 24.06) por pensiones devengadas desde Junio a Agosto próximo pasados.

61—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Cámara de Representantes sobre nombramiento de una Comisión investigadora encargada del esclarecimiento de las denuncias formuladas sobre traslado por particulares de los libros del Registro Cívico del Departamento de Tacuarembó.

62—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

63—Se manda girar contra los fondos depositados en el Banco de la República la suma de seiscientos treinta y dos pesos setenta centésimos ($ 632.70), importe de ocho cubiertas y dos cámaras de aire destinadas a los camiones del Cuerpo de Bomberos.

64—Se autoriza a la Jefatura de San José para invertir la suma de ciento diez pesos ($ 110.00) en la instalación de la nueva red de alumbrado eléctrico en el edificio de la misma.

65—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por tres pesos cincuenta centésimos ($ 3.50), importe del servicio de carruaje utilizado en Marzo próximo pasado.

66—Se manda acusar recibo del mensaje de la Honorable Asamblea General relativo a la autorización constitucional otorgada al ex consejero doctor Francisco Soca para ausentarse del país.

67—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

68—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50), para membretar 1.000 hojas de papel numerado.

69—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir la suma de diez pesos ($ 10.00) en la reparación de un escudo nacional destinado a la comisaría de la 11.a sección urbana.

70—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por ciento setenta y cuatro pesos ($ 174.00), importe de la publicación de avisos licitando la confección del vestuario de verano.

71—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir mensualmente la suma de cien pesos ($ 100.00) para retribuir los servicios de un mecánico encargado de la reparación del material rodante del Cuerpo de Bomberos.

72—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Rivera por cuarenta pesos ($ 40.00), importe del servicio de automóvil utilizado por el médico del Servicio Público.

73—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir la suma de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00) para la ejecución de obras de reparación en el edificio del Cuerpo de Bomberos.

74—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir la suma de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.00) en la adquisición de dos cubiertas y dos cámaras de aire con destino al automóvil que posee la expresada repartición.

75—Resolución mandando pagar a los señores José Rossi y Cía. la suma de diez pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 10.45), importe del servicio de automóvil prestado a la Secretaría de este Ministerio durante los meses de Julio y Octubre de 1920.

76—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de doscientos veintiséis pesos cuatro centésimos ($ 226.04) por pasajes y fletes en Marzo próximo pasado.

77—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de doscientos ochenta pesos sesenta y un centésimos ($ 280.61) por pasajes y fletes en Febrero y Marzo próximo pasados.

78—Se manda liquidar a favor de la Compañía del Gas la suma de cuatrocientos dos pesos doce centésimos (pesos 402.12) por consumo en los meses de Enero a Marzo próximo pasados.

79—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de setenta y seis pesos veintinueve centésimos ($ 76.29) por consumo en Marzo próximo pasado.

80—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Paysandú la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de medios sueldos que le fueron retenidos al subcomisario de la 7.a sección rural, Enrique de los Reyes (hijo), durante el tiempo que estuvo suspendido.

81—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Maldonado por cuarenta y nueve pesos ($ 49.00), gastos ocasionados con motivo del transporte del médico del Servicio Público y otros funcionarios al paraje denominado "Partido Nuevo".

82, 83 y 84—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Maldonado por sesenta y cinco pesos (pesos

65.00), importe del servicio de automóvil utilizado por el médito del Servicio Público y otros funcionarios.

85—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para invertir la suma de ochenta pesos ($ 80.00) en la reparación de los pozos negros de la expresada.

86-87—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de ciento setenta y cuatro pesos con veintiséis centésimos ($ 174.26) en la adquisición de muebles con destino a la comisaría de la 2.a sección de Río Negro.

88—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por trece pesos con cincuenta centésimos (pesos 13.50), gastos ocasionados con motivo del sepelio de un guardia civil.

89—Se nombra subcomisario de la 9.a sección de Tacuarembó al señor José María Puntigliano.

90—Se resuelve dejar sin efecto la designación hecha por resolución de 22 de Abril próximo pasado para desempeñar el cargo de subcomisario de la 2.a sección urbana de Salto, por el oficial inspector Anelio C. Pereira y para reemplazar a éste al escribiente Gabriel Vázquez. Nombrar con la antigüedad del 22 de Abril próximo pasado subcomisario de la 2.a sección urbana al subcomisario rural Leopoldo Hernández (hijo), para reemplazar a éste al oficial inspector Anelio C. Pereira y para éste cargo al escribiente Gabriel Vázquez.

91—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para contratar con don Juan Castigliani, por la suma de dos mil ochenta pesos con treinta centésimos ($ 2.080.30), la ejecución de las obras de reparación de la cárcel central, Jefatura y comisaría de la 1.a sección urbana, y con don Julio A. Speroni, por la suma de setecientos sesenta y ocho pesos ($ 768.00), los trabajos de pintura de los expresados edificios.

La Secretaría.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 23 de Mayo de 1921

1—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por mil trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 1.345.00) para pago de los alquileres de las casas ocupadas por los comisarios y subcomisarios correspondientes al mes de la fecha.

2—A favor de la Jefatura de Montevideo por cuatrocientos sesenta pesos ($ 460.00), importe de las compensaciones que deben entregarse a los militares que prestan servicios en los Batallones Policiales durante el mes de la fecha.

3—A favor de la Jefatura de Montevideo por mil trescientos pesos ($ 1.300.00), importe de los gastos extraordinarios originados durante el mes de la fecha.

4—A favor de la Jefatura de Montevideo por trescientos ochenta y seis pesos con cincuenta y seis centésimos (pesos 386.56), importe de los alquileres correspondientes al mes de la fecha de las casas ocupadas por oficinas dependientes de esa Jefatura.

5—A favor de la Jefatura de Montevideo por doscientos pesos ($ 200.00), excedente de la asignación presupuestada invertida en el pago del consumo de aguas corrientes.

6—A favor de la Jefatura de Montevideo por cinco mil tres pesos con setenta y siete centésimos ($ 5.003.77), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de rancho para el personal subalterno de esa repartición durante el mes de Abril próximo pasado.

7—A favor de la Jefatura de Montevideo por cuatro mil ochocientos veinte pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 4.820.34), importe de las raciones suministradas a los empleados superiores de esa Jefatura durante el mes de Abril próximo pasado.

8—A favor de la Jefatura de Montevideo por dos mil cuatrocientos ocho pesos con sesenta y siete centésimos (pesos 2.408.67), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de forrajes para la caballada al servicio de esa Jefatura durante el mes de Abril próximo pasado.

9—A favor de la Jefatura de San José por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

10—A favor de los señores José Rossi y Compañía por diez pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 10.45), importe del servicio de automóvil prestado a la Secretaría de este Ministerio en los meses de Julio y Octubre de 1920.

11—A favor de la Jefatura de Tacuarembó por diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del ex guardia civil de la 9.a sección de ese Departamento Narciso Berón.

12—A favor de la Jefatura de Salto por diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50), importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del ex guardia civil de esa Jefatura José Pereira.

13—A favor de la Jefatura de Soriano por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

14—A favor de la Jefatura de Colonia por doscientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centésimos (pesos 244.85), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Abril próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

15—A favor de la Jefatura de Salto por cincuenta y un pesos ($ 51.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

16—A favor de la Jefatura de San José por treinta y tres pesos ($ 33.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Escrito del teniente de inválidos Dinarte dos Reis sobre liquidación de haberes.—Vista al interesado.

2—Martina Burgueño—Solicita su inclusión entre los hijos que disfrutan la pensión causada por su extinto padre el teniente coronel Avelino Burgueño.—Vista a la interesada.

3—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al 2.o teniente Gregorio Peralta para que en lo sucesivo use el nombre y apellido de Fructuoso Gregorio Peralta.

4—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva la comunicación de la Comisaría de Guerra dando cuenta del fallecimiento de la pensionista Rosa Lahangue.—Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Nota de la Sanidad Militar del Ejército y la Armada relativa a la reorganización de las enfermerías de las unidades del Ejército.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada en la parte que le es pertinente.

6—Proyecto de reparaciones en el edificio que actualmente ocupa el Servicio Geográfico, solicitadas por su jefe.—Pase al Ministerio de Instrucción Pública.

7—Jerardo González, por la señora Manuela Otondo de Casco y la señorita Guillermina Otondo—Sobre diferencia de pensiones.—Informe el Archivo.

8—Carlisle y Cía.—Solicitan permiso para remitir a Paysandú seis cuñetes de pólvora de cantera.—Concedido.

9—Rabe y Walder—Solicitan permiso para despachar cuatro cajones con 5.000 tiros cargados cada uno hasta 12 milímetros.—Concedido.

10—Carlisle y Cía.—Solicitan permiso para remitir a Pando un cajón de gelignita.—Concedido.

11—Eduardo Cooper e hijo—Solicitan permiso para remitir a Colonia dos cajones de gelignita.—Concedido.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores—Adjunta una propuesta del señor Edwin A. Schepherd ofreciendo máquinas de fabricar cartuchos.—Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

13—Mellia y Cía.—Solicitan permiso para despachar un cajón conteniendo 100 revólveres.—Concedido.

14—Liquidación por $ 13.50 a favor del coronel Méndez Flores.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

15—Regimiento de Caballería número 2—Sobre rectificación de nombre del suboficial Florentino López por Adalino Florentino Sigal.—Concedido.

16—Ramona Islas de López—Solicita certificación de los servicios prestados por su extinto esposo, ayudante mayor Manuel López, y por su señor padre, teniente 1.o Ramón Islas. — Vista a la interesada.

16a—Fiscalía e Inspección General de Policías — Sobre reparación de 41 sables, 4 vainas y 17 machetes pertenecientes a la Jefatura de Policía de Rocha.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Ministerio del Interior — Transcribe la resolución por la que se nombra jefe de la Guardia Republicada al teniente coronel Carlos Dufrechou. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el pedido del Batallón de Zapadores número 1 sobre provisión y reparación de instrumentos de música. — Vuelva a la referida Intendencia.

19—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido sometido a la justicia ordinaria el soldado del Batallón de Infantería número 5 Justino Galarza.—Archívese.

20—Capitanía General de Puertos — Solicita mil kilogramos de carbón para la lancha "Coronel Zufriateguy".—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea.

21—Ministerio de Hacienda — Solicita informes de la Capitanía General de Puertos en un expedientillo iniciado por varios propietarios de buques y agentes marítimos sobre aplicación del impuesto para las pensiones a la vejez. — Con lo informado por la Capitanía General de Puertos, vuelva al Ministerio de Hacienda.

22—Estado Mayor del Ejército — Devuelve el expediente sobre construcción de sobrepuertas y sobreventanas de alambre tejido en los pabellones del Hospital Militar por haber comunicado el proponente señor Revilla no aceptar la adjudicación que se le hizo por haber transcurrido más de seis meses desde que presentó su propuesta. — Pase a informe del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

23—Propuesta de venta de una fracción de terreno en Paso de los Toros para asiento del edificio para la Zona Mi-

litar. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Mayor retirado Francisco Ojeda Pintos — Solicita nueva liquidación y pago de diferencias de sueldos que dice se le adeudan. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que agreguen los antecedentes a que se refiere el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

25—Dalmiro Guerra — Solicita ser incluído como soldado en la lista de 6 de Mayo de 1907. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el señor jefe se pronuncie al respecto.

26—Ministerio de Instrucción Pública —Comunica que la Alta Corte de Justicia ha decretado la libertad anticipada del penado militar Elías Pimienta.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

27—Consejo de Guerra Permanente—Comunica que ha señalado la audiencia del 30 del corriente a las 14 y 30 para verse en juicio público la causa seguida al soldado Eudocio Parra Flores, del Batallón de Infantería número 5. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 27 DE MAYO DE 1921.

1—Desestímase la gestión de los señores Mantero y Cía. pidiendo el registro de una "Etiqueta especial" y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

2—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Rivera" en la persona del doctor Carlos Travieso para la obtención de la libreta de porte pago.

3—Desestímase la gestión de la Sociedad de la Distillerie de la Chatelaine pidiendo el registro de un envase especial denominado "Chatelaine".

4—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Monitor" en la persona de los señores Castro y Cía. para la obtención de la libreta de porte pago.

5—Desestímase la gestión de la Central Fondry Company pidiendo el registro de la marca "Universal", autorizándose la devolución de los derechos abonados al efecto.

6—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de veintiún pesos cincuenta centésimos ($ 21.50) por trabajos ejecutados en Abril próximo pasado.

7—Concédese al señor José Baudischi patente de invención para un farol denominado "Economic Licht".

8—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Alvarez Eastman del cargo de ayudante por proventos de la Inspección de Policía Sanitaria Animal y desígnase para subrogarlo al señor Miguel Cavallo.

9—Concédese privilegio de invención a la Stereo Indupor G. M. B. H. para "Un aparato para examinar imágenes estereoscópicas".

10—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para invertir hasta la suma de treinta pesos ($ 30.00) en la reparación y pintura de las balanzas destinadas al servicio de ferias francas.

11—Concédese privilegio de invención al señor Francisco M. Pignatoro para "Un calentador automático para baño".

12-13—Declárase caducado el privilegio de invención concedido a los señores Edmundo y Fernando Sonteros bajo el número 725.

14—Desestímase la gestión del señor Juan Mundell pidiendo el registro de la marca "Mundell", autorizándose la devolución de derechos abonados al efecto.

15-16—Decreto cometiendo a la Oficina del Trabajo la organización de dos nuevas secciones encargadas de atender los servicios sobre "Accidentes del trabajo" y "Trabajo de mujeres y niños".

17—Autorízase al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para disponer, en los casos que estime conveniente para la buena marcha de los cursos, la realización de algunas clases en los días sábados de tarde.

18—Concédese el privilegio de invención que solicita el señor Domingo Cozzi para "Un nuevo sistema de confección de calzado en general".

19—Autorízase a la Imprenta Nacional para tomar de los fondos depositados en el Banco de la República la suma de dos mil ochocientos ochenta y seis pesos setenta y siete centésimos ($ 2.886.77), importe de jornales y gastos correspondientes a la primera quincena del mes en curso.

20—Se dispone la devolución a la "The Reversible Collar Company" de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonó para el registro de la marca "Linene".

21—Concédese a la "Henry Ford and Sons Inc." patente de invención para "Mejoras en los medios para ajustar las bandas".

22—Concédese un nuevo plazo de doce meses a los señores Thompson Zulver y Launcelot para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio número 1141.

23—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de cincuenta y tres pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 53.64), importe de alumbrado suministrado a este Ministerio durante el mes de Marzo próximo pasado.

24—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Manuel Chaves Palacio, bajo el número 980.

25—Concédese al señor Luis Irigoyen patente de invención para una mejora en los motores que denomina "Filtro de aire gas".

26—Se dispone la devolución a los señores Libertus Van Bonkkelen y Cía. de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de derechos abonados para el registro de la marca "Grifola".

27—Concédese a la Hartford Fairmont Company patente de invención para "Mejoras en aparatos de descarga de vidrio".

28—Declárase caducado el privilegio de invención concedido al señor Francisco Guinovart, bajo el número 926.

29—Autorízase el uso y venta del sarnifugo "Sarnatona" de la Compañía de Esquistos Bitumniosos.

30—Acéptase la renuncia presentada por el señor Martín Barcelona del cargo de capataz de la Defensa Agrícola, y desígnase en su reemplazo al señor Luis A. Vázquez.

31—Concédese al Frigorífico Artigas las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 42.

32—Concédese a los señores Salvo, Campomar y Cía. las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 90.

33—Se manda librar orden de pago a favor del Consejo Nacional de Higiene por la suma de veinte pesos ($ 20.00) destinados a cubrir los gastos que demande la lucha contra la epidemia de viruela desarrollada en el Departamento de San José.

34—Se manda liquidar una cuenta de la Sociedad Importadora por la suma de doscientos setenta y tres pesos veinte centésimos ($ 273.20), importe de útiles suministrados a este Ministerio.

35—Autorízase a la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal para exportar 300.000 kilos de carbón mineral.

36—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de la resolución a que se refiere la anotación que precede.

37 y 38—Acéptase la renuncia presentada por el señor Enrique Giles del cargo de quesero de la Estación Auxiliar de Paysandú, y desígnase en su reemplazo al señor Alcides Sánchez Méndez.

39—Declárase que el guinche que desean importar los señores Oscar F. Carlson y Cía. le corresponde abonar un derecho de 5 o|o.

40—Auméntase en mil doscientos pesos ($ 1.200.00) la asignación fijada al doctor J. López y López, con motivo de la misión científica que se le ha encomendado en Europa.

41—Desígnase al doctor Nicolás Leone Bloise para el cargo de médico ayudante del Servicio de Medicina del Hospital Pereira-Rossell.

42—Desígnase al señor Luis Devotto escribiente del Hospital Artigas.

43—Decreto designando abogado de la Oficina del Trabajo.

44—Desígnase al señor Facundo González Administrador del Hospital de Rivera.

45—Declárase que los productos a que se refiere el decreto de 17 de Mayo corriente podrán ser transportados en las condiciones establecidas en el decreto de 11 de Diciembre de 1916.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 26 DE MAYO DE 1921.

1—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera de Solís a Minas, comprendido entre los kilómetros 27-300 y 30-681, y se autoriza el pago a los contratistas señores J. A. Casterés y Cía. de dos mil setecientos treinta y siete pesos con treinta y dos centésimos ($ 2.737.32), importe del certificado expedido a su favor por concepto de la devolución de las retenciones del 10 o|o de garantía correspondientes al trozo de la carretera mencionada.

2—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras del puente construído sobre el arroyo Fraile Muerto, y se autoriza el pago al contratista señor Oscar Julio Maggiolo de tres mil quinientos noventa y dos pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 3.592.34), importe del certificado expedido a su favor por concepto de la devolución de las retenciones del 10 o|o de garantía correspondientes a dicha obra.

3—Se autoriza el pago a la Societé Nationale de Travaux Publics de cuatro mil cincuenta pesos ($ 4.050.00), importe de dos guinches con sus cadenas correspondientes y un juego de poleas, un motor a vapor semifijo "Wehyer Ricement" de 12|16 caballos, acoplados a una sierra circular, etc., destinados al funcionamiento del varadero de La Teja (adquisición autorizada por resolución de 7 de Abril próximo pasado).

4—Se autoriza el pago a la Compañía Uruguaya de Cenmento Portland de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con veinte centésimos ($ 448.20), importe de su cuenta por 180 bolsas de cemento port-

land "Artigas" a $ 2.0425 cada una y acarreo de 9.000 kilos de dicho material a $ 1.30 los 1.000 kilos, suministrado en Marzo próximo pasado para la construcción de los bloques destinados á la reparación de la escollera Oeste.

5—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de veinticuatro pesos con diecisiete centésimos ($ 24.17), importe de su cuenta por descarga directa de 600 cajones con 3.400 medidores de agua, destinados a la explotación de los servicios de aguas corrientes en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

6—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de veinte pesos con noventa centésimos ($ 20.90), importe de su cuenta por agua suministrada durante el mes de Marzo próximo pasado a las casas y varadero de La Teja.

7—Se autoriza el pago a don Luis Puppo de ciento cuarenta y nueve pesos con noventa y dos centésimos ($ 149.92), importe de su cuenta por suministro de carne, verduras, etc., con motivo de la comida dada en Febrero próximo pasado a los obreros que trabajan en la construcción de las casas económicos de La Teja.

8—Se autoriza el reintegro a los fondos procedentes del rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes generales) de cinco mil setecientos quince pesos con setenta y cinco centésimos ($ 5.715.75), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados durante el mes de Marzo próximo pasado para la construcción de las casas económicas de La Teja.

9—Se autoriza el pago a don Francisco Demoro de ciento noventa y dos pesos con sesenta y dos céntésimos ($ 192.62), importe de su cuenta por 151.670 kilos de piedra partida al precio de $ 1.27 los mil kilos suministrada en Diciembre próximo pasado a la Administración General de Faros para lastre del pontón-faro del Banco Inglés.

10—Se autoriza el pago de cinco pesos ($ 5.00), importe de la planilla de gastos de locomoción del sobrestante de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don Cayetano Viale correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

11—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de trescientos cincuenta y seis pesos con veinticinco centésimos ($ 356.25), importe de la cuenta de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo por construcción de vías y arreglo de las zorras con planchadas que se utilizan en el obrador de bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

12—Se autoriza el pago a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland de mil doscientos un pesos con veinte centésimos ($ 1.201.20), importe de su cuenta por 360 bolsas de cemento portland "Artigas" a $ 2.58 cada una, 100 ídem ídem a $ 2.0425 cada una y acarreo de 23.000 kilos del mismo material a $ 1.30 los 1.000 kilos, suministrados en Febrero próximo pasado para las obras que se llevan a cabo en La Teja.

13—Se autoriza el pago a la misma Compañía de doscientos noventa y ocho pesos con ochenta centésimos ($ 298.80), importe de 120 bolsas de cemento portland "Artigas" a $ 2.0425 cada una y acarreo de 6.000 kilos de dicho material a $ 1.30 los 1.000 kilos suministrado en Marzo próximo pasado con destino al varadero de La Teja.

14—Se autoriza el pago a don José Tasistro de ochenta pesos con cincuenta centésimos ($ 80.50), importe de servicios prestados en la Administración General de Faros, de acuerdo con la resolución de 11 de Agosto de 1920, durante el mes de Noviembre y cinco días de Diciembre del mismo año, a razón de 69 pesos mensuales.

15—Se autoriza el pago de ciento veinticuatro pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 124.54), importe de las cuentas de los señores Manuel Guelfi y Cía, veintitrés pesos veinte centésimos (pesos 23.20); Ignacio Errea, quince pesos (pesos 15.00), y Roch Capdeville y Cía., ochenta y seis pesos treinta y cuatro centésimos ($ 86.34) por materiales y medicamentos suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Marzo próximo pasado.

16—Se autoriza el pago de ochocientos veinticuatro pesos ($ 824.00), importe de los sueldos por Abril próximo pasado del personal de la Sacción Dragado del Puerto de Montevideo.

17—Se autoriza el pago de dos mil trescientos catorce pesos ($ 2.314.00), importe de la planilla de sueldos por Marzo próximo pasado del personal que utiliza la Dirección de Vialidad en la Conservación de las carreteras nacionales dentro del Departamento de Montevideo. Dicha planilla comprende: Personal de Administración, cuatro peones-capataces, a cuarenta y ocho pesos ($ 48.00) cada uno; diez y ocho jornaleros de distintos ramos, de setenta pesos ($ 70.00) a cuarenta y dos pesos ($ 42.00) y veintidós peones camineros, á cuarenta y dos pesos ($ 42.00) cada uno.

18—Se autoriza el pago a don Alejo Charquero de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo devengado en Abril próximo pasado como encargado de la usina de agua potable del pueblo Tala.

19—Se autoriza el pago de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00), importe de la planilla de jornales devengados durante el mes de Abril próximo pasado por el personal que trabaja en el servicio general del balizamiento. Dicha planilla comprende: 1 Auxiliar, sesenta pesos ($ 60.00); 1 Dibujante, cuarenta y cinco pesos ($ 45.00); 2 marineros, cuarenta y ocho pesos ($ 48.00) cada uno y un mensajero veinticuatro pesos ($ 24.00).

20—Se autoriza el pago de once mil ochocientos treinta y tres pesos (pesos 11.883.00), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Abril próximo pasado en los talleres, ocho mil trescientos siete pesos noventa y dos centésimos ($ 8.307.92), y en la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo, dos mil setecientos veintiún pesos setenta y ocho centésimos ($ 2.721.78), sueldos del personal de Administración y Control de la Sección B seiscientos cuarenta y cinco pesos cincuenta centésimos (pesos 645.50), y gastos de comida noventa y dos pesos ochenta centésimos ($ 92.80), y de locomoción cinco pesos ($ 5.00), del personal de los referidos talleres. Dichas planillas comprenden: Talleres. Personal de Administración. Doce capataces de sesenta y cinco pesos ($ 65.00) a cuarenta y dos pesos ($ 42.00) por quincena, ciento sesenta y cuatro jornaleros de distintos ramos, de $ 0.52 a $ 0.05 por hora, y 82 peones, de $ 0.30 a $ 0.21 por hora. Sección B: Personal de Administración: 9 capataces, de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00) a treinta y cuatro pesos ($ 34.00) por quincena, y $ 0.46 a $ 0.30 por hora, 50 jornaleros de distintos ramos, de $ 0.34 a $ 0.27 por hora, y 46 peones, de $ 0.30 a $ 0.27 por hora.

21—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de cien pesos ($ 100.00) en la adquisición de una mula, que será utilizada en los trabajos de conservación de la primera sección de la carretera a Minas.

22—Se autoriza el pago de la Societé Nationale de Travaux Publics de noventa y tres pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 93.94), importe de su cuenta por maniobras efectuadas para carenar en el varadero de La Teja la grúa "H 1", que se utiliza en el servicio general del balizamiento.

23—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", de treinta y seis pesos noventa y ocho centésimos ($ 36.98), importe de la cuenta de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo por construcción de una puerta vidriera y una ventana en el varadero de La Teja.

24—Se autoriza el pago de novecientos setenta y un pesos ($ 971.00), importe de los sueldos por el mes de Abril próximo pasado del Intendente interino de talleres de la Dirección Puerto de Montevideo don Julio S. Bertrán, doscientos pesos ($ 200.00); Ayudante de Sección don Juan J. Tasende, ciento veinticinco pesos ($ 125.00); Sobrestantes, señores R. Lukasiewicz, C. Ferrari Ramírez, L. Saldarini y Luis Vismara, noventa y dos pesos ($ 92.00) cada uno; Luis A. Avallone, cien pesos ($ 100.00), etc.

25—Se autoriza el pago de cuatro mil seiscientos tres pesos ochenta y ocho centésimos ($ 4.603.88), importe de las planillas de sueldos por Abril próximo pasado del personal de la Oficina Central y Subinspecciones de Saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes. Dichas planillas comprenden: Personal de administración; 3 capataces, a sesenta pesos (pesos 60.00) cada uno; 23 operarios de distintos ramos, a cien pesos ($ 100.00) y a treinta y seis pesos ($ 36.00), y 5 peones, a treinta y seis pesos ($ 36.00) cada uno.

26—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de cuarenta y dos pesos quince centésimos ($ 42.15), importe de la cuenta de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo por 10 durmientes de madera dura suministrados en Abril próximo pasado a la Sección C de la misma Dirección para ser utilizados en la fabricación de los bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

27—Idem ídem treinta y un pesos con quince centésimos ($ 31.15), importe de la cuenta de la misma Sección B por reparación de la balanza que se utiliza para pesar la piedra destinada a la construcción de los bloques para la escollera Oeste.

28—Se autoriza el pago de veintiún mil doscientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 21.248.56) que serán puestos a disposición de la Dirección de Vialidad para abonar los materiales, jornales y cuentas correspondientes á las obras efectuadas durante el mes de Marzo próximo pasado para la conservación de puentes y carreteras.

29—Se autoriza el pago de once mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con cincuenta y un centésimos ($ 11.439.51) que se pondrán a disposición de la Dirección de Vialidad para abonar las cuentas, jornales, etc., correspondientes a las obras ejecutadas por Administración durante el mes de Marzo próximo pasado con motivo de la construcción de las carreteras: Estación Capurro a Azotea de Rodríguez, $ 2.379.51; de Pando al kilómetro 37-584 de la de San Jacinto, $ 4.000.00, y puente sobre el paso de Mazangano del río Negro, $ 5.000.00, etc.

30—Se autoriza el pago de mil ochocientos setenta y siete pesos con noventa y siete centésimos ($ 1.877.97), importe de la planilla de sueldos por el mes de Abril próximo pasado y jornales por la segunda quincena del mismo mes, del personal que trabaja en la construcción

de las casas económicas de La Teja. Dicha planilla comprende: Personal de administración, 2 capataces con jornales de $ 5.50 y $ 5.00, 17 operarios de distintos ramos con jornales de $ 9.00 (carreros con carro) a $ 1.90 y 13 peones a $ 1.90 cada uno.

31—Se autoriza el pago al señor Rodolfo Casterés de dos mil doscientos cuarenta y dos pesos con veintisiete centésimos ($ 2.242.27), importe del certificado número 5 expedido a su favor por 456 m3. de pedregullo y 64 m3. 500 de tosca, a $ 5.11 y $ 2.50 el m3., respectivamente, suministrados para el recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 58-137 y 60-681 y acopios hasta el kilómetro 67-780.

32—Se autoriza el pago de quinientos diez pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 510.54), destinados a reintegrar a los obreros que trabajan en la Sección B (Conservación de Obras) de la Dirección Puerto de Montevideo el importe del descuento de montepío respectivo correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

33—Se autoriza el pago de dos mil setecientos veinticuatro pesos con veintidós centésimos ($ 2.724.22), importe de las cuentas de los señores Gómez y Barlocco, $ 939.80; Compañía de Materiales de Construcción, $ 46.46, $ 54.54 y $ 27.27; Pablo Buzzetti, $ 60.00; Carlisle y Compañía, $ 360.90; Storace y Compañía, pesos 488.65; Domingo Basso, $ 198.00; Miguel Sagristá, $ 478.00; Ernesto Quincke, $ 60.00; Ganzo y Compañía, $ 4.50, y Miguel Guelfi y Compañía, pesos 16.00, por materiales suministrados en Abril próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para ser utilizados por las dependencias de dicho Ministerio en las obras que tienen a su cargo.

34—Idem ídem tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos con setenta y tres centésimos ($ 3.874.73), importe de las cuentas por materiales suministrados en Abril próximo pasado a los Almacenes por los señores Cassarino Hermanos, pesos 1.734.32; Pablo Ferrando, $ 27.00; M. y J. Debernardis, $ 70.50 y $ 597.38; Regusci y Voulminot, $ 368.10; Jerónimo Tammaro y Hermanos, $ 12.50; Oscar F. Tarisson y Compañía, $ 22.40; Eduardo Loppacher, $ 10.30; Méndez Hermanos, $ 546.00, y Compañía del Ferrocarril, $ 224.61, $ 238.18 y $ 23.44.

35—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de doscientos setenta y nueve pesos con treinta y dos centésimos ($ 279.32), importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Noviembre próximo pasado para la usina A. G. A., $ 2.81, y lancha "D 16", $ 2.55 (servicio general de balizamiento); para la draga "A 8", que se utiliza en el dragado de los arroyos Las Vacas y Riachuelo, $ 19.47 y $ 3.01; para la Oficina de la Navegación Interior, $ 228.08, y por reparación de un caño de estufa, etc. en la Dirección de Hidrografía, $ 23.40.

36—Se autoriza el despacho provisorio libre de derechos de Aduana, solicitado por la Sociedad Comercial de Montevideo para un cajón con veinticuatro campos magnéticos, un ídem con trescientas veintiocho secciones para armaduras, etc., y con exclusión de una partida de cinco mil lamparillas eléctricas, que abonarán los derechos respectivos (solicitud número 164).

37-38—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando el proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para construir dos puentes carreteros, uno sobre la Picada de Varela del río San José y el otro sobre el arroyo Chamizo, fijándose, a tal efecto, un impuesto anual durante treinta años a las propiedades comprendidas dentro de las zonas beneficiadas por la construcción de dicho puente.

38—Mensaje al señor Presidente de la República acompañando copia del mensaje y proyecto de ley a que se refiere el número anterior, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución de la República.

39—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando el proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para construir un puente carretero en el paso de Las Piedras del río Queguay, a cuyo efecto se fija un impuesto anual durante treinta años a las propiedades beneficiadas por dicha obra.

40—Mensaje al señor Presidente de la República acompañando copia del mensaje y proyecto de ley a que se refiere el número anterior, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución de la República.

41—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando el proyecto de ley por el que se refuerzan varios rubros en el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

42—Mensaje al señor Presidente de la República acompañando copia del mensaje y proyecto de ley a que se refiere el número anterior, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución de la República.

43—Se autoriza el pago al señor Félix Blanco de ochenta pesos ($ 80.00), importe de servicios prestados en la Dirección de Vialidad durante el mes de Abril y 10 días de Mayo corriente en sustitución del señor Manuel Aránaga Gorostiza que se hallaba en uso de licencia, a razón de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales.

44—Se autoriza el pago al señor Luis G. Bonomi de mil setecientos ochenta y un pesos noventa y un centésimos (pesos 1.781.91), importe de 409 m3 500 de pedregullo y 100 m3 de recebo, a cuatro pesos veinte centésimos ($ 4.20) y dos pesos sesenta centésimos ($ 2.60) el m3, respectivamente, suministrados para el recargo de la carretera a Florida entre Colón y La Paz.

45—Se autoriza al Ferrocarril Central del Uruguay con carácter precario y revocable para instalar una vía (desvío) en la calzada de la calle Guayabo por cuenta de la Mexican Petroleum Corporation.

46—Se autoriza a la Compañía de Aguas Corrientes para vender a los señores Casabó y Pérez Montero, previo pago de los derechos de Aduana correspondientes, 400 metros lineales de caños de fierro fundido, 6 codos, 4 reducciones, 10 uniones, 6 tapones, 20 kilos meollar y la válvula para caños, a fin de utilizarlos en el barrio Jardín que dichos señores construyen en el Cerro.

47—Se resuelve nombrar al señor Juan Alberto Bacigalupi para desempeñar el cargo de sobrestante en las obras relacionadas con la construcción de una chimenea en el Hospital Pereira-Rossell con la asignación de ochenta pesos ($ 80.00) mensuales.

La Secretaria.

TRAMITE

Se conceden 15 días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don Jorge Brown.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional relativa a la entrega de $ 20.000.00 por parte de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional para el pago de las obras que se realizan en la Colonia de Alienados.

—A informe de la Dirección General de Aduanas se remite el expediente relacionado con la compra de un terreno situado en el antepuerto, ofrecido por el señor Domingo Baqué.

—Vuelve al Banco de Seguros del Estado su nota relativa al seguro de la Usina de Gas Pintch.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los señores Howard y Hobbs por suministro de alfombras al Ministerio.

—Se resuelve el pago de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados a la Dirección de Arquitectura.

—Se resuelve el pago de la cuenta de los almacenes por suministro de útiles y materiales al vapor "Oyarvide" en el mes de Enero próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten las cuentas de los almacenes por suministro de materiales y útiles a las Direcciones de Saneamiento, Puerto, Vialidad, Topografía, etc., en el mes de Abril próximo pasado.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre suministro de baldosas para las obras del Pabellón de Ginecología.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa un escrito de la "General Electric" sobre venta de aisladores para las grúas del puerto de Montevideo.

—Vuelve a la Dirección de Ferrocarriles el expediente sobre construcción de tanques para "fuel oil" en diversas estaciones de la línea del Ferrocarril Central.

La Secretaría.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 30 de Abril de 1921

INGRESOS

FECHAS	Montepio	Reintegro	Diferencias por ascensos	Multas	Intereses	Cuotas del Estado	Cuotas del Banco de la República	Cuotas de la Asistencia Pública Nacional	Cuotas del Municipio de la Capital	Cuotas del Banco Hipotecario del Uruguay
Hasta el 31 de Marzo de 1921	4:892.379,80	1:021.419,07	173.545,13	128.354,63	2:141.336,38	1:068.000,00	74.500,00	93.500,00	56.100,00	10.000,00
En el mes de Abril de 1921	74.894,76	9.836,06	1.689,27	2.310,09	47.946,37	6.000,00	2.000,00	500,00	300,00	—
Totales	4:967.274,56	1:031.255,13	175.234,40	130.664,72	2:189.282,75	1:074.000,00	76.500,00	94.000,00	56.400,00	10.000,00

FECHAS	Utilidades del servicio portuario	Impuesto sobre Pensiones Graciables	Bonificación sobre Títulos	Estampillas de Montepio Civil	Estampillas de Montepio Judicial	Sellos de Jubilación y Pensión	Donaciones	Reintegro de Auxilios	Entradas Eventuales	Honorarios médicos	Ingreso a la Administración Pública	Varios rubros de Caja	TOTALES
Hasta el 31 de Marzo de 1921	7.484,05	107.980,24	14.520,10	3.366,99	1.783,41	2.591,00	52,48	1.953,20	3.144,68	105,00	25.172,37	97.973,09	9:925.261,62
En el mes de Abril de 1921	2.534,16	1.178,46	—	—	—	51,00	147,60	—	141,58	—	5.061,98	3.379,27	157.970,60
Totales	10.018,21	109.158,70	14.520,10	3.366,99	1.783,41	2.642,00	200,08	1.953,20	3.286,26	105,00	30.234,35	101.352,36	10:083.232,22

EGRESOS

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos	Auxilios	Mobiliario y útiles	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giro	Comisión por custodia de valores	Devoluciones	Honorarios médicos	Varios rubros de Caja	Existencia que pasa al 1.º de Mayo de 1921	TOTALES
Hasta el 31 de Marzo de 1921	4:225.978,22	3:872.379,78	1:100.519,64	236.565,74	82.835,50	3.756,73	1.496,57	5.864,03	1.381,70	13.972,28	112.403,20	323,00	97.711,84	—	9:755.188,25
En el mes de Abril de 1921	—	73.346,48	17.308,43	3.727,34	402,80	—	—	—	10,42	233,23	685,61	—	3.373,88	—	325.043,99
Existencias al 1.º de Mayo de 1921	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	228.960,80	—
TOTALES	4:225.978,22	3:945.726,26	1:117.823,07	240.293,08	83.238,30	3.756,73	1.496,57	5.864,03	1.392,12	14.205,51	113.088,81	323,00	101.085,72	228.860,80	10:083.232,22

NOTA — Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

CLASE DE VALORES	Valor nominal	Precio de costo
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina E. de Montevideo	$ 68.000,00	$ 60.080,10
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	» 3:334.500,00	» 2:951.032,50
Empréstito 5 % Oro de 1914	» 114.586,00	» 97.398,10
Deuda Interna de Conversión 6 1/2 % 1916	» 861.487,50	» 807.143,79
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 230.000,00	» 207.670,40
Empréstito de Conversión 5 % oro 1905	» 121.225,00	» 102.653,33
TOTALES	$ 4:729.798,50	$ 4:225.978,22

Montevideo, Mayo 12 de 1921.

Juan Capurro,
Jefe-Tesorero.

V.º B.º: *A. Cuñarro,*
Vocal-Tesorero.

Héctor J. Astorga,
Contador.

V.º B.º: *J. A. Márquez,*
Vocal-Contador.

Montevideo, Mayo 13 de 1921.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado; publíquese. (Acta N.º 691).

Carlos Peña,
Secretario ad-hoc.

E. Givogre,
Presidente.

7228-27-Mayo.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 26 de Mayo de 1921

Trámite — Sucesión de Ramón Querijeta. Testamentaría de Rosa Calvancinto de Protti. Felipe Ortiz con Angel Alvarez. Juan Brugueri, mandato Angel Foglia con Segundo Tajes. Francisco Silveira y otra. Francisco Dorrego. Carlos Ruiseñol con el Fisco. Olinta Carlota con Ana María Repetto de Gianelli, una causa criminal por homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 26 — Trámite — Casalia Federico, queja en Banco de Crédito con Federico Casalia y Elvira C. de Casalia. López José, quiebra. González Eleuterio Fidel con Juan Bautista González. Terra Raúl con Devoto, Carbone y Cía. Dos en causas criminales por delito de falsificación y estafa. Una en causa criminal por delito de homicidio. Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 26 — Trámite — Adolfo Omil. Prudencia R. Pereyra. Teófilo Osorio con Isabel G. de Nordman. Sucesión de Pedro de los Santos. Sucesión de Angel Scalabrini. María L. E. de Lenoble. Manuel Goñi. Intestado Isaac Morón. Carmen Bravo con sucesión de Manuel Bravo. Bernardo Iphar con Micaela Iphar y otro. Oscar P. de Abreu Lima. Antonia Rotundo con Hércules Sachi. Marcelino Varela Fariña con Pilar Proenza. Isaías Añlul con María Chalela. María A. C. G. de Souto. Ema J. S. de Despouey. Josefina R. de Oliva. Sucesión de Isabel G. de Repetto. Sucesión de José Martini. Alfonso Tella con "La Comercial". Alberto Bonnefón con "La Transatlántica". Sucesiones de Luis Fiore y otro. Dolores B. de Fregeiro. Juan B. Schiaffino. Sucesiones de Margarita P. de Vallarino y otros. Testamentaría de Manuel Taibo. Sucesión de Domingo Musso. Isabel P. de Mangino con Carlos De la María. Sucesión de José Herrán García. Amara B. de Fernenza. Sucesiones de Tomás Salierno y otros. Sucesiones de Manuel Cancela y otro. Sucesión de Mauricio Geeraert.

Interlocutorias — Francisco Satera con la Asistencia Pública Nacional (2). Sucesión de Juan M. Martínez. Rita Rodríguez Larravide. Sucesión de Serafín Almada. Sucesión de Ricardo Blanco. Testamentaría de Juan Buela. Sucesión de Pablo A. Flores. Ernesto Donato con Omar Rodríguez (2). Sucesión de Carmen M. de García.

Definitivas — Francisca C. de Ravaschio. Sucesiones de Melchor Fernández González y otra. Sucesiones de Graciana D. de Pieri. Sucesión de Juan Langone. Sucesión de Emilio de Torres. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 26 — Trámite — Luis Retamías en autos con la Dirección General de Aduanas. Pedro Moré, denuncia la mina Reus, incidente por costas. La Dirección General de Aduanas contra P. Revert. Oficio de la Dirección General de Aduanas en los autos Alfredo y Eduardo Laredo. La Dirección General de Impuestos Directos contra Masurel y Fils. El Fisco contra la Compañía Swift de Montevideo. La Dirección de Impuestos Directos contra Cuno Vidal. El Estado contra Santiago Scoseria. La Dirección General de Aduanas contra Luis Fernández. Ramón O. Olazábal denuncia la mina La Paloma.

Interlocutoria — Carlos Stewart contra la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas contra la Compañía Armour del Uruguay. — Armando Raggio, Actuario.

Juzgado de Comercio de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Renzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, incidente Hilarión Anastasía. Servando Ayala con Manuel Saiz Martínez. José M. Castro con José L. Barreto. J. R. Williams y Cía. con Ira W. Bolbeth. J. G. García e hijos con Salvador Lotito. Quadri y Rebollo con Juan Francisco Neves. Rabe Walder y Cía. con Adolfo Schvartzman. Guillermo Gil con Antonio Toscano. Francisco Cammarano con Carlisle y Cía. Delbono y Cía. con Ramón Cabrera S. Legrand con Diego Pereyra y otro. Francisco Oreiro con Vicente Cremanti. Furtado y Cía. con Grenier, Aldao y Cía. Rafael Celli con Chiarino y Pérsico. Francisco Forcella, quiebra. Felipe S. Murissich con Ricardo L. Anselmi. Miguel A. Seré y Cía., solicitando su quiebra. F. de Lodrón y Cía. con Calvet y Borba. Garcé, Rodríguez y García con Arturo López Acosta. Ambrosio Giz Gómez y Cía., quiebra. Víctor Meira, matrícula. Claudio Causa, quiebra.

Interlocutorias — Amabilio Hernandorena con Samuel Kelleg. Francisco Badino con la The Pan American Transcontinental Railway. Claudi Causa, quiebra. José P. Vidal, solicitando su quiebra.

Definitivas — Luis Veiga con Emilio Sánchez. F. Rocco y Cía. con Luis Poch (hijo). Raúl Terra con Manuel Silveira.

Reservadas — Cuatro providencias.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Icasuriaga Martina con Aurelio Tejera, divorcio. Pérez María del Carmen con José Díaz, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Salgado Gregorio con María Luisa Facal, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Flores número 463. Sabena Carlos con Margarita Ruatta, divorcio. Pagani Ambrosio con Angela Bianchi, reconocimiento de firma. Schiaffino de Loaces Teresa con Pedro Loaces, divorcio. Acevedo Dalmiro con Francisco Ramos, cobro de pesos. Bengochea de Arrarte Maura con Justino Arrarte, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Salto número 1790. Fernández Pedro con José Bove, medidas preparatorias. Demigueli Rosa con Atilio Bruno, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Maslies María Elisa con Enrique Longinotti, divorcio. Marder Fanny con Salomón Dreissin, divorcio. Fedell Carlos, incapacidad. Brasesco Luis con la sucesión de Domingo Buffa, ejecución de hipoteca. Rosello Celina con Cayetano Olivera, alimentos. Quartino Nicolás con José Caballero, amparo posesorio. Corbo Emma con Teófilo Iriarte, divorcio. Escobar Alejandra con Luis Arturo García, divorcio. Urniza Sabina con Alberto Emilio Trías, alimentos. Alonso María Antonia, sucesión. Salas Victorina, artículo 113 del Código Civil. Robles de Villagrán María, curador. Fernández de Núñez María Mercedes, venia. Nieto Josefina, auxiliatoria de pobreza. Rissotto Rafael, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Cerdeiras José María con Pedro Bentancur y otro, desalojo y cobro de alquileres. Cobelo María con Juan Speranza, divorcio unilateral. Sabena Carlos con Margarita Ruatta, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Salto número 4.005. Paulina Deleón, incapacidad. Elichiride Arroqui María con Nicolás Sarli, ejecución de hipoteca. Rodella José con Santiago Sánchez, ejecución de hipoteca. Carpio y Salvany Adolfo con Asunción Gispert Parts, divorcio. Galli Juan, incapacidad. Márquez Teodoro, antecedentes. Rodríguez José María con Adela León Ríos, divorcio. Samaranchi Pilar con Carlos López y Naguil, divorcio. De Armas Dámaso, sucesión. Campos María Catalina con Urbano Rial, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Paleni Armando con Juana Giroud, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera número 1408. Noya Manuela con José G. García, divorcio. Dieckman Eugenio con Julia Trigo y Seco, divorcio. Vallarino Juan B., sucesión. Ponce María Luisa con Donato Frasca, divorcio. Rizzo Joaquín, incapacidad. Jefferson Ada Maud con Jorge Guillermo Manley, divorcio. María Rila de Borgna, testamentaría. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta.

Interlocutorias — Devita Juan A. con José Amado, arrendamiento de obra y daños y perjuicios. Martínez Dorrego Eugenio, incapacidad. Núñez Fabián, incapacidad. Wakstlbaum Elisa con Salomón Kohan, divorcio. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre libramento de una orden.

Definitivas — Vera Jacinto María, sucesión. Andregnette de Curuchet Rafael, venia. Carbone Juan Carlos, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Levotti Josefa, antecedentes. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 26 — Trámite — Reggio María Celia con Esteban Ronchi, divorcio. Mernies Sánchez Sara con Jacinto R. Gomban, divorcio. Fernández Antonio, ciudadanía. Puglia Atilio, ídem. Irola María con Albelardo González (hijo), divorcio unilateral. Rodríguez Milhomens Víctor con Elisa D. Dovitis, divorcio. Mayone Orestes, auxiliatoria de pobreza. Cabrera de Pedemonte Emilia, incapacidad. Romeo José con Josefa Verdes, divorcio. Rossier Julio con Timoteo Rodríguez. Vallori y Conquiella Juan con María de la Asunción Boada y Solé, divorcio. Carámbuala Teobaldo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Ricco Juan con Cristina Di Lorenzo, divorcio. Gianoni Samuel con Josefina Garlaschi, divorcio. Iza José Antonio, sucesión. Benita Ruibal García, sucesión. López María, reconocimiento de hija natural. Pratos Elodia con Eusebio Cañete, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Cruz de Duarte Hermelinda y José María Duarte, sucesiones. Larrosa Núñez Alfonso, sucesión. Noble Zoila Elvira con Manuel Martín Costa, divorcio unilateral. Erramouspé Juan, sucesión. Frabasilo Antonio con Margarita Rullan, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Pérez Gregorio, sucesión. Moretti, Ruiz y Cía. con la sucesión de Juan G. Vidal de Larrosa, ejecución de hipoteca. Dirección de Impuestos Internos contra la sucesión de Luis Montedónico, cobro de pesos por concepto de impuestos. Bidart Ema con José Vicente Andújar, divorcio. Vigil Horacio D. con Juan Carlos Thode, desalojo. Rossés Juan con Adela Olivera, divorcio. Siri Luis, solicitando el depósito de una jardinera. San Martín Enrique con Ignacio Reyes y otros, ejecución de hipoteca. Goyena Juan Raúl con Haydée Rosa Ginorio, divorcio. Barlocco Juan con Luisa Cesari, divorcio. Suárez Blas y Josefa Iglesias, inscripción en el Registro del Estado Civil. Rumi María con José Leiro, divorcio unilateral. Severino José con Samuel Gianoni, reconocimiento de firma. Cooper Gertrudis con Michel Clawdell, divorcio unilateral. Exhorto número 522 del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Romero Tránsito con José Galán, divorcio unilateral. Fuzzi Juan con Rosalía Brunetti, divorcio.

Interlocutorias — Correa Darío Antonio, ciudadanía. Buzzetti Enrique, ídem. Labanca Rosa con Juan Coll, divorcio.

Definitivas — Pacheco de Flores Dionisia, inscripción en el Registro del Estado Civil. Biagetti José, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Fernández Vicente con Mateo Pastore, desalojo.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 26 de Mayo de 1921

Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas en la parte Sur y semidespejado al Norte. La temperatura experimentará un nuevo descenso. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 20.50 y 16.30; al Sudeste, 22.00 y 15.00; al Este, 23.00 y 15.00; al Nordeste, 25.00 y 12.00; al Norte, 24.00 y 13.00; al Oeste, 20.00 y 16.00, y en la parte central, 27.00 y 12.00. La presión barométrica ascenderá. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudoeste del continente y las bajas al Sudeste. En Montevideo se han registrado garúas. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 354 kilómetros. Dominan vientos suaves del Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico, del Norte al Este en la parte central, Nordeste y Norte del país y del Norte en la parte Oeste. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17:

Barómetro: 758.35.

Temperaturas, Normal, 16°50; a la intemperie, 16°00; máxima, 20°50; a la intemperie, 23°10; mínima, 16°30; a la intemperie, 16°00.

Viento Oeste., 18 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 11.80. Humedad relativa, por ciento: 84.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 6.77.

Temperatura del agua: 15°50.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 26 de Mayo de 1921

800 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, a $ 0.80 centésimos por ciento mensual.
3.000 pesos, con garantía.
400 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 26 de Mayo de 1921

187.500 pesos, al 7 por ciento anual.
125.000 pesos, al 7 por ciento anual.
125.000 pesos, al 7 por ciento anual.
125.000 pesos, al 7 por ciento anual.
75.000 pesos, al 7 por ciento anual.
31.250 pesos, al 7 por ciento anual.
8.750 pesos, al 7 por ciento anual.
3.750 pesos, al 7 por ciento anual.
1.350 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Mayo de 1921

21.500 pesos, casa en la calle 8 de Octubre número 234, 1.962 metros.
1.043 pesos, terreno en la calle H. Irim, (Cerrito), 1.739 metros.
1.290 pesos, terreno en la calle 2, (12.a mero 1451, 104 metros.
5.000 pesos, casa en la calle Palmar número 1.451, 104 metros.

1.316 pesos, terreno en la calle Defensa, (19.a sección), 424 metros.
3.100 pesos, casa en la calle Grecia (Cerro), 100 metros.
9.000 pesos, casa en la calle Médanos número 114, 259 metros.
1.810 pesos, terreno en la calle San Eugenio (24.a sección), 362 metros.
9.000 pesos, casa en el Camino Suárez, (14.a sección), 1.237 metros.
17.146 pesos, terreno en la calle Cerro Largo, (15.a sección), 1.391 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 26 de 1921.

1.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de Junio, 61.40.
18.800 pesos, ídem ídem, 61.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.40.
1.410 pesos, para mañana, 60.90.
4.700 pesos, para fin de Junio, 61.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.30.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.80.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 97.20.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de mes, 80.50.
9.325 pesos, para fin de Junio, 81.00.

Títulos Hipotecarios serie G

10.000 pesos, para mañana, 94.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie T

2.500 pesos, al contado, 90.00.
3.000 pesos, para mañana, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.700 pesos, ídem ídem, 90.00
20.000 pesos, para el 30, 90.00.
6.000 pesos, para mañana, 90.00.
2.000 pesos, al contado, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 89.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
7.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
7.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
4.600 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de Junio, 61.20.
1.410 pesos, para mañana, 60.80.
4.700 pesos, para fin de Junio, 61.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.20.
4.700 pesos, para mañana, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, para fin de Junio, 61.10.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.70.
3.760 pesos, para mañana, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.80.

Deuda Interna 1916

5.000 pesos, para el 28, 97.00.
2.000 pesos, para mañana, 97.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.20.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.000 pesos, para mañana, 96.80.

Banco Italiano

100 acciones para mañana, 48.00.
10 ídem ídem ídem, 48.00.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.50.
9.325 pesos, para fin de Junio, 81.00.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.90.
4.462 pesos, 50 centésimos, ídem ídem 81.00.

Títulos Hipotecarios serie G

3.600 pesos, para mañana, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 90.40.
6.200 pesos, para el 28, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 90.00.
1.250 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21 recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 25 de Mayo de 1921.

Bartolomé Juan Spadoni, italiano, 75 años, casado, Piedra Alta 166.
Josefa Cerini de Clivio, italiana, 64 años, viuda, Juan M. Bianes 1154.
Diego Arbelo, oriental, 60 años, viudo, Hospital Militar.
Juan Basega, oriental, 40 años, casado, Hospital Maciel.
Margarita Mansini, oriental, un año, Gaboto 1665.

Día 26

Juan José Méndez, oriental, 3 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Carmen Rojas, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Petrona Gutiérrez de Marichal, oriental, 36 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María Alvarez de Ballés, española, 82 años, viuda, Maldonado 961.
Francisco Montero, oriental, 8 años, Hospital Pereira-Rossell.
Josefa Rodríguez, oriental, 2 días, Hospital Pereira-Rossell.
Lucas González, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
Enrique Viqueira, español, 72 años, casado, Pérez Castellanos 1262.
María Angélica Guerra, oriental, 8 meses, 25 de Agosto 483.
Victorina Martínez, argentina, 63 años, soltera, República 1587.
Damián Quiroga, oriental, 38 años, soltero, Paraguay 1020.
Gracian Randín, francés, 70 años, soltero, Hospital Maciel.
Aquilino de Souza, oriental, 37 años, Hospital Maciel.
Aidée Vila, oriental, 23 años, soltera, Avenida General Garibaldi 2163.
Alfredo Castro, oriental, 44 años, casado, Paysandú 903.





REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

29.a SESION ORDINARIA

MAYO 20 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación. — Véase el número 4564, Poder Legislativo, página 608)

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Comprendidos los registros.

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor. Por eso pondría: "libre de toda clase de impuestos y derechos". Así comprendería el impuesto de registro, el derecho universitario y el sellado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión esa modificación?

Señor Rossi — Acepta, señor Presidente. — (Murmullos).

Señor Polleri — Sobre todo, ese ha sido el espíritu de la Comisión.

Señor Blanco Acevedo — Yo mantengo, señor Presidente, la proposición que hice respecto a que el proyecto que había presentado pasase a estudio de la Comisión. En ese sentido, reitero lo que dije para que no se votara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hay inconveniente en que pase a Comisión: debe pasar a Comisión.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces no se puede votar el artículo. — (Murmullos).

Señor Presidente — De cualquier manera, la Cámara tiene que pronunciarse respecto a la cuestión planteada por el doctor Blanco Acevedo, porque la aceptación del artículo de la Comisión implica el rechazo de varias de las proposiciones que formula el señor diputado. En ese sentido la Mesa lo pone a votación.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión, con la enmienda del señor diputado Berro y aceptada por aquélla. La Mesa reitera que a su juicio la aceptación de éste artículo implica el recazo de la fórmula propuesta por el señor diputado Blanco Acevedo.

Señor Martínez Trueba — Pero no impide el pase a Comisión.

Señor Bonnet — No impide el pase a Comisión.

Señor Presidente — Por eso era que la Mesa, antes de someter a votación, hacía notar a la Cámara que estaban de tal manera en contradicción las disposiciones del artículo del señor diputado Blanco Acevedo con las del artículo de la Comisión, que la aceptación de éste representaba el rechazo del otro.

Señor Bonnet — Por eso debe votarse previamente el artículo del señor diputado Blanco Acevedo.

Señor Presidente — Si fuera una cuestión de orden previa...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ese artículo del doctor Blanco Acevedo no afecta la economía de la ley: es una idea aparte...

Señor Blanco Acevedo—No tiene nada que ver.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... El pensamiento es constituir una Comisión que tenga la superintendencia de las casas para obreros una vez construídas. Así que creo que ese artículo puede pasar a informe de la Comisión, sin perjuicio de seguir adelante la discusión de la ley.

Señor Rossi — Pero como proyecto nuevo solamente, porque dentro de esta ley no cabría...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Como proyecto nuevo, sí, señor.

Señor Polleri — Tan tiene razón la Mesa, que el artículo dice: "por medio del Banco Hipotecario del Uruguay, a quien se cometo la superintendencia y administración de estos barrios obreros". Hay una disposición ya que importaría...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero puede venir una ley después que cree una Comisión especial de administración de los barrios obreros.

Señor Polleri — Es lo que voy a decir: que como proyecto nuevo puede pasar a la Comisión.

Señor Blanco Acevedo — La Comisión ¿no puede estudiar el proyecto y promover una reforma sobre un artículo ya votado? ¿Por qué no? Si eso lo hace todos los días! En cuanto se termina la discusión de una ley, se suscita discusión respecto a los artículos ya votados. ¿O acaso porque la Cámara formule una declaración de acuerdo con un artículo no puede volverse atrás?

Señor Presidente — Si el señor diputado propone su enmienda...

Señor Blanco Acevedo — Lo que yo he propuesto es bien categórico: he dicho que no pedía que la Cámara se pronunciara en la sesión de hoy respecto de ese proyecto; que lo único que pedía es que pasara a estudio de la Comisión.

Señor Presidente — Entonces el proyecto del doctor Blanco se considerará después que la Cámara se haya pronunciado sobre el articulado en discusión. Ese proyecto debió haberse propuesto antes de entrarse a la orden del día.

Señor Blanco Acevedo — Puede ser que haya habido un error de forma.

Señor Presidente — Continúa la discusión del artículo.

Léase el artículo 12 con la enmienda propuesta por el señor diputado Berro y que acepta la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 12. El P. E. dará en todos estos casos, por medio del Banco Hipotecario del Uruguay, a quien se comete la superintendencia y administración de estos barrios obreros, los recibos correspondientes, y una vez cumplidos los requisitos del artículo 8.o, hará entrega del título definitivo de propiedad con intervención gratuita de la Escribanía de Gobierno y Hacienda y libre de toda clase de derechos e impuestos."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 12 en la forma que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 14, que pasa a ser 13.

(Se lee):

"Artículo 13. La propiedad de las casas que por esta ley se construirán es inembargable, y una vez adquirida definitivamente por los que tienen derecho a ella, según el artículo 8.o, sólo podrán trasmitirla o venderla a sus cónyuges y descendientes o ascendientes directos o a personas comprendidas en el artículo 7.o."

En discusión.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo, señor Presidente, creo que se debía suprimir todo este artículo, después del primer inciso, que dice: "La propiedad de las casas que por esta ley se construirán

es inembargable", y aún iría hasta suprimir esa parte del artículo, porque se ha modificado sustancialmente la economía, diríamos, de la ley en la forma como fué propuesta. Se propuso esta ley queriéndose hacer casas que en cierto modo fueran casas que conservara el Estado y se dieran en una especie de enfiteusis a los arrendatarios u ocupantes. En la forma que la discusión ha transformado el proyecto, los adjudicatarios ocupantes comprarán las casas pagándolas por un poco menos de su valor, nada más que un 25 o|o menos, más o menos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Un 25 o|o más.

Señor Berro (don Emilio) — En ese sentido, no se puede establecer ninguna clase de límites al derecho de propiedad, porque de otra manera no habría una sola persona que se interesara por las casas. Podría admitirse que se le pusiera la limitación de no poder trasmitir o vender a cualquier persona, una vez que se recibiera un beneficio muy grande al recibir estas casas, que quede con cierto derecho el Estado; pero si la paga el adjudicatario o paga una parte bastante grande de ella, si se le pone esta limitación, la gente preferirá ir a comprar casas a otro lado, aunque sean más caras o con mayores plazos. Quiere decir que sería ilusorio el deseo del Estado de que fueran a ocupar estas casas. Por esto, aun lo de "inembargable", también lo suprimiría. Al principio había propuesto que se dejara, pero quizá no deba dejarse. El que adquiera una casa, una vez comprada al Estado, ya se coloca en la situación de todo propietario y debe regirse por el derecho común. — (Apoyados).

Una persona que compra una casa y que la tiene y puede trasmitirla a quien quiera, puede dejar de pagar sus deudas sabiendo que esa propiedad es inembargable. De manera que no hay razón valedera para proponer esa limitación. Así que propongo derechamente, sin hacer mayor argumento al respecto, la supresión total del artículo 13.

Yo creo que no hay que hacer aquí mayores argumentos sobre las limitaciones que puede poner el Estado al derecho de propiedad. En la forma en que la ley ha quedado, el propietario está en las mismas condiciones o, si acaso, en condiciones muy poco liberales del que compra una propiedad a un Banco o a un particular.

Por lo tanto, toda limitación que se quiera establecer conspira contra los fines que se propone la ley, es decir, para que se construyan las casas y se soliciten y llenen su objeto.

En ese sentido, yo propondré la supresión total del artículo.

He terminado.

Señor Vidal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Vidal.

Señor Vidal — He solicitado la palabra, señor Presidente, en primer término, para oponerme a que se elimine este artículo de esta ley. El artículo 14, que ahora ha pasado a ser 13, en la discusión de esta ley, es del mayor interés mantenerlo.

Señor Martínez Trueba — Apoyado.

Señor Vidal — El importa una consagración de lo que se ha llamado generalmente ley del hogar, "Homestead" americano, es decir, garantir en la familia el techo, el hogar, la casa de habitación.

Hace muchos años, estando en el Se bleciendo esta iniciativa con carácter general e incluyendo en el artículo del Código de Procedimiento Civil relativo a embargos una disposición que establecía que las casas de habitación inferiores a un determinado precio tendrían siempre el carácter de inembargables.

Como lo manifesté, no se trataba de una iniciativa original, sino de una aplicación a nuestro país de esa tan famosa ley de "Homestead", que es original de los Estados Unidos, y que la mayor parte de las legislaciones europeas la han imitado.

Por consiguiente, veo con gran agrado que ya que no pudo ser ley con carácter general esa iniciativa, sea al menos consagrada en esta ley, que también, dada su economía general, es una ley de hogar.

Por consiguiente, creo que la parte del artículo que consagra la inembargabilidad de las casas debe mantenerse por todos conceptos.

Ahora también había pensado proponer un inciso aditivo a este artículo, que es también tomado de la legislación de otros países.

Este inciso establecería el seguro en favor de los herederos de los adquirientes de la propiedad para que, en caso de su muerte, quedaran liberados esos herederos del pago de las anualidades a vencerse. De esta manera, en el momento en que se produce la muerte del adquiriente de la propiedad, que es el momento de crisis en la familia, ésta encontraría esa ayuda poderosa, que significaría el que el seguro asumiera la responsabilidad por las mensualidades a vencerse, y por consiguiente la familia tendría asegurado su techo.

Señor Buero — ¿Me permite, doctor Vidal?...

En la ley de Viviendas Serrato, hay una disposición perfectamente análoga a la que patrocina en este momento el doctor Vidal, estableciendo que con el Banco de Seguros del Estado se convenga un seguro tal, que a la muerte del dueño de la propiedad el Banco tomaría a su cargo el satisfacer el monto de las anualidades que faltan.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite?...

Pero aquí el artículo se refiere a la propiedad una vez que ya está pagada; pero no tiene por qué hacerlo con la propiedad que todavía no ha concluído de pagarse...

Señor Buero — Pero forma parte...

Señor Polleri — Para eso voy a proponer una enmienda yo.

Señor Buero — El artículo tiene dos partes: una que habla de embargo y otra de venta de la propiedad, una vez pagadas todas las cuotas.

Señor Berro (don Emilio) — La propiedad siempre es inembargable hasta tanto no la adquiere el ocupante.

Señor Vidal — Una vez de pagada, puede ser inembargable.

Señor Rossi — Inembargable siempre.

Señor Vidal — Inembargable es siempre: eso es lo que debe establecer la ley.

Señor Berro (don Emilio) — Inembargable es siempre, pero en cuanto a los pagos de las cuotas a que se refiere el señor diputado, el artículo este no tiene por qué contemplar...

Señor Buero — Por eso dijo el doctor Vidal que era un inciso aditivo lo que iba a proponer.

Señor Vidal — Es que dije que era un inciso aditivo que voy a proponer.

La disposición es tomada de la ley francesa de 12 de Abril de 1906, que contiene un precepto terminante análogo al inciso que he redactado. Y hay, además, una reglamentación de esa ley, un decreto reglamentario de 24 de Agosto de 1908, francés, que es completísimo en esta materia. Forman parte de esas disposiciones de la interesantísima iniciativa de los legisladores franceses, con que han enriquecido la legislación y que forma lo que hoy se llama política de previsión social, que el ilustre hombre público León Bourgeois ha definido como la política de pensar un poco más en los otros. Creo que estas leyes nuestras, que también son de previsión social, debemos tratar de dictarlas lo más completas posibles y tomando de las legislaciones extranjeras todas estas disposiciones que contemplan casos en que realmente el Estado debe ir o acudir en auxilio del hogar o de la familia.

Con estas palabras, creo dejar expuesto mi propósito, y voy a pasar a la Mesa el inciso que he redactado para que el señor Secretario se sirva dar lectura de él.

(Lo manda a la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Inciso aditivo. El Banco de Seguros del Estado realizará con los adquirentes de las casas de obreros y empleados que lo soliciten, y en las condiciones más liberales posibles, contratos de seguros destinados a garantir a la muerte del asegurado, en favor de los herederos indicados en el artículo 9.o, el pago de las anualidades que aun quedaran por pagar del precio de compra de dichas casas.

Las formas del contrato y las condiciones y requisitos a que deben someterse los asegurados serán materia de una reglamentación especial que dictará el Consejo Nacional de Administración, previo informe del Banco de Seguros del Estado."

En discusión, conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Polleri — ¿Me permite?... Yo voy a hacer una simple indicación que tal vez convenga.

Señor Presidente — Si el señor diputado Rodríguez Larreta no tiene inconveniente, tiene la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Polleri — En primer término, señor Presidente, este artículo tiene que ser completado, si se quiere proteger a los adquirentes de casas de una manera absoluta, como no lo dice el texto actual. Dice: "La propiedad de las casas que por esta ley se construirán es inembargable, etc." Muy bien: yo entiendo que no es solamente la propiedad lo que debe ser inembargable, porque la propiedad significa dentro de nuestro Derecho la consolidación del dominio, sino los derechos que se vayan adquiriendo también desde el momento que se empieza a pagar cuotas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esa es la idea.

Señor Polleri — Esa es la idea, pero no está expresada. De modo que hay que modificar el artículo, desde la primera línea, en ese sentido. — (Apoyados).

Y debe decir, entonces: "los derechos que se vayan adquiriendo, se adquieran y la propiedad, serán inembargables", desde luego.

Por otra parte, en la disposición final dice la ley: "sólo podrán transmitirla o venderla a sus cónyuges y descendientes o ascendientes directos, o a personas comprendidas en el artículo 8.o". Yo creo que esta no es una garantía bastante para el propósito evidente del proyecto, porque debe contener este artículo disposiciones prohibitivas en el sentido de que no pueda ser la misma persona propietaria de dos casas.

Ese es el objeto de la ley para que no se cambie el destino, a fin de que estos barrios que se harán para asegurar un hogar individual a cada familia de obreros no puedan ser transformados por el acaparamiento de compras, aún entre parientes, aún entre latifundistas — ha dicho un señor representante — dentro de los mismos barrios, por un propietario de varias fincas que a su vez alquilara...

Señor Berro (don Emilio) — Eso no podría suceder porque el Banco no las daría a los miembros de una misma familia.

Señor Polleri — Para eso basta una sola cosa, a mi entender: que al final del artículo se ponga un agregado estableciendo que en ningún momento, por efecto de cualquiera de las trasmisiones, aún de las autorizadas, pueda cambiarse el destino de las casas, que son casas para obreros. Si se fija el concepto de esta manera, con una redacción que sería necesario meditar con un poco más de detención, el propósito de la Comisión estará contemplado en todas sus partes, con más el inciso propuesto acertadamente por el señor diputado Vidal.

Señor Blanco Acevedo — ¿Me permite una objeción muy simple que me ha sugerido el doctor Polleri? La propiedad de estas casas, según el artículo 14, pasaría en condominio a los descendientes. ¿Un descendiente podría pedir la partición?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor.

Señor Secco Illa — Ahí sería necesario completar el concepto a que se refería el señor diputado Vidal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo voy a decir, simplemente, señor Presidente, que adhiero a las manifestaciones del doctor Vidal.

Me parece que el doctor Vidal se ha puesto bien en el pensamiento fundamental del artículo y que lo que él establece esclarece más y le da mayor alcance benéfico para el obrero, que es mi preocupación principal, mucho más después de haber sancionado el otro día lo de los veinticinco años y también lo relativo a que no se debe amortizar sino el capital real invertido en la construcción, porque en virtud de esa sanción el obrero viene a pagar más de lo que la propiedad vale, porque en veinticinco años la amortización sola del capital invertido, pasa, excede al capital invertido: con veintitrés años y medio bastaría. En veintitrés años y medio el obrero que paga el ocho por ciento al año amortiza el capital totalmente.

Por consiguiente, desde que la ley fija veinticinco años, va a pagar algo más de aquello que la propiedad ha costado en la realidad de las cosas.

Señor Mibelli — ¿Y dónde está el regalo, entonces? El pez por la boca muere, doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es que ahora no hay regalo ninguno. Había al principio, cuando yo puse el siete por ciento y veinte años.

Señor Mibelli — Ahora es el inquilino quien le hace un regalo al Estado.

Señor García Morales — Quedó debatido el otro día eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Quedó debatido y quedó demostrado que veinticinco años y el 8 o|o es una cosa enorme.

No hay propiedad que produzca el 8 o|o. Si las propiedades produjeran el 8 o|o todo el mundo edificaría.

Yo acepto lo que ha propuesto el doctor Vidal, y me parece acertada la modificación del señor diputado Polleri.

Señor Mibelli — ¿Pero el doctor Rodríguez Larreta cree que habrá derecho de propiedad dentro de veinticinco años?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo pienso que va a haber más que ahora, porque creo que habremos concluído con todos los comunistas.—(Hilaridad).

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — En mérito a las manifestaciones que se han hecho yo voy a retirar la observación que hice a la primera parte del artículo 13, que se refería a la inembargabilidad, así que votaré el inciso en esa forma; pero insisto, — y nadie me ha contestado a ese respecto, — en que se suprima todo lo que se refiere a las limitaciones para que puedan vender las casas los adquirentes.

En esas condiciones nadie irá a ocupar esas casas, porque si una persona va a pagar el doble, como dice el doctor Rodríguez Larreta, o lo justo, o aun algo menos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no he dicho el doble; eso es demasiado!

Señor Mibelli — Pagan el doble. Son los cálculos del doctor Rodríguez Larreta, de los cuales se ha olvidado ahora porque no le conviene.

Señor Berro (don Emilio) — Yo digo que paga un 25 por ciento menos en esas condiciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Cómo pagando 8 por ciento ya a pagar 25 por ciento menos!

Señor Berro (don Emilio) — Veinte por ciento menos.

En esas condiciones una persona que adquiera una casa sabe que después de adquirida y pagada en esa forma, casi pagada íntegramente, tiene que venderla únicamente a sus hijos o cónyuge, que no la puede vender siquiera a su hermano. En esas condiciones es imposible que tenga efecto este proyecto.

Señor Mibelli — Es que entonces no la va a poder vender, porque a los 25 años no hay casa posible: se viene abajo!

Señor Berro (don Emilio) — Es completamente imposible.

Señor Rossi — Ese hermano puede estar comprendido entre las personas del artículo 7.o.

Señor Berro (don Emilio) — O no está comprendido.

Señor Rossi — Puede estar, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Los únicos herederos que tienen derecho son los cónyuges, ascendientes o descendientes directos...

Señor Urioste — Y personas comprendidas en el artículo 7.o.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor. Dice: cónyuges, o descendientes o ascendientes dentro del primer grado: hijos o padres. No están los hermanos.

Señor Rossi — Puede ser.

Señor Berro (don Emilio) — Pero sobre todo, el objeto fué que durante 20 años puede vivir el obrero y adquirir la propiedad, y después, que haga de ella todo lo que le dé la gana, sin ninguna limitación. Toda vez que se establezcan limitaciones el proyecto va decididamente al fracaso; para eso habría que haber hecho lo que se dijo al principio: regalarle al obrero la mitad de la casa. En esas condiciones es claro que se correría el albur e iría con todas las limitaciones que se propusieran al obrero o empleado; pero, de otra manera, pagándola él, no habitará la casa. Preferirá cualquier otra solución.

Así es que insisto en que se suprima esta parte del artículo en discusión.

Señor Presidente — ¿El señor diputado propone la supresión de qué parte?

Señor Berro (don Emilio) — De la parte que dice: "y una vez adquirida definitivamente por los que tienen derecho a ella según el artículo 9.o, sólo podrán transmitirla o venderla a su conyuge y descendientes o ascendientes directos, o personas comprendidas en el artículo 7.o". Quiere decir que una persona que adquiere una propiedad después de haberla pagado no puede dejarla por testamento a nadie más que a sus hijos o padres, ni venderla.

Señor Presidente — ¿El señor diputado propone que el artículo quede reducido a "la propiedad de las casas que por esta ley se construirán es inembargable?

Señor Berro (don Emilio) — Eso es: el primer apartado, aceptando las modificaciones introducidas por los señores Vidal y Polleri.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Creo que con todas las modificaciones que se han presentado, podemos hacer un artículo nuevo, admitiendo lo que es pertinente de cada una de ellas.

Con respecto al artículo del doctor Berro, es decir, sobre la inembargabilidad....

Señor Berro (don Emilio) — Lo he retirado.

Señor Rossi — ... creo que no es necesario hablar, porque ya el mismo doctor Berro se ha puesto dentro de la teoría que nos llevó a redactar este artículo y que explicó tan bien el doctor Vidal; pero sobre este punto debo hacer una aclaración.

Se me ha dicho aquí que hay dudas sobre si esa inembargabilidad toca también a las cuotas amortisantes para la propiedad; y yo, que fuí el autor de este artículo, — y confieso que me movió a proponerlo la misma idea que ha expuesto el doctor Vidal, cuya iniciativa en el Senado conocía, — debo manifestar que lo que me llevó a redactar el artículo en esa forma fué la creencia de que al decirse que la propiedad era inembargable con más razón tenían que serlo, — me parecía a mí, — las cuotas necesarias para llegar a la propiedad; — pero es indudable que no está de más expresarlo con toda claridad. Por eso estoy de acuerdo con el artículo que acaba de redactar el doctor Polleri, — en que se expresa claramente esta idea, y que se leerá tan pronto yo termine estas palabras.

Ahora, con respecto al agregado que propone el doctor Vidal, yo no tengo, personalmente, ningún inconveniente en aceptarlo, porque se deja a la conveniencia del futuro propietario acogerse o no a ese beneficio. Si fuera obligatorio, no lo hubiera aceptado, y las razones las voy a dar de inmediato.

Cuando la Comisión de Fomento estaba estudiando este asunto, cuando lo tenía en mi poder, se me presentó el autor de esa iniciativa, señor Pena, proponiéndome adaptara esta ley al procedimiento del seguro, que él acababa de presentarlo al Banco de Seguros del Estado. El proyecto en sí es muy bueno; debe enamorar a todos aquellos que creen necesario infiltrar en el pueblo el sentido de la previsión; pero tiene de malo que se requiere, para pagar las primas, una cantidad mensual muy alta.

Cuando el señor Pena me demostró, con las tablas a la vista, lo que vendría a pagar cada obrero para adquirir estas casas con su sistema, de inmediato le dije: señor, esto no es lo que busca la Comisión de Fomento; la Comisión de Fomento — y lamento que la Cámara no haya seguido su idea — esperaba que estas casas fueran alquiladas a ocho o diez pesos mensuales, y dadas en propiedad apenas con un par de pesos más por mes.

De ahí, pues, que este sistema no nos parece conveniente. Es demasiado caro. Pero, como el doctor Vidal propone ese sistema en una forma especial, creo que no habrá inconveniente en aceptarlo, aunque desde ya aseguro que nadie lo pondrá en práctica. Acepto, pues, por lo que a mí respecta, la enmienda del doctor Vidal, en la forma optativa en que la ha presentado, aunque, dentro de las ideas que acabo de exponer estoy completamente seguro que ninguno de los futuros ocupantes de estas casas va a pedir ese beneficio al Banco, porque no podrá pagarle la prima mensual que se le exigirá para poder ampararse a él.

De manera que con esto dejo contestadas todas las modificaciones que se han propuesto.

Señor Blanco Acevedo — ¿Con excepción de la que yo formulé?

Señor Rossi—¡Ah!... Perdón; pero a la verdad que no la recuerdo.

Señor Blanco Acevedo — ¿No dijo el miembro informante si la propiedad pasa en condominio y si uno de los herederos puede pedir la partición?

Señor Rossi — Es verdad; como queda también por analizar la proposición del doctor Berro sobre la facilidad de trasmitirla una vez que se haga propietario. Dentro del propósito de esta ley, — y el doctor Berro, si tiene buena memoria, lo recordará, — dentro del propósito de esta ley, estas casas sólo deben ser ocupadas por las personas comprendidas en el artículo 7.o, es decir, por obreros y empleados sin recursos, o casi sin recursos, gente modesta, elementos que sólo así pueden tener una vivienda confortable...

Señor Mibelli — La ley no beneficia a nadie.

Señor Rossi — ... De ahí resulta que no permitiéndose a sus propietarios usar libremente de ellas, es decir, disponer de la propiedad para venderla a quien quiera, y si sólo a los que están comprendidos en su clase, continuarán estas casas prestando a la sociedad el servicio que de ellas se espera; pero si se permite que las vendan con toda amplitud, entonces las casas llegarán, posiblemente, a ser objeto de especulación; y quizá de especulación tan exagerada como esta a que estamos asistiendo. Quiere decir, entonces, que el propietario de la casa no podrá ser ni podrá cambiarse sino entre la misma clase a que se trata de beneficiar.

Señor Mibelli — ¡De manera que serán propietarios muy curiosos! No pueden vender su propiedad.

Señor Rossi — La podrán vender a los que estén en sus mismas condiciones. Y en cuanto a que se haya hecho una excepción con el cónyuge sobreviviente, con los ascendientes o los descendientes, se explica, porque es lo que podríamos llamar un bien de la familia que ha ayudado a formar ese hogar, a adquirirlo, a conservarlo; y es justo que cuando el jefe de la familia desaparezca, y tenga su propiedad adquirida o la puedan continuar adquiriendo sus ascendientes, las cosas continúen en la misma forma.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor diputado: ahí viene la Asamblea General.

Señor Rossi — ¿Usted cree que esto es innecesario? A mí me parece que deben contestarse claramente todas estas observaciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero puede dejarlo para después de la Asamblea.

Señor Rossi — En dos minutos más he concluído.

Decía que si se permite la misma facilidad a los parientes colaterales o a los hermanos, etc., etc., nos encontraríamos con que estas casas podrían ir, como dije hace un momento, a servir a algunos que no están dentro de la clase que se desea favorecer.

Y por lo que hace a la observación del señor diputado Blanco Acevedo, francamente, hay un poco de dificultad para contestarla de inmediato. Creo que no podemos adoptar tan de pronto una solución acertada.

Señor Blanco Acevedo — ¿Por qué?

Señor Rossi — De inmediato, yo me inclinaría a dejar las cosas como están, sin otra aclaración que la breve que formularé.

Señor Paradeda — ¿Aunque queden mal?

Señor Rossi — Entiendo que llegado el momento de abrirse una sucesión sobre alguna de estas casas, y alguien pretendiera parte sobre ella, se le aplicaría este artículo en la forma que acabo de explicar, es decir: usted no pertenece a la clase amparada por esta ley; usted no entra dentro del artículo 7.o; usted no tiene derecho a ese condominio.

Yo creo que el Juez tendría que hablar así, frente a esta ley...

Señor Blanco Acevedo — ¿Y si es de un hijo?

Señor Rossi — Los hijos están comprendidos.

Señor Blanco Acevedo — Los hijos son herederos y pueden pedir la partición.

Señor Rossi — Entonces está dentro de las normas generales que rigen la sucesión; y se puede vender el bien, con tal que sea a elementos de los comprendidos en esta ley.

Señor Urioste — ¿Y cómo se hace con los cónyuges, puesto que el artículo aquí habla en plural?

Señor Rossi — Habla en plural, porque se refiere a todos los que pueden quedar solos, a todos los comprendidos por la ley.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Blanco Acevedo desea dar forma a su observación?

Señor Blanco Acevedo — Podría agregarse un artículo aquí, prohibiendo que se pueda pedir la partición, por más que, vuelvo a insistir, como decía hace un momento, que en estas cuestiones es la Comisión superior organizadora la que deberá juzgar los procedimientos en cada caso. Algunas legislaciones, — por ejemplo la argentina, — se limitan a prohibir que los herederos puedan pedir la partición.

Podría la Comisión aceptar ese temperamento, y entonces no habría cuestión.

Señor Rossi — Claro que se puede aceptar, porque dentro del artículo cabe muy bien ese temperamento.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — El cumplimiento de este artículo es hasta imposible, y lo voy a demostrar en dos palabras.

Supóngase que la propiedad de esas casas ha pasado a varios hijos y los adquirentes...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Legítimos y naturales.

Señor Berro (don Emilio) — Muy bien; legítimos y naturales, si usted quiere, y hasta el Estado, podría ser condominio en alguna parte. ¿Qué multiplicación de derechos y de intereses se van a producir después, en la forma que quiere este artículo, si no se deja que el propietario que adquiere el dominio completo pueda usarlo como le dé la gana, sino en la forma que establece la ley?

Señor Polleri — ¿Y eso qué impide?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si no está prohibido puede venderlo a otros obreros.

Señor Polleri — Es claro.

Señor Berro (don Emilio) — No puede venderlo a nadie sino a sus ascendientes y descendientes, o a determinadas personas. — (Murmullos).

Señor Rossi — La libertad del propietario es bastante respetada. Hay miles de personas que están en las mismas condiciones que él para poder adquirir.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la plabra el señor representante.

Señor Polleri — Es para una indicación previa, señor Presidente.

Para observar que se está discutiendo sobre la base de un artículo que la Comisión ya ha aceptado reformar. De manera que pido a la Mesa se sirva hacer leer el artículo que he presentado y que la Comisión acepta en general, y, también, el artículo aditivo del doctor Vidal, para que la Cámara tenga base cierta para la discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hay limitación al derecho de descendientes, siempre que sea un obrero o empleado, como lo dice la referencia a las personas comprendidas en el artículo 8.o.

Señor Presidente — Como es de orden la indicación del señor diputado Polleri, se va a leer el artículo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las cuotas abonadas y la propiedad de las casas que se construirán por esta ley serán inembargables.

Adquirido definitivamente el dominio, sólo podrá ser transmitido al cónyuge, descendientes o ascendientes o a quienes llenen las condiciones del artículo 7.o, con intervención del Banco.

En ningún caso se podrá ser propietario de más de una vivienda de las que trata esta ley."

Señor Paradeda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Paradeda — El doctor Berro había propuesto la supresión de la segunda parte de este artículo, y los argumentos que se habían expuesto en contra eran los de que estas casas pudieran pasar a especuladores, que harían un negocio ilícito con ellas. Yo creo que debe dejarse, ya que el Estado no las regala, sino que las adquieren legítimaamente los obreros, la real posesión de la casa vivienda. Debe darse absoluta libertad para enajenarla, venderla o hacer lo que quieran de ella, una vez que hubiera pasado a su propiedad. Con esto contemplaríamos la situación que por ahora no se resuelve, que ha planteado el señor diputado Blanco Acevedo sobre el caso de que mañana, tres o cuatro herederos fueran los propietarios de una casa. Los inconvenientes de esto se podrían subsanar suprimiendo la segunda parte, y haciendo un tercer inciso, donde se dijera que sería prohibido que una sociedad o persona poseyera más de dos o tres fincas.

En ese sentido, señor Presidente, voy a hacer moción para que se agregue un inciso aditivo a este artículo.

Señor Presidente — ¿El señor diputado va a redactar su artículo aditivo?

Señor Paradeda — Sí, señor.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En vista de que son varias las modificaciones que se proyectan a este artículo en discusión, hago moción para que todas ellas pasen a Comisión y que ésta dictamine para la próxima sesión.

Por lo demás, tenemos que pasar a Asamblea General.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción previa formulada por el señor diputado Buero.

La Mesa observa, al mismo tiempo, que efectivamente el señor Presidente de la Asamblea ha reclamado por dos veces el Salón.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy bien. Podemos pasar a Asamblea, y después, en la sesión próxima, continuaremos el asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda suspendida la sesión.

(Se suspendió a las 17 y 40, no se reanudó, porque la Honorable Asamblea absorbió el término reglamentario establecido por la Honorable Cámara).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del día 20 de Mayo de 1921

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinte días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y siete horas y cuarenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General los señores senadores: Mendívil, Rivas, Martínez, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín, Cornú, Sáez y Toscano; y los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Belinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Colistro, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Martínez, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salterain, Sánchez, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 101.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Roberto) y Lorenzo y Losada (don Humberto).

Con aviso, los señores senadores: Otero, Stirling, Aguirre, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Abellá y Escobar, Roxlo y Canessa; y los señores representantes: Brin, Burmester, Carnelli, Castro Zabaleta, Comas Nin, Coronel, Cortinas, García Selgas, Gilbert, Lagarmilla, Manini Ríos, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Paseyro, Saráchaga, Vicente y Ferrés, Vidal y Zum Felde.

Total: 29.

Sin aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Artagaveytia (don Manuel), Etchemendy, Hierro, Magariños Veira, Peyrallo, Vacchelli y Etchevest.

Total: 8.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El P. E. acusa recibo de la comunicación acordando al ex Consejero doctor Francisco Soca la autorización constitucional para ausentarse del país."

—Archívese.

"La Presidencia del Honorable Senado remite el mensaje del P. E. por el que devuelve con observaciones la ley sobre Alquileres y Fomento de la Edificación."

—A las Comisiones de Legislación del Honorable Senado y Códigos de la Honorable Cámara de Representantes.

"El P. E., de acuerdo con la ley de Substencias, remite copia de los decretos dictados con fecha 13 de Mayo corriente."

—A la Comisión de Legislación.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

3—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En una de las últimas sesiones de la Honorable Asamblea General se resolvió, creo que a propuesta del señor diputado Rodríguez Larreta, que la sesión solemne que esta Asamblea ha decretado en honor de los huéspedes chilenos, se celebrara en el local de actos públicos de la Universidad.

Yo he pensado sobre esta resolución, señor Presidente, y me parece que ella no es acertada.

Señor Sánchez — ¿Me permite, señor diputado Buero?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Sánchez — Creo que no se resolvió tal cosa; se hizo una indicación pero no se resolvió.

Varios señores representantes — Se resolvió.

Señor Buero — Se votó, y recuerdo que la mayoría que hubo para la solución de que la sesión se efectuara en el salón de actos públicos de la Universidad, no fué mayormente excesiva con respecto a los que votaron en contra.

Entiendo, señor Presidente, como decía, que la solución no es acertada. Buena o mala, nuestra casa de sesiones es ésta, por lo que dicho se está que si debemos recibir a alguien, es éste el sitio que debemos elegir para hacer un homenaje de la naturaleza del proyectado.

Señor Mibelli — Sobre todo ahora que han pintado el techo!

Señor Buero — Yo creo que no hay ninguna razón que autorice el cambio de lugar de sesiones, y creo más: creo que es hasta desvirtuar en cierto sentido la índole misma del homenaje si abandonamos esta casa que con todos sus defectos, tiene su tradición y es la casa del Parlamento.

Señor Blanco Acevedo — No es la cuestión respecto de la casa, sino que en la casa no habrá bastante espacio para la recepción. Nadie pone en tela de juicio la tradición y la importancia del Cabildo.

Señor Buero — A pesar de eso, señor Presidente, creo que el argumento de la capacidad no puede hacerse, y si debe hacerse, debe ser en un sentido completamente opuesto al que hace referencia el doctor Blanco. El salón de actos públicos de la Universidad es amplio, efectivamente, pero no debemos olvidar que mañana es sábado, que muchos señores legisladores viven afuera, y que por una razón o por otra, pueden dejar de concurrir. Por lo tanto, el acto sería deslucido y, hasta en cierto sentido, desagradable para estos distinguidos huéspedes, si la Asamblea no estuviera en lleno como debe estar. En cambio, en este recinto, si hay alguna ausencia, va a pasar más o menos desapercibida. Así que el argumento numérico a mí no me hace fuerza, y si me hace fuerza, es en un sentido completamente opuesto.

Por estas razones, señor Presidente, fundo mi pedido de reconsideración de lo resuelto, y pido que se determine que sea éste el lugar en que se reciba a los huéspedes chilenos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor representante Buero.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que a pesar de que le parece al doctor Buero de poca importancia las razones que motivaron la elección de ese local, son sin embargo sustanciales. Los miembros de ambas cámaras llenan casi totalmente este local. ¿Dónde se alojarían a los demás concurrentes? — (Murmullos).

Señor Buero — Son diez concurrentes, no pueden ser más.

Señor Bellini Hernández—¿No concurre el Consejo de Administración, no concurren los Ministros, no concurren los miembros de la Embajada? ¿Y dónde se colocan? Supongamos la asistencia, no la de la totalidad de los miembros de la Asamblea, sino le de este momento. ¿Dónde se alojan a las demás personas? Por otra parte la Constituyente sesionó allí.

Señor Narancio — Se alojarán en el espacio que dejen los que estén imposibilitados para concurrir.

Señor Bellini Hernández — Si hay el compromiso de que una parte de la Asamblea no venga para dejarle el sitio a la otra! ... Pero me parece un argumento de escaso valor el de que se comprometan a no venir para que quede sitio para los que van a venir.

Yo creo que no se ha hecho por no respetar la tradición de la casa sino porque materialmente es imposible estar con la comodidad mínima que se debe pedir para un acto que se quiere revestir de cierta solemnidad. Yo entiendo que lo lógico es que se vaya a ese local porque aquí tendríamos que recibirlos en condiciones molestas, tan luego cuando tenemos el fin de agasajarlos.

Señor Buero — Yo insisto, señor Presidente, en que aquí hay capacidad de sobra para agasajar y dar cabida a todos los huéspedes.

Señor Bellini Hernández — ¿Dónde está?

Señor Buero — En este momento que estamos en una sesión concurrida, hay más de treinta o cuarenta bancas que están vacías y hay espacio libre para poner algunas otras.

Señor García Morales — Hago moción, señor Presidente, para que se vote. Es un asunto sencillo y que no necesita mayor discusión para formar criterio.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Rossi** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Señor Presidente: se acaba de dar cuenta que el P. E. devolvió con observaciones la ley de alquileres. Es, a mi juicio, un asunto bastante trascendental, de importancia vital, como para que lo tratemos de inmediato y en sesión permanente hasta terminarlo.

Yo creo que no debe haber ningún inconveniente para que la Asamblea lo resuelva así, puesto que se trata de una ley ampliamente debatida en cada una de las Cámaras separadamente y luego en la Asamblea; y todavía puedo agregar que las consideraciones que hace en su mensaje el P. E. no son, ni más ni menos que las hechas por el señor senador Martín C. Martínez en el seno de la Asamblea; y que fueron refutados victoriosamente por los señores diputados Rodríguez Larreta y Sosa. De manera que no veo ningún motivo para que se eche mano de subterfugios reglamentarios y se impida que este asunto sea resuelto cuanto antes. Además, se sabe que la opinión pública está un poco intranquila en razón de este veto; y no reaccionará hasta saber la solución que hemos de darle. De manera que hago moción para que se trate en sesión permanente y sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Rossi.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Empiezo por declarar, señor Presidente, que soy partidario de la ley de alquileres, y como no me han convencido los argumentos que expone el P. E. en su mensaje, votaré, llegado el momento, por la confirmación de la ley. Pero creo que la Asamblea no puede, de ninguna manera, votar la moción del señor diputado Rossi. El Reglamento de la Asamblea General establece que los asuntos deben pasar a estudio de las Comisiones, y nunca más indicado que esperar tal asesoramiento cuando se trata de un veto opuesto por el P. E., que importa el pedir a la Asamblea una nueva deliberación sobre el proyecto remitido, deliberación que debe correr todos los trámites reglamentarios. Por eso votaré negativamente la moción del señor diputado Rossi.

A lo sumo podría señalarse una sesión especial en el correr de la semana entrante para concluir con este asunto... — (Apoyados).

... pero es necesario que la Comisión informe. Si se prescinde, para asunto tan grave, del informe de la Comisión, se puede establecer, como regla general, que los informes no son necesarios.

Señor Rossi — ¿El Reglamento se opone a que se trate sobre tablas?

Señor Presidente — No se opone: por dos terceras partes de votos puede resolverse.

Señor García Morales — Hago moción, pues, para que este asunto figure en la orden del día de la sesión del viernes próximo en primer término, recabándose de la Comisión que produzca su dictamen antes de esa fecha. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con la moción del señor diputado Rossi. ¿Con o sin informe?

Señor García Morales — Recabándose el informe de la Comisión. Creo que la Comisión puede informar para esa fecha.

Señor Presidente — Previo informe.

Señor Toscano — Previo informe no, porque el informe sería condicional: con o sin informe. — (No apoyados).

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi — Confieso que habría deseado que no hubiese oposición al respecto, y creí que la Asamblea aceptaría lo que propuse; pero deseoso de que pase la ley, es decir, que se rechace el veto del P. E., como creo que será el ánimo de la Asamblea, no me opongo a que se dé esa semana de término a que se refiere el señor diputado García Morales, para que la Comisión pueda expedirse, por más que creo que es un asunto bastante debatido, por lo cual cada legislador tiene opinión hecha, y está en condiciones de manifestarla de inmediato.

Señor García Morales — Por otra parte, es conveniente que los señores legisladores mediten un poco sobre la cuestión, cuando se ve al Consejo Nacional de Administración, con absoluta unanimidad de pareceres, vetar la ley, existiendo allí representantes muy conspicuos de todos los partidos políticos.

Señor Viera — Pero sin ninguna razón de mayor valor.

Señor Presidente — ¿No insiste en su moción?

Señor Rossi — Ya he dicho que acepto la moción del señor diputado García Morales, porque espero que de esta manera la Asamblea estará mejor dispuesta a llegar a la justa solución de este asunto.

Señor Presidente — Pero hay que precisar si se incorpora a la orden del día de la sesión del viernes con informe o sin informe.

Varios señores legisladores — Con informe.

Señor Ramírez — Yo creo, señor Presidente, que si es para el viernes, debe ser con informe o sin informe, pues la Comisión tiene tiempo sobrado para dictaminar. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Si la Comisión no se ha expedido en una semana, es porque no ha querido expedirse. — (Apoyados).

Señor Rossi — Es natural que debe ser con o sin informe. De lo contrario, no se trataría hasta quién sabe cuándo.

Señor García Morales — Acepto que sea con o sin informe.

Señor Rossi — Eso es. Queda entendido, señor Presidente, de que el viernes se resolverá de cualquier manera, con o sin informe.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del doctor García Morales por la cual se incorporaría en la sesión del viernes, en primer término, con o sin informe de la Comisión ese asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía saber si la Asamblea General tiene Comisión de Códigos. Lo pregunto, porque no tengo Reglamento a mano.

Señor Presidente — Tiene la Comisión de Legislación, por parte del Senado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Porque si tiene Comisión de Códigos, es a ella a quien corresponde este asunto.

Señor Presidente — En el Senado, la Comisión de Códigos es la Comisión de Legislación. De manera que la Comisión de la Asamblea sería la Comisión de Legislación del Senado y la Comisión de Códigos de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Perfectamente.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor legislador.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Yo había solicitado, señor Presidente, en la sesión anterior de la Honorable Asamblea, que se colocara en primer término en la orden del día de hoy el levantamiento del veto a la ley que concede un aumento de jubilación al señor Juan Antonio Quintana. Por las derivaciones que tuvo luego el debate que se suscitó alrededor de este asunto, la Asamblea quedó sin número y no pudo resolverse, y para evitar que esto mismo vuelva a suceder hoy, yo rogaría a los señores legisladores, ya que se trata de un caso de humanidad que, planteado no más, ya está resuelto, que no se opongan y permitan que inmediatamente se trate este asunto.

Se trata, como lo dije en la sesión anterior, de un funcionario que ha servido al país durante el tiempo excepcional de cincuenta y cuatro años. Si hubiera un estatuto del funcionario, ya estaría establecido que aquel que sirviera al país por un término mayor de aquel que fija la ley de Jubilaciones, por todo ese tiempo excedente debería percibir también un aumento progresivo a medida que fuera transcurriendo un mayor número de años. Esto no está legislado, pero es de estricta justicia el conceder ese aumento. Así lo han entendido la Cámara de Representantes y el Senado, sancionando la ley que concedía a este ciudadano el aumento de jubilación que solicitó.

Se trata, como dije antes, de un octogenario que percibe una jubilación tan exigua que con el encarecimiento de la vida no le alcanza para subvenir a sus necesidades.

El Honorable Consejo de Administración, como vetó todas las leyes en block, vetó ésta sin examen, porque si la hubiera examinado, con toda seguridad no la hubiera rechazado.

Así que dejo formulada la moción de que se trate este asunto en primer término en la sesión de hoy. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor legislador.

Señor Rossi — Se está repitiendo lo de la última sesión; y yo, para evitar que haya discusión, recordaré lo que propuse entonces y que hoy puede votarse de inmediato, pues creo que se ha dilucidado bastante el punto. Es decir: si la Asamblea quiera — pues no es cuestión de poder — si la Asamblea quiere o no tratar en block estos vetos. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Buero — No es posible.

Señor Rossi — Yo propongo que se vote. La votación terminará de una vez con este eterno asunto.

Señor García Morales — Se va a quedar sin número la Asamblea; no hable de eso.

Señor Rossi — Se ha discutido extensamente cinco o seis veces, y en una sesión del año pasado se preparaba ya la votación. De manera que basta con votar.

Señor Buero — Que se voten las dos mociones. Yo hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Bellini Hernández — ¿Qué punto?

Señor Buero — El que plantea el señor diputado Gutiérrez.

Señor Rossi — El que yo planteo es previo, me parece, pues resuelta mi mo-

ción, queda resuelta la del señor diputado Gutiérrez.

Señor Bellini Hernández — El del señor Gutiérrez es un asunto nuevo, no se refiere a los vetos.

Señor Martínez Trueba — Que se vote la moción del señor diputado Gutiérrez.

Señor Presidente — ¿Está conforme el señor diputado Gutiérrez en que se vote primero?

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Que se vote por partes: primero la mía y luego la del señor diputado Rossi.

Señor Presidente — Se van a votar por su orden.

Señor Tabárez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Tabárez.

Señor Tabárez — En la sesión anterior se habían hecho diversas mociones: creo que una era la del señor diputado Gutiérrez, otra del señor diputado Rossi y otra que había formulado yo. Pediría, pues, a la Mesa, hiciera leer todas esas mociones.

Señor Presidente — Estas mociones de orden es de práctica reproducirlas en cada sesión.

Varios señores legisladores — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar por su orden: en primer término la moción del señor diputado Gutiérrez y en segundo término la moción del señor diputado Rossi para que se consideren todas las pensiones conjuntamente...

Señor García Morales — Eso no se puede poner a votación.

Señor Bellini Hernández — Esa tendrá que discutirse.

Señor Ramírez — Las reconsideraciones requieren dos tercios de votos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se vote la moción del señor diputado Gutiérrez.

Señor Presidente — Están en discusión las dos y se votarán por su orden: primero la del señor diputado Gutiérrez y después la moción del señor diputado Rossi.

Señor Mibelli — La segunda no se puede votar.

Señor Bellini Hernández — Respecto a la primera se hizo moción para que se diera el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido con respecto a las dos mociones...

Señor Bellini Hernández — Pero esa no es la moción del señor diputado Buero.

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Gutiérrez para que se trate en la sesión de hoy, en primer término, el asunto a que se ha referido, la jubilación del señor Juan Antonio Quintana. Se necesita dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Rossi, porque no son excluyentes las dos mociones.

Señor Mibelli — No es posible votar la segunda moción.

Señor Presidente — ¿Por qué?

Señor García Morales — Es inconstitucional.

Señor Mibelli — La Mesa no puede poner a votación esa moción, porque es inconstitucional.

Señor Presidente — La Mesa tiene la obligación de hacerla votar.

Señor Ramírez — Así me gusta verlo al señor Mibelli defendiendo la Constitución de la República!

Señor Mibelli — A mí me gusta verlos a ustedes que la violan cuando les interesa.

Señor Ramírez — No señor, porque yo no votaré eso.

Señor Mibelli — Muy bien: veremos.

Señor Bellini Hernández — Es que tampoco se hizo moción para que se diera el punto por suficientemente discutido. — (Murmullos).

Señor Polleri — Está cerrado el debate: que se vote.

Señor García Morales — Ya se votó: se paró nada más que el señor Rossi.

Varios señores legisladores — ¡Que se vote!

Señor Presidente — Deseo manifestar al señor diputado Mibelli que la Mesa a este respecto ha dado opinión en el sentido de que no es reglamentario votar así los asuntos; pero se ha insistido y la Mesa tiene la obligación de ponerlo en votación.

Señor Mibelli — Pero la Asamblea no puede modificar la Constitución.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Rossi.

Si se consideran en blok todas las pensiones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Andreoli.

Señor Andreoli — Yo no he oído bien la relación de los asuntos entrados. Me permitiría preguntar, por lo tanto, señor Presidente, si se ha dado cuenta del veto opuesto por el Consejo Nacional de Administración al proyecto de ley que concede una pensión a la familia del periodista Saldías.

Señor Presidente — En la sesión de hoy no se ha dado cuenta. No puedo informar al señor diputado...

Señor Andreoli — Se debería haber dado cuenta en la sesión de hoy, porque es la primera vez que celebramos sesión después de la sanción. Entonces no ha sido vetada.

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día.

Léanse los antecedentes relativos a la jubilación del señor Juan Antonio Quintana.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévese, por gracia especial en trescientos sesenta pesos anuales la jubilación legal de que goza don Juan Antonio Quintana como Vista de la Aduana de Paysandú.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Octubre de 1919.

CESAR MIRANDA, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿A cuanto se eleva?

Señor Secretario — (Lee): ... en trescientos sesenta pesos anuales la jubilación legal de que goza don Juan Antonio Quintana como Vista de la Aduana de Paysandú."

Señor Presidente — Léase el mensaje.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.— Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 61 de la Constitución de la República, remite observada la ley que sancionó V. H. concediendo por gracia especial un aumento de $ 360.00 en la jubilación legal que goza don Juan Antonio Quintana como Vista de Aduana de la Receptoría de Paysandú.

La presente ley, unida a otras del mismo género, sancionadas por V. H., durante el período de sesiones ordinarias, representa una carga incalculada para Rentas Generales, y V. H. sabe que, si no se votan recursos especiales, el P. E. no podrá darles cumplimiento sin aumentar las dificultades creadas por el déficit que actualmente pesa sobre las finanzas del Estado. El P. E. se propone hacer un estudio de conjunto de esas leyes para apreciar el monto de la nueva erogación que se arroja sobre Rentas Generales, aun cuando su propósito no sea mantener el veto sobre la totalidad de esas pensiones.

Quiera V. H. aceptar las seguridades de mi mayor consideración. — **FELICIANO VIERA**. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO."

Señor Polleri — Pero eso no aclara lo que preguntábamos: qué sueldo actual tiene.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Tiene sesenta y siete pesos mensuales, y con ese sueldo no puede vivir una familia numerosísima que está a cargo de este señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Se le aumentan treinta pesos?

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Sí, señor. — (Murmullos).

Señor Presidente—Si no se hace uso la palabra...

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Me imagino que la Comisión informante, sea de la Cámara, sea del Senado, está en condiciones de decir algo respecto de la situación financiera de este jubilado de la Nación.

Se invoca para justificar ese aumento de lo que percibe la circunstancia de que la carestía de la vida es mucha, y que, por lo tanto, no puede afrontar con lo que él percibe las exigencias de la misma. Sería conveniente, pues, conocer algo al respecto, porque si efectivamente fuera verdad que este hombre no tiene para vivir nada más que esa cantidad, entonces la Asamblea estaría en condiciones de pronunciarse con conocimiento de causa y hacer justicia en lo que correspondiera.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Creo, señor Presidente, que la lectura del petitorio formulado por el señor Juan Antonio Quintana bastará para dar cumplida satisfacción a los deseos del señor diputado Mibelli. Es un asunto que planteado está resuelto; es de absoluta justicia.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Senadores:

Juan Antonio Quintana, domiciliado en la ciudad de Paysandú, calle Sarandí número 235, como más haya lugar, a V. H. me presento y expongo: Que el 18 de Mayo próximo pasado, a los 72 años de edad, y después de 54 años consecutivos de servicios, fuí declarado jubilado de la Nación como Vista de la Aduana de Paysandú. Los servicios invocados constan de la cédula respectiva que acompaño y del informe de la Contaduría General, que le sirvió de base. Además de esos servicios administrativos, he prestado también servicios de sangre en el largo período de nuestras convulsiones internas. Mi conducta y mi laboriosidad han sido, puedo afirmarlo, ejemplares. Jamás solicité ni obtuve licencias, y en las múltiples inspecciones que en el transcurso de tan largo tiempo tuvieron lugar en la Aduana de Paysandú, nunca

apareció la menor observación para mis procederes. Probablemente era, al jubilarme, el empleado más antiguo de la Nación. No obstante mis largos servicios, los descuentos que pesan sobre las clases pasivas dejan reducida mi jubilación a la cantidad líquida de sesenta y siete pesos un centésimo ($ 67.01) mensuales, asignación que, dada la carestía creciente de la vida, no me alcanza para llenar las más apremiantes necesidades de mi familia, no permitiéndome mi salud y mi edad avanzada, dedicarme a ningún trabajo complementario. Dado el tiempo excepcional de mis servicios, casi el doble del que la ley de 1838 exige para una jubilación íntegra, recurro a V. H. invocando otros precedentes excepcionales parecidos, para obtener una mejora en mi jubilación, en la seguridad de que, atento a las razones expuestas y comprobadas, no he de ser desamparado, no obstante las circunstancias por que, reconozco, pasa el Tesoro Público, que no son, sin embargo, tan premiosas cómo para que no pueda hacerse gracia y justicia a los viejos servidores.

Paysandú, Septiembre de 1919.

Juan Antonio Quintana."

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—Yo insisto, señor Presidente, en mi pedido, pues con esa nota no se contesta la observación que he hecho.

Yo deseo saber si ese señor que ya tiene más de 70 años, y que, por lo tanto, sus descendientes deben estar en condiciones de ganarse la vida por sus propios brazos...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Son mujeres, y la mayor parte solteras, señor diputado.

Señor Mibelli—No es la forma de contestar. Por otra parte, me parece que no es el miembro informante el señor diputado Gutiérrez que patrocina y auspicia este aumento de pensión. Correspondería hacer las cosas bien, y para eso se tienen Comisiones informantes.

Señor Colistro — No hay informe, por éso no hay miembro informante.

Señor Mibelli—Se dan pensiones graciables sin hacer mayores investigaciones...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Este asunto está perfectamente informado por la Cámara de Representantes y por el Senado.

Señor Mibelli—... sin haber hecho informe ni en una ni en otra Cámara.

Yo tengo el derecho, señor Presidente, de suponer que esta pensión se da en una forma arbitraria, precipitada, ligera; se da sin hacer ningún estudio, ninguna investigación, y los hechos comprueban terminantemente que en este caso es así. De manera que me parece que este pedido debe pasar a Comisión para que se hagan las investigaciones del caso.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Está en discusión la moción propuesta por el señor diputado para que pase el asunto a Comisión.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo, señor Presidente, estaba dispuesto, dada la excepcionalidad de esta pensión, a darle mi voto favorable, suponiendo que se habían llenado los trámiten reglamentarios; pero me parecen muy racionales las observaciones hechas por el señor diputado Mibelli.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pero se han llenado dos veces, señor diputado, en la Cámara de Representantes y en el Senado.

Señor Lussich—Pero no se nos ha leído ninguno de los informes de ambas Comisiones.

Señor Mendívil — Se han llenado los trámites reglamentarios en la Cámara y en el Senado, y yo apelo al señor diputado por Paysandú, que nos apoya, si este señor no es un pobre anciano enfermo, que no tiene más recursos que su pensión. Eso es de pública notoriedad.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Y es un caso tan excepcional, que solamente plantearlo demuestra la absoluta justicia. Quizá no se haya votado en esta Asamblea nunca una pensión tan justa.

Señor Lussich — Yo empecé diciendo, señor Presidente, que estaba dispuesto a darle mi voto a esta pensión, porque la consideraba justa. Entendía que un empleado público que ha prestado servicios a la Nación en el cargo de Vista de Aduana durante cincuenta y tres años y que tenía que recurrir al seno de la Asamblea para pedir un aumento de una jubilación que no es subido...

Señor Mendívil—Y que se encuentra en una situación de extrema pobreza.

Señor Lussich—Demostrado, por lo menos, que había desempeñado el cargo con absoluta honestidad...

Señor Mibelli—¿Que no es subida? Con sesenta y siete pesos no se puede decir que se está en un estado de extrema pobreza.

Señor Mendívil — No, señor. Pero es una persona que ha ganado más toda su vida.

Señor Mibelli—Pero ha percibido sueldo durante toda su vida.

Señor Mendívil—Sólo el alquiler, no más, equivale a la pensión.

Señor Lussich—... pero como sé que la Cámara vota frecuentemente pensiones sin que se llenen los requisitos que deben llenarse, desde el momento que a veces en una sesión de una hora vota cincuenta pensiones, no me doy por satisfecho con las explicaciones dadas por el señor diputado y pediría que, por lo menos, se leyera el informe de alguna de las Comisiones de ambas Cámaras, ya sea de la Cámara de Representantes o del Senado.—(Apoyados).

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Apoyado: que se lean los informes, están ahí.

Señor Patiño—¿Se va a votar la moción del señor diputado Mibelli?

Señor Presidente — Todavía no, señor diputado. Se ha pedido la lectura de unos antecedentes. Se van a buscar y se van a leer ahora.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—El informe de la Cámara está en el Archivo; lo he tenido yo y lo he leído. Es obvio, señor Presidente, que no puede haber sido aprobado este proyecto por ambas Cámaras si careciera de informe.

Señor Ramírez—En eso se equivoca el señor diputado. Se votaron pensiones a veces leyendo el nombre del agraciado y la cantidad, nada más.

Señor Colistro—No apoyado.

Señor Ramírez—¡Cómo no apoyado!

Señor Colistro — Siempre con algún informe.

Señor Ramírez — El señor diputado está trascordado; en alguna sesión de otra Legislatura se resolvía, para abreviar, que se leyera el nombre de la agraciada y la cantidad, nada más.

Señor Colistro — Sí, señor; pero esos asuntos ya tenían informe del Senado. Sin informe no se ha tratado ningún asunto; por lo menos, tenían informe del Senado.

Señor Presidente — El señor diputado Gutiérrez dice que los antecedentes están en el Archivo. Se han mandado pedir. No se tenían a mano porque este asunto se incorporó a última hora.

Señor Narancio—Tengo entendido que hay un proyecto de informe de la Comisión de la Asamblea que no se lee, probablemente, porque no tiene las firmas necesarias, pero que demostraría que ha sido estudiado este asunto por la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente — Se ha mandado pedir.

Señor Narancio — No, señor Presidente. Digo que hay un proyecto de informe de la Comisión de Peticiones de la Asamblea.

Señor Presidente — Con una sola firma, no es informe.

Señor Narancio — Pero siempre para ir aprovechando el tiempo podría leerse.

Señor Colistro — Este asunto es de los que fueron vetados el año 19.

Es un asunto que fué tratado en la Cámara y en el Senado, perfectamente estudiado por las dos Comisiones, pero que no es posible que se recuerden ahora los detalles de él. Por lo demás, hay aquí, en Cámara, miembros que conocen a esa persona, como el senador en Mendívil y el señor Gutiérrez...

Señor Gutiérrez (don Daniel) — La conocen también los señores Amighetti, Cañizas y otros.

Señor Colistro — ... que dicen que es persona pobre; me parece que con eso basta suficientemente para convencer a los señores legisladores de que efectivamente es así y que no debería irse más allá y votar derechamente.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Por otra parte, yo creo que planteado el caso ya está resuelto.

Señor Sánchez — Eso lo ha dicho varias veces ya.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Gutiérrez insiste en que se dé lectura al documento indicado?

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Yo pido que se vote.

Señor Mibelli — La realidad es que esos antecedentes no aparecen.

Señor Cañizas — Pero existen.

Señor Mibelli — ¿Pero dónde existen? ¿En la luna?

Señor Cañizas — En el Archivo.

Señor Mibelli—Entonces, que los traigan. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Grolero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor legislador.

Señor Rodríguez Grolero — Por las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Gutiérrez parece que este asunto ha sido informado por la Comisión de la Cámara de Representantes y ha sido informado también por la respectiva Comisión del Senado.

Señor Colistro — Es claro; sino no sería ley.

Señor Rodríguez Grolero — Luego, se debe admitir que si han sido las Comisiones de ambas Cámaras las que lo han informado en un mismo sentido la Asamblea General está informada. Yo creo que estamos perdiendo tiempo en un asunto que no merece que le dediquemos tanta atención, y por eso hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote. — (Apoyados).

Señor Mibelli—Pero, ¿dónde están esos informes?

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido respecto a la moción del señor diputado Mibelli para que el asunto pase a Comisión.

Señor Patiño — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor legislador.

Señor Patiño — Yo creo que no es reglamentario que los asuntos de la Asamblea General que vengan del P. E. con observaciones pasen a Comisión.

El artículo 62 de la Constitución dice que se estará a lo que deliberen los tres quintos de votos; no dice que deben pasar a Comisión.

Señor Ramírez—Pero es que la Constitución no habla nunca de Comisiones. Con ese criterio jamás pasaría ningún asunto a Comisión.

Señor Patiño — De la Asamblea General.

Señor Mibelli — Pero se acaba de pasar el asunto de los alquileres a Comisión. ¿Cómo puede sostener esa doctrina?

Señor Presidente — Todo lo relativo a la creación de Comisiones y procedimiento de las Cámaras es de orden interno, regido por los Reglamentos y no por la Constitución. Los Reglamentos expresamente determinan que todo asunto entrado debe pasar a la Comisión respectiva, salvo que la Asamblea resuelva tratarlo sobre tablas.

Señor Patiño — Pero los Reglamentos no pueden estar en contradicción con lo que expresa la Constitución.

Señor Presidente — No hay contradicción; es una reglamentación, no una contradicción.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor legislador.

Señor Andreoli — Observo, señor Presidente, que no se ha hecho ninguna observación en contra de la sanción del proyecto de ley a que se ha referido el señor diputado Gutiérrez.

Señor Presidente — ¿Me permite? La moción de orden es la que está en discusión: si se pasa o no a Comisión. Vamos a resolver eso primero.

Señor Andreoli — Perfectamente.

Yo observo, señor Presidente, que hay ambiente favorable para tratar este asunto de inmediato, o, por la menos, con alguna preferencia.

Señor Presidente — ¿Me permite?

Ha llegado el informe de la Comisión respectiva del Senado sobre ese asunto y se va a leer.

(Se lee):

"Honorable Senado:

Don Juan Antonio Quintana, jubilado, solicita de V. H. le sea mejorada la asignación de que goza.

Se trata, Honorable Senado, de un ex funcionario que fué tan asiduo como correcto en su larga labor de cincuenta y cuatro años, única quizá por su extensión entre todos los que han servido los intereses públicos.

La documentación que adjunta prueba en forma definitiva este aserto y basta para inclinar el ánimo de la Comisión informante en favor de la pretensión que se formula.

La salud de un ciudadano casi octogenario, gastada en tareas tan largas como beneficiosas para la Nación, no le habilita para dedicarse a nuevas actividades capaces de acrecentar los recursos indispensables para atender las necesidades de una numerosa familia, y el hecho de haber concurrido con su trabajo a la función administrativa por un tiempo casi doble del que la ley de 1838 exige para la jubilación íntegra, obliga a recompensar — siquiera sea con el beneficio de la gracia — una foja tan excepcional como la que ofrece el postulante.

Por lo expuesto, la Comisión dictaminante aconseja al Honorable Senado la aprobación del siguiente despacho..."

Señor Mibelli — Como se ve, en ese informe no se hace alusión, ni directa ni indirectamente, a la situación financiera o económica de ese señor, lo que quiere decir que queda perfectamente demostrado que en ninguna de las dos Cámaras se procede en la forma que sería de desear en la gestión o en el trámite de las pensiones.

Señor Patiño — No hablé del tiempo presente, sino del pasado.

Señor Mibelli — Yo hablo del asunto que se está discutiendo.

Señor Patiño — Es del año 19.

Señor Mibelli — Yo no sé si se hará ahora. Oportunamente lo veremos.

Pero tengo la seguridad de que se va a dar un aumento de jubilación, que la eleva hasta cien pesos, a una persona que bien podría tener, sobre todo en virtud del puesto que desempeñaba, recursos y entradas extraordinarias.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Es una prueba en favor de la corrección y de la honorabilidad de ese funcionario.

Señor Mibelli — Yo no pongo en duda la corrección.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Cincuenta y tres años de vista de Aduana y ahora tiene que venir a pedir a la Asamblea.

Señor Mibelli — Eso no quiere decir nada. Se puede pedir aunque se tenga mucho. Aquí se ha regalado dinero a gente que tiene miles y miles de pesos.

Señor Polleri — Es exacto.

Señor Bellini Hernández — Es exacto.

Señor Mibelli — Es completamente exacto y hasta podría demostrarlo citando nombres, si hubiera interés.

Señor García Morales—¿Podría informar la Mesa si esta pensión es una de aquellas vetadas por el P. E., cuyo veto se levantó después?

Señor Presidente — No, señor diputado: no fué levantado el veto.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Se había solicitado que se levantara el veto cuando se resolvió en la Asamblea...

Señor Presidente — Según tengo entendido no ha llegado el mensaje pidiendo el retiro del veto.

Varios señores legisladores — ¡Qué se vote!

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido respecto a la moción del señor diputado Mibelli para que el asunto pase a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido respecto al fondo del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a proceder a la votación nominal.

Si la Asamblea resuelve aprobar el proyecto de las dos Cámaras, o sea ratificarlo.

Los que voten afirmativamente, votarán por el levantamiento del veto.

Señor Polleri — ¿Hay número?

Señor Presidente — Hay número.

El señor Secretario se servirá tomar la votación.

(Se toma la votación en la siguiente forma):

Señor Otero — Afirmativa.

Señor Mendívil — Afirmativa.

Señor Rivas — Afirmativa.

Señor Narancio — No se ha llamado a los que están fuera de Sala. Creo que el Reglamento lo establece.

Señor Presidente — Me informan que hay número.

Señor García Morales — ¿En Sala?

Señor Presidente — En Sala. No obstante, aunque haya número en Sala, habría que llamar a los que están en antesalas. Tiene razón el señor senador por Colonia.

Continúe tomando la votación el señor Secretario.

Señor Martínez (don Martín C.)—Negativa, porque no me considero suficientemente ilustrado con los datos aportados.

Señor Zeballos y Maguna — Negativa, por no conocer bien el asunto de que se trata.

Señor Narancio — Afirmativa.

Señor Sorin — Afirmativa.

Señor Cornú — Afirmativa.

Señor Sáez — Afirmativa.

Señor Toscano — Afirmativa.

Señor Airaldi — Afirmativa.

Señor Alza — Afirmativa.

Señor Amighetti — Afirmativa.

Señor Andreoli — Afirmativa.

Señor Antuña — Afirmativa.

Señor Arias — Afirmativa.

Señor Artigas — Negativa, por las mismas razones expuestas por el señor senador doctor Martínez.

Señor Artagaveytia (don Adolfo) — Afirmativa.

Señor Astiazarán — Negativa.

Señor Bachini — Afirmativa, por conocer perfectamente el asunto. — (Apoyados).

Señor Barbato — Afirmativa.

Señor Berro (don Aureliano) — Afirmativa.

Señor Berro (don Emilio) — Afirmativa.

Señor Blanco Acevedo — Negativa, por considerar que como en el presente caso, hay muchas otras pensiones con las cuales no se sigue un procedimiento idéntico. — (Apoyados).

Señor Canessa (don César) — Afirmativa.

Señor Cañizas — Afirmativa.

Señor Colistro — Afirmativa.

Señor Cossio — Afirmativa, considerándome perfectamente instruído para votar.

Señor Delfino — Afirmativa.

Señor Doria — Afirmativa.

Señor Dufour — Afirmativa.

Señor Fernández (don Antonio María) —Afirmativa.

Señor Ferrería — Afirmativa.

Señor García (don Guillermo) — Afirmativa.

Señor García Morales — Afirmativa.

Señor García Palma — Negativa.

Señor Ghigliani — Afirmativa.

Señor Gómez — Negativa, por considerar que teniendo el interesado una pensión legal, dada la situación del Erario Público, la Asamblea no puede ser generosa, por más méritos que tenga el peticionante.

Señor Gutiérrez (don Mayo) — Afirmativa.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Afirmativa.

Señor Halty — Afirmativa.

Señor Imhof — Afirmativa.

Señor Leal — Afirmativa.

Señor López Aguirre — Afirmativa.

Señor Lorenzo y Losada (don Héctor) —Afirmativa.

Señor Lussich — Afirmativa, por tratarse de un caso de verdadera excepción.

Señor Machiñena — Afirmativa.

Señor Martínez Trueba — Afirmativa.

Señor Mendiondo — Afirmativa.

Señor Mibelli — Negativa.

Señor Mier Velázquez — Afirmativa.

Señor Monge — Negativa.

Señor Montaldo — Afirmativa.

Señor Nieto y Clavera — Negativa, por las mismas consideraciones hechas por el señor diputado Gómez.

Señor Paradeda — Negativa, por las mismas razones expuestas por los señores representantes Blanco Acevedo y Gómez.

Señor Patiño — Afirmativa.

Señor Peña — Afirmativa.

Señor Pereyra Bustamante — Afirmativa.

Señor Pérez — Negativa.

Señor Perotti — Afirmativa.

Señor Polleri — Afirmativa, dejando constancia, sin embargo, de que no se han traído los antecedentes necesarios para ilustrar la cuestión.

Señor Raffo — Negativa.

Señor Ramírez — Negativa, por considerar que los datos que hay en el expediente no son bastantes para pronunciarse.

Señor Rodríguez Grolero —Afirmativa, y declaro que no conozco bien el asunto; pero entiendo que los legisladores no pueden penetrarse exactamente de todos los asuntos que se presentan á la Cámara, sobre todo cuando no son de una importancia fundamental, y por esa razón hay

que creer en las Comisiones y en la palabra de los señores diputados que patrocinan el proyecto.

Señor **Mibelli** — ¿Y para qué nombran Comisiones entonces?

Señor **Rodríguez Grolero** — Ya se expidieron dos Comisiones, señor diputado.

Señor **Mibelli** — Sin estudiar el asunto.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Afirmativa.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Eduardo) — Afirmativa.

Señor **Ros** (don Francisco) — Afirmativa.

Señor **Ros** (don Gualberto) — Negativa, porque considero que en casos de excepción como el presente debe traerse la mayor suma de antecedentes para poder resolver a conciencia.

Señor **Rossi** — Afirmativa.

Señor **Saavedra** — Afirmativa.

Señor **Schinca** — Afirmativa.

Señor **Sánchez** — Afirmativa.

Señor **Secco Illa** — Negativa, por las razones expuestas por el señor diputado Ros (don Gualberto).

Señor **Tabárez** — Afirmativa.

Señor **Urioste**—Negativa, por las mismas razones expuestas por el señor diputado Ros.

Señor **Vicens Thievent**—Afirmativa.

Señor **Ximénez** — Afirmativa.

Señor **Presidente** — En 77 votos, 59 por la afirmativa.

La Mesa declara sancionado el proyecto y se harán las publicaciones correspondientes.

Señor **Gutiérrez** (don Daniel) — La Asamblea ha hecho una buena obra de justicia.

Señor **Presidente** — Se va a seguir con los demás asuntos que figuran en la orden del día.

Habiendo quedado la Asamblea sin número, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 19).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

23.ª SESION ORDINARIA

MAYO 17 DE 1921

PRESIDEN LOS SEÑORES DOCTOR JAVIER MENDIVIL Y DON SANTIAGO RIVAS

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1

A las 16 y 35 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Rivas, Stirling, Aguirre, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín, Cornú, Abellá y Escobar, Canessa, Sáez y Toscano.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Otero y Roxlo.**

Con licencia, el señor senador **Muñoz.**

Señor **Presidente** — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el mensaje del P. E. en el que se solicita se amplíen hasta la cantidad de diez y ocho mil pesos ($ 18.000) los fondos a que se refiere el mensaje y proyecto de ley a estudio de V. H. para reparaciones en el local que servirá de asiento a la Jefatura de Policía de la Capital."

—A sus antecedentes.

"La Mesa hace saber que ha quedado constituída la Comisión de Hacienda, habiendo sido designados Presidente y Secretario, respectivamente, los señores senadores ingeniero Alberto F. Canessa y doctor Martín C. Martínez."

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se crea una "Estación Sanitaria en Rivera"."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica la de 11 de Febrero de 1919, sobre Pensiones a la Vejez."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga la de 1.o de Junio de 1920, sobre desalojos."

—A la Comisión de Legislación.

"El Comité Patriótico de Las Piedras invita a V. H. a presenciar el programa de festejos que se realizará en aquella localidad el día 18 del corriente, en ocasión del aniversario de la Batalla de Las Piedras."

—Téngase presente.

"La Comisión Directiva de la Asociación Patriótica del Uruguay invita a V. H. a presenciar los actos programados por esa Institución, en homenaje al glorioso aniversario del 18 de Mayo de 1811."

—Téngase presente.

"Jorgelina Céspedes de Valza solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

3

"El señor senador por Durazno, don Basilio Muñoz, solicita licencia."

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Montevideo Mayo 8 de 1921.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don José Espalter.

Señor Presidente:

Teniendo que ausentarme de la Capital por diez días para atender a mis negocios particulares, solicito del Honorable Senado el permiso de estilo por los días expresados.

Saluda al señor Presidente con su distinguida consideración.

Basilio Muñoz."

Señor Presidente — Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador por Durazno.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Narancio — Pido la palabra.

La otra Cámara remite una comunicación por la cual se pide se corrija un error de copia en el cómputo de servicios hecho al señor Alfredo Ballesteros.

Dice el proyecto: "un año menos tres meses", debiendo decir "un año menos tres días". Yo pediría que esta pequeña enmienda se votara sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Narancio — La Mesa acaba de dar cuenta de que un asunto referente a la creación de una estación sanitaria en Rivera pasa a estudio de la Comisión de Hacienda. Creo que, como es un asunto de sanidad animal, corresponde a la Comisión de Fomento, que es la que entiende, en esta Cámara, en todos los asuntos de ganadería y agricultura, asesorada, si se quiere, o si la Comisión lo considera conveniente, con la de Hacienda; pero no es un asunto que corresponda a ésta.

Pido, por lo tanto, a la Mesa se sirva darle el trámite correspondiente, si encuentra pertinentes mis palabras.

Señor Presidente — Si no hay oposición de parte del Honorable Senado, así se hará.

6

Señor Narancio — Se ha dado cuenta de que la otra Cámara ha sancionado un proyecto de ley por el que se acuerda un subsidio de mil pesos a la Comisión Patriótica, con motivo del aniversario de la Batalla de Las Piedras.

Como esta Comisión va a tratar mañana de hacer los festejos conmemorando el 110.o aniversario de dicha batalla, yo pediría que se tratara sobre tablas este proyecto, que concede el subsidio correspondiente. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7

Señor Cornú — Pido la palabra.

En una de las últimas sesiones se ha dado cuenta de la sanción de un proyecto por la Cámara de Representantes, que destina la cantidad de $ 8.670.02 para enjugar el déficit producido en la Universidad con motivo de la liquidación correspondiente a los encargados de grupos, profesores de la misma.

Creo que la naturaleza del asunto, y la necesidad de que se proceda rápidamente a solventar obligaciones de tal índole, por nuestra primera institución docente, deben determinar al Honorable Senado a ocuparse del mismo rápidamente. Esto me mueve a hacer moción para que se le trate sobre tablas, en seguida del que ha indicado el señor senador por Colonia. — (Apoyados).

Señor Canessa — ¿Me permite, señor senador?

Señor Cornú — Permítame. Voy a hacer, como el señor senador por Colonia, un pequeño abuso...

Señor Narancio — Muchas gracias.

Señor Cornú — ... presentando simultáneamente dos asuntos a la preferencia del Honorable Senado.

Señor Canessa — Yo había solicitado la interrupción, para referirme al primer asunto planteado por el señor senador.

Quería decir, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda acaba de estudiar ese asunto en el día de hoy, y que había convenido pedir que en la presente sesión fuera despachado sobre tablas.

Señor Cornú — Me felicito de haber coincidido con la Comisión de Hacienda.

Señor Narancio — Ya ve que no era un abuso.

8

Señor Cornú — El otro asunto, señor Presidente, no es menos urgente que el que acabo de indicar, y es el que se refiere al proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, por el cual se declara en suspenso el artículo 5.o de la ley de 6 de Febrero de 1920, que hace obligatorios dos años de enseñanza en los cursos preparatorios de Odontología.

Esta ley debió entrar en vigor en el presente año, pero, en realidad, no ha empezado a aplicarse, y motivos hay para que, si se ha de aplicar, no lo sea de inmediato, cuando los cursos han avanzado ya tanto en el año.

Sobre este asunto hemos cambiado ideas en la Comisión de Instrucción Pública, y el que habla, por indicación de sus compañeros, está en aptitud de informar al respecto. De modo que solicito que inmediatamente después de resuelto el que indiqué primeramente, sea tratado éste sobre tablas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, ¿a qué se refiere ese último proyecto?

Señor Cornú — Se ha resuelto extender los cursos preparatorios de Odontología en un año más. De manera que estos preparatorios o, por mejor decir, para la más fácil comprensión de los que me oyen, el bachillerato actual de Odontología será exactamente el mismo que rige para los estudiantes de Medicina: no se entrará a la Escuela sino después de haber cursado los mismos estudios de enseñanza secundaria y preparatoria que deben cursar y aprobar los ingresantes de Medicina. Los estudiantes se agitan solicitando por el presente año la derogación, es decir, que se suspenda para ellos la aplicación de la ley; y me parece que, con las razones que voy a invocar, el Honorable Senado se formará pronto el convencimiento de que hay motivo que nos decida en el sentido de las aspiraciones estudiantiles.

Señor Martínez — ¿Tiene sanción de la otra Cámara?

Señor Cornú — Hay un proyecto en ese sentido.

Señor Narancio — Es un proyecto del doctor Arias pidiendo la modificación con respecto a esta cuestión, porque muchos de los estudiantes ya han ingresado a la Facultad de Medicina, en la Sección Odontología, para hacer los estudios de primer año, y se encuentran que, si se pone en práctica la ley de 6 de Febrero, tendrán que volver a Preparatorios a cursar su segundo año. Por eso solicitan que, por el presente año, se aplace la ley, pero para eso sólo.

Señor Ramírez — ¿Pero es tan urgente que no se pueda dejar para tratarlo en la sesión del jueves?

Señor Jiménez de Aréchaga — Se podría tratar en la sesión próxima.

Señor Martínez — Yo lo digo, para venir con ideas formadas ya. Cuando se trata de un pequeño crédito, de un déficit, cosas conocidas, se puede abordar el asunto de inmediato; pero cuando se trata de un plan de estudios, ya no sucede lo mismo.

Señor Narancio — No habría inconveniente, porque el Senado unánimemente lo va a aceptar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Son dos días de espera.

Señor Cornú — Yo estoy de acuerdo, pero quiero justificar el por qué de la premura que he señalado para tratar ese asunto, y es porque la Universidad, por vía del Consejo Directivo de Enseñanza Secundaria, ha señalado un plazo angustioso que vence dentro de muy pocos días, para que los estudiantes se coloquen en el nuevo régimen, si antes no se deroga el régimen nuevo.

Señor Martínez — Yo pediría únicamente un día por medio y que se repartan los antecedentes de la Cámara.

Señor Jiménez de Aréchaga — El proyecto, por lo menos.

Señor Cornú — No veo inconveniente, con la promesa de que figure en la orden del día de la sesión próxima.

Señor Jiménez de Aréchaga — En primer término en la sesión próxima, si el señor senador desea; pero que nos den tiempo para leerlo.

Señor Cornú — Con mucho gusto.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones formuladas, por su orden.

Señor Cornú — Retiro la última moción...

Señor Jiménez de Aréchaga — Queda sustituída.

Señor Cornú — ... en obsequio a la que acaba de formular el señor senador Jiménez de Aréchaga.

Señor Presidente—Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cornú, para que se trate sobre tablas el refuerzo de rubros para enjugar un déficit universitario.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La segunda moción, ¿la ha retirado el señor senador por Artigas, o insiste para que se trate hoy el asunto relativo a los estudios preparatorios de Odontología?

Señor Cornú—Hago la indicación a la Mesa, en vista de la conformidad de los señores senadores, de que se incluya en la orden del día de la sesión próxima.

Señor Jiménez de Arécaga — En primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se incluye en primer término en la orden del día de la próxima sesión el asunto a que se ha referido el señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9

Señor Canessa—Pido la palabra.

En su oportunidad, la Secretaría del Honorable Senado comunicó a la Comisión de Hacienda que los agasajos hechos en honor del enviado de Estados Unidos, señor Colby, habían causado una erogación extra presupuesto del Senado, que importaba la suma de mil pesos.

Ahora, la Comisión de Hacienda propone la siguiente moción: "Que se autorice a la Presidencia a girar contra la Tesorería del Estado los mil pesos, para pagar las cuentas que ocasionaron aquellos agasajos, como refuerzo de rubro, y por una sola vez."—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

10

Señor Abellá y Escobar—Pido la palabra.

Voy a mocionar, para que si es posible, en la próxima sesión, se trate un asunto venido con sanción de la Cámara de Representantes, relativo al aumento de recursos a la Escuela Nacional de Industrias.

Se trata, por ese proyecto, señor Presidente, de cooperar en bien de un interesantísimo asunto de carácter nacional, tendiente a desarrollar la cultura práctica de una gran parte de nuestro pueblo.

Es un asunto sumamente sencillo, y por eso me permito formular la moción que dejo expresada.

Señor Canessa—Pido la palabra.

La Comisión que tiene a estudio ese asunto, se ha ocupado de él, y sus miembros, o la casi totalidad de ellos, coinciden en que se trata de la instalación de institutos benéficos para el país. Pero algunos de ellos creen que el Erario Público no está, en este momento, en condiciones de realizar la erogación que ocasionaría la implantación de escuelas industriales.

Por más que la suma, relativamente, no tiene alcance, la situación de las finanzas nacionales es tal, que exige para otros servicios más urgentes e imprescindibles la distribución de los dineros con que él cuenta. Con todo, señor Presidente, no puede decirse que la Comisión haya terminado el estudio del asunto, y, a fin de hacerlo, ya ha decidido escuchar a uno de los miembros del Consejo respectivo, a objeto de que ilustre a la Comisión en cuanto a la distribución de esa suma y a las distintas aplicaciones que programa para esa misma distribución.

La reunión en que se escuchará al delegado del Instituto, ya ha sido señalada para el día jueves. De modo que muy pronto la Comisión estará habilitada para informar el asunto a que se ha referido el señor senador por Rivera.

Señor Abellá y Escobar—Yo no tengo inconveniente en modificar la moción en ese sentido: de que se ponga en la orden del día tan pronto como la Comisión se expida. La cuestión de los recursos se discutirá oportunamente, porque muy bien pueden ser gastos reproductivos que se justifiquen aún mismo en situaciones un poco precarias para el Erario Público. Ahora, cuando se trata de gastos inoficiosos que no producen beneficio alguno en bien de la sociedad, podría, en tal caso, hacerse la objeción económica expresada por el señor senador por Tacuarembó.

Señor Narancio—Yo tengo entendido que estos gastos nunca son perjudiciales; creo que son extraordinariamente beneficiosos y útiles, pero considero que hace bien la Comisión en ordenar, por así decir, el plan de gastos, cómo se va a hacer la distribución, y en qué se van a emplear esos ochenta mil pesos, porque, evidentemente, aunque no lo diga el proyecto, esos ochenta mil pesos no pueden ser sino una primera cuota para la creación de las Escuelas Industriales. Yo creo que éste es un proyecto que con menos de trescientos mil pesos no se puede realizar.

Señor Abellá y Escobar — En cuanto al fondo del asunto lo trataremos cuando se discuta el proyecto.

Señor Narancio — Estoy seguro de que la Comisión no va a encontrar inconveniente respecto del fondo del asunto, que habrá perfecto acuerdo en ella.

Señor Canessa — Nunca ha habido desacuerdo en cuanto a eso.

Señor Abellá y Escobar — De modo que mi moción queda modificada en ese sentido: que se ponga el asunto en la orden del día tan pronto como la Comisión respectiva se expida sobre él.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la moción en esa forma: para que se ponga en la orden del día el asunto, tan pronto como se expida la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

Léase en primer término el asunto que se refiere al señor Ballesteros.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

Montevideo, Mayo 11 de 1921.

A la Honorable Cámara de Senadores:

Por resolución de la Honorable Cámara de Representantes tengo el honor de comunicar a V. H., a sus efectos, que al remitir el proyecto de decreto sancionado con fecha 6 de Junio de 1918 por el que se acuerda cómputo de servicios al señor Alfredo Ballesteros, se padeció un error de copia, pues donde dice: "un año menos tres meses" debe decir: "un año menos tres días".

Saludo a V. H. con mi mayor consideración.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se hace la comunicación del caso al P. E., rectificando el error padecido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el asunto relativo al subsidio acordado a la Comisión Patriótica, a fin de conmemorar el aniversario de la batalla de Las Piedras.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la Comisión Patriótica de Las Piedras un subsidio de mil pesos ($ 1.000.00) con el objeto de concurrir a los gastos que demande la celebración del aniversario de la batalla de Las Piedras.

Art. 2.o El P. E. hará entrega del expresado subsidio a la nombrada Comisión.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Mayo de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto relativo al déficit universitario.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para entregar a la Universidad, con cargo a "Rentas Generales", ocho mil seiscientos setenta pesos con dos centésimos (pesos 8.670.02), para enjugar con ellos el déficit producido en la Universidad con motivo de la liquidación correspondiente a las remuneraciones devengadas por los Encargados de Grupos de las distintas Facultades, Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Liceos Departamentales durante quince días del mes de Marzo en vacaciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Mayo de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Cornú — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11

Se va a continuar con la orden del día, que la constituye la segunda discusión particular sobre construcción de viviendas para empleados públicos y de empresas particulares.

El señor senador por Montevideo, que estaba con la palabra, no ha concurrido a esta sesión.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Yo supongo, señor Presidente, que el señor senador por Montevideo ha terminado su exposición, por cierto muy brillante y erudita, con alcance de una interesante conferencia sobre el tan debatido tema de la vivienda y, en tal creencia, me voy a limitar a examinar dos o tres argumentos, que son los que en realidad tienen en mi opinión relación directa con el proyecto que está en debate, con el que no se pretende, por cierto, resolver el vasto problema, tan discutido y nunca resuelto, de la vivienda, de la vivienda barata, y si sólo contribuir modestamente a facilitar la obtención de vivienda, a ciertos empleados, en condiciones especiales.

En ningún caso, se ha pretendido con este proyecto que él pudiera ser de una eficacia definitiva y absoluta en la solución del problema de la vivienda.

Se dijo, desde un primer momento, que con él sólo se pretendía coadyuvar a resolver el problema del momento, de la falta de disponibilidad de casas-habitación; y esa ayuda a resolver, esa sentida

necesidad del momento, no podía tomarse tampoco en un sentido de extrema importancia, ya que para utilizar de esta ley, para ampararse a ella, sería necesario que los empleados públicos cuenten con algún pequeño capital inicial; ya sea la posesión de un terreno o la de alguna economía que les permita equilibrar la diferencia forzosa que tendrá que haber entre la colocación de las cédulas que le entregue el Banco, por su valor nominal, y el precio fijado para la adquisición de la propiedad.

Teniendo presente estas consideraciones, para mí fundamentales, la ley tiene que reputarse buena, porque, efectivamente, sin mayores pretensiones, tiende a ayudar en parte a resolver la falta de viviendas que se nota en esta oportunidad.

Del muy interesante discurso del señor senador por Montevideo se desprenden, en mi opinión, tres argumentos salientes de relación directa con el asunto en debate, que pueden ser fácilmente rebatidos.

El primer argumento es aquel que critica que a un instituto, que tiene sus funciones regulares precisadas por su Carta Orgánica, se le agregue otra cuestión ajena por completo a sus operaciones habituales, lo que traería forzosamente, sino trastornar el organismo mismo, por lo menos implantar una cosa nueva, con todo lo que ella pueda acarrear en cuanto a gastos y organización.

Ahora bien: este argumento, que a ser exacto, sería atendible, no lo es por la sencilla razón de que nada nuevo para el Banco Hipotecario del Uruguay se establece con la ley de que se trata, y nada nuevo se establece en ella, porque, en el actual momento, y con la presente Carta Orgánica y sin necesidad de esta ley, el Banco Hipotecario del Uruguay hace todas esas operaciones. Hace o da créditos de construcción, trasmisiones de propiedad entre terceros, y todo lo demás que esta ley que estudiamos contempla. La única diferencia saliente entre lo que hace hoy y lo que podría hacer con la presente ley, se refiere al cuántum que podría el Banco conceder; en vez de quedarse dentro de los límites de su Carta Orgánica, para el porcentaje a concederse, lo eleva en condiciones más favorables para el solicitante del crédito; condiciones más favorables que pueden aceptarse porque, como ya lo he dicho, la garantía de estos clientes será superior a la garantía del cliente corriente; y será superior porque además de la real se agrega un compromiso de gravamen sobre sueldos o jubilaciones que se hará efectivo independientemente de la voluntad del empleado o jubilado, acreditándose al Banco las sumas establecidas por los mismos organismos encargados de efectuar el pago de sueldos o jubilaciones.

El segundo argumento, que tiene para mí un significado digno de ser estudiado con detenimiento, es aquel que critica el empleo del trabajo como garantía efectiva del compromiso.

Si nosotros aceptáramos que el trabajo debe ser eliminado como garantía de los compromisos del hombre, tendríamos que desatender a todos aquellos cuya única garantía es su trabajo, y hay que darse cuenta de lo que esto significaría, si prohibiéramos que pudiera darse en garantía el trabajo personal. Sería el daño mayor que pudiera hacerse a quienes necesitando, como necesita todo el mundo, de crédito, no tienen otra cosa que dar en carácter de garantía más que su labor.

No es un mal permitir que se acepte la labor en garantía; al contrario: es un beneficio, porque el crédito es tan necesario a la vida del hombre como el aire mismo; y no es posible imaginarse, en ninguna escala social, que un hombre pueda seguir adelante en la vida sin tener crédito para poder solventar, en ciertos momentos de dificultades económicas, compromisos que inevitablemente tiene que contraer.

De modo que para mí no es un argumento, ni aceptaría en ninguna forma que ley alguna prohibiera que el trabajo pudiera ser presentado como garantía de crédito. Si una ley lo estableciera o prohibiera, no haríamos más que despreocuparnos de la protección que merecen aquellos que no tienen más en la vida para conseguir crédito que el poderío garantir con su labor personal.

El otro argumento, también de bastante impresión general, sobretodo expuesto con la palabra fácil y la erudición con que sabe hacerlo el distinguido señor senador por Montevideo, de que era penoso un compromiso en vida, establecido a veces sin mayor conciencia del paso que se daba, una obligación a cumplirse mientras exista el individuo, no tiene ni el alcance ni el valor que le asigna el señor senador por Montevideo.

No tiene ese alcance porque el compromiso que se hace por esta ley es el compromiso eterno, imperecedero de toda la humanidad, de todos los hombres. Todos aquellos que viven necesitan un hogar y tienen el compromiso fatal de tener que pagar el alquiler, mientras no sean propietarios.

De manera que la ley no trae nada nuevo en cuanto al modo de vivir de la gente y no hace más que establecer un beneficio, la esperanza, si se quiere, de que aquello que acumula por pagos de alquileres pueda representarse un día la posesión de la propiedad que habita, o por lo menos la devolución de una cantidad que pueda ser considerada como un ahorro o una economía.

La situación, — si es que la ley que estamos discutiendo se interpreta con la intención que se ha tenido al formularla, — la obligación que va a establecerse para todos aquellos que la utilicen, no puede ser, en ningún caso, más gravosa que la situación actual de los mismos empleados públicos y obreros, de los que actualmente arriendan para habitación una casa cualquiera y por la que tienen que pagar alquiler, y con toda seguridad garantido por segunda persona o por institutos de crédito. No hay más que ver, señor Presidente, las infinitas garantías sobre habitación que da la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, y está imposición, esta garantía que da el Banco hoy, será la misma que la ley establece en favor del Banco Hipotecario. Y no podría ser de otra manera, porque la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, mientras continúe el empleado en su puesto y perciba sueldo de la Nación, es perennemente la garantía de la persona con el descuento del importe del alquiler antes de hacer efectivo el pago del sueldo correspondiente.

Yo no podría entrar a contestar numerosos argumentos expuestos por el señor senador por Montevideo, porque me parece que no hay ocasión para ello, tratándose, como se trata, de un simple proyecto sin mayores pretensiones, pequeño en sí mismo, que no pretende más que ayudar a determinados empleados públicos en las condiciones que la misma ley expresa.

Decía el señor senador por Montevideo: "Es lamentable que aquel que hubiera contraído un compromiso, pasado un determinado número de años, notara que su vecino, por causa del tiempo y de los hechos, hubiera obtenido en el alquiler de su habitación una rebaja apreciable en relación al compromiso establecido por él años antes."

Y esta observación del señor senador por Montevideo es perfectamente justa, pero es también perfectamente humana, porque está llena la vida de esas, al parecer contradicciones, y así como un comerciante, en un momento dado, progresa, en el mismo momento dado, el de al lado se está fundiendo. Y estas son cuestiones que hay que citar, porque de todas maneras no habría ley capaz de salvar estos casos comunes de la vida misma.

Yo no vería nunca en qué forma podría el legislador ir a descontar el porvenir de aquel que hubiera establecido un compromiso a cumplirse en determinada época. Habría necesidad de ver claro y exacto ese porvenir, lo que es inaceptable como hecho humano; y sobre todo que puede suceder también, a la inversa de lo que pretende el señor senador por Montevideo, que aquel que haya contratado en condiciones de depresión de la propiedad, de desvalorización de ella, a los pocos años encuentre que su negocio había resultado bueno y satisfactorio, porque aquella propiedad adquirida en momentos de depresión, en momentos de auge valdría el doble o el triple. De modo que el caso en sí tiene su compensación o su recíproca.

Yo no quiero molestar más la atención de la Cámara, señor Presidente, con este asunto, que en mi opinión ha detenido demasiado la atención del Honorable Senado, y me parece también que no debo extenderme más, ya que el señor senador por Montevideo no está en Sala, y me parece, — no diré incorrecto, — pero poco amable, hacer observaciones en su ausencia, a los argumentos que él ha presentado.

Por eso me he limitado a rebatir los pocos que en mi opinión condicen con el proyecto y tienen cierto valor de apreciación.

He terminado.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los empleados públicos y los empleados y obreros de empresas particulares, comprendidos en los beneficios de las leyes sobre jubilaciones, que tengan más de diez años de servicios, y que estén en situación legal de jubilarse, y de percibir la asignación correspondiente, si se encontraran en algunos de los casos previstos para ello, podrán realizar con el Banco Hipotecario, además de las operaciones ordinarias de éste, y en las condiciones especiales, determinadas por esta ley, las que siguen:

A) Adquisición de fincas de propiedad del Banco;
B) Adquisición de fincas pertenecientes a particulares; y
C) Préstamos de edificación.

Las operaciones de los incisos B y C se refieren exclusivamente a inmuebles situados en el Departamento de Montevideo, con las restricciones sobre ubicación de propiedades urbanas, susceptibles de hipotecarse a favor del Banco, contenidas en la Ley Orgánica.

Esas operaciones también podrán hacerse sobre inmuebles situados en núcleos de población del mismo Departamento de Montevideo, aun cuando no se hallen próximos al radio urbano de la Capital ni comprendidos dentro de las villas y pueblos del Departamento.

Entre los empleados públicos a que se refiere este artículo están incluídos los de las instituciones y establecimientos autónomos del Estado.

También están incluídos los jefes y oficiales del Ejército y Armada, en situación de actividad o retiro, debiéndose tomar como base, a los efectos de la retención a que se refiere el artículo 6.o, la asignación determinada por la ley de Presupuesto, sin tener en cuenta las compensaciones y suplementos extraordinarias por razón del desempeño del cargo."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Narancio — Tengo entendido que en esta segunda discusión particular no se va a oponer observaciones sino al artículo 15.

Señor Martínez — Pueden oponerse a cualquier artículo.

Señor Narancio — Es cierto. Pero mis datos afirman eso. Si así fuera, sería inútil estar haciendo perder tiempo al Senado, ratificando cosas que ya ha aprobado. Por lo tanto, pediría que se dieran por aprobados los artículos del 1 al 14 inclusive, y se leyera y se entrara a discutir el 15.

Señor Martínez — Vamos a perder más tiempo en eso.

Señor Narancio — Si el señor senador se opone, es claro que se va a discutir más, pero si no se opone, yo creo que todos se van a aprobar.

Señor Martínez — Ha habido muchas enmiendas de detalle.

Señor Narancio — No tengo inconveniente. Era sencillamente para ahorrarle tiempo al Senado; pero si el Senado cree que no va a perder tiempo en eso, retiro mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Como la Mesa ha tomado participación en el debate de este asunto, pediría ser sustituída.

No está el primer Vice; por lo tanto, habría que nombrar un Presidente ad-hoc.

Señor Narancio — Propongo que se designe al señor senador por Canelones. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si ha de presidir el señor senador por Canelones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Ocupa la Presidencia el señor Santiago Rivas, senador por Canelones).

En discusión particular el artículo 1.o.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Yo había hecho una pequeña observación de forma a este artículo, y se refiere al inciso agregado por la Comisión y que figura en la última parte.

Había pedido que se suprimiera las palabras "o retiro", porque eso ya está establecido en un artículo, más adelante. Están los retirados junto con los jubilados en el artículo 16; aunque no hago mayor cuestión sobre esa redundancia, pero, desde que existe, éste sería el momento de corregirla.

Señor Martínez — ¿En qué artículo está?

Señor Mendívil — En el 16 del repartido, donde dice: "los empleados y obreros que tengan el carácter de jubilados o retirados"...

Señor Presidente — Correspondería suprimir las palabras "o retirados".

Señor Narancio — ¿Daña?

Señor Mendívil — No hago cuestión.

Señor Narancio — Será el Senado el que decidirá.

Señor Mendívil — Yo hacía esa observación...

Señor Canessa — Yo creo que no está de más. Estas repeticiones no dañan en la ley.

Señor Mendívil — Yo no insisto, señor Presidente. Voy a hacerle el gusto al señor senador Canessa.

Señor Canessa — Precisamente, en el artículo 1.o es donde debe decirse; más bien habría que suprimirlo en el 16.

Señor Presidente — Si el señor senador no insiste, se va a votar...

Señor Mendívil — El objeto del agregado fué prever expresamente la aplicación de la ley a los militares en actividad para excluir de la afectación de los sueldos las compensaciones de mando y suplementos anexos. Los retirados no tienen compensación; luego, no tenía objeto referirse a ellos en el artículo 1.o, pero yo quiero darle el gusto al señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa — Muchas gracias. No esperaba otra cosa del señor senador por Paysandú.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal cual está.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los empleados y obreros a que se refiere el artículo 1.o, pero que no tengan los diez años de servicios, podrán también operar con el Banco en las condiciones especiales establecidas en esta ley para los que tengan dichos diez años, o más, siempre que hasta tanto tengan ese límite mínimo de servicios, otorguen la garantía de otro empleado u obrero que reuna aquella condición, y que no haya operado, a su vez, con esta institución, en las condiciones especiales de esta ley.

Regirá, tanto para el que opere como para el garante, lo dispuesto en el artículo 6.o, respecto a la retención mensual a que esa disposición se refiere. Una vez hecha la retención que corresponda al primero, se dejará sin efecto la correspondiente al garante."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Para todas esas operaciones será condición esencial que la finca—hasta tanto la deuda con el Banco se halle reducida al 70 o|o de su monto—se destine a vivienda de los mismos empleados, de sus familias, o personas a su cargo, o de los ascendientes y descendientes, en línea directa en ambas ramas, del empleado u obrero, o de su cónyuge, no pudiendo ser arrendada a personas extrañas a las que acaban de mencionarse, salvo que el Banco, en casos especiales, lo autorice.

"Si el empleado u obrero, o el jubilado, en el caso de haber optado ya el adquiriente a la jubilación, quisiere transferir la propiedad a otra persona que no tenga el mismo carácter de empleado u obrero, y las demás condiciones establecidas en el artículo 1.o, la suma adeudada al Banco deberá también reducirse previamente al 70 o|o de su monto primitivo."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"La venta de fincas de propiedad del Banco se realizará a un plazo máximo de 30 años, sin obligación de entrega alguna al contado y mediante el pago de cuotas trimestrales iguales, que se abonarán mensualmente, por terceras partes, y que comprenderán el interés y la amortización de la deuda. El primero no excederá del 6 o|o anual, y la segunda será la que corresponda para que la extinción de la deuda se verifique, por la amortización acumulativa, en el plazo pactado para la duración de la operación."

En discusión.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Había anunciado un agregado final a este artículo, y es el que se refiere a la comisión del Banco, para disminuirla en algo, ya que se trata de un caso especial de préstamos para obreros y empleados, y también para ponerlo en concordancia con el espíritu que informó lo establecido por el artículo 17 sobre aranceles.

Ese agregado final diría lo siguiente: "La comisión de administración no sería, en ningún caso, mayor de 1|2 o|o sobre lo adeudado."

Como sobre este asunto se ha discutido y conversado bastante, no insistiré mayormente.

Señor Canessa — Aquí no se habla de administración; no se habla más que de interés y amortización.

Señor Mendívil — Pero el proyecto se refiere en general a las demás disposiciones de la Carta Orgánica, y como ésta establece el uno por ciento de administración, es entendido que se va a cobrar ese uno por ciento de administración. Y con el mismo señor senador, en todo lo que hemos discutido, partimos siempre de la base de que la retención estaría compuesta por el interés, la amortización y la comisión.

Señor Toscano — Este artículo parecería establecer terminantemente que no hay comisión para los casos que el Banco venda sus propiedades, y creo que debe entenderse así.

Señor Narancio — Para los casos que el Banco venda no hay comisión.

Señor Canessa — Interés y amortización de la deuda.

Señor Presidente — Llamo la atención, señores senadores, sobre lo que dispone el artículo 18.

Señor Canessa—Pero este caso es como lo interpreta el señor senador por Treinta y Tres. Se refiere a las propiedades del Banco, y entonces no había más que de amortizaciones y de intereses.

Señor Mendívil — ¿Me permite?

El caso es el mismo, porque una vez que ha vendido, el Banco hace los servicios por cuenta de los adquirientes, como en los demás casos.

Puede ser que la colocación que yo doy a mi proposición no esté bien aquí, pero puede formularse una regla general que alcance a todos los casos. La propiedad de las fincas vendidas por el Banco deja de ser del Banco para pasar a poder del empleado, y entonces la administración es la misma que en los demás casos.

Señor Toscano — El artículo 18 no se opone a éstos porque es especificativo, diciendo: "Que en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente ley, se aplicarán a las opearciones de que se trata, las disposiciones pertinentes de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario". Pero aquí este artículo establece claramente que se cobrará nada más que el valor de la propiedad, amortizada en 30 años, y seis por ciento de interés anual.

Señor Martínez—A mí me parece que esta discusión es válida, pero el Banco siempre es dueño de incluir la comisión en el precio.

Si el Banco tuviera la intención de ganar algo, no lo podemos impedir, tratándose de un contrato directo entre él y el empleado.

Señor Cornú — Se podría restringir, sin embargo, el derecho de establecer condiciones más o menos ominosas.

Señor Martínez — Si es la propiedad suya, la comisión puede estar disimulada en el precio cobrado.

Señor Cornú — Sobre el precio no.

Señor Martínez—El señor senador no le impide tener comisión, aumentando el precio, si la idea del Banco es ganar algo.

Señor Cornú — A mí me parece que la cuestión que se promueve quedaría aclarada, siempre que se indicara en qué artículo se establece que el Banco podrá cobrar comisión tratándose de la venta de una casa que no le pertenece.

Señor Martínez — Pero se está tratando del caso de una finca de propiedad del Banco.

Señor Cornú — Este caso merecería un artículo especial.

Señor Mendívil — Son disposiciones de carácter general que se aplican a los demás casos.

Señor Canessa — Es el caso de excepción, señor senador.

Señor Mendívil—El interés y la amortización es la misma.

Señor Cornú — ¿Dice expresamente que se pagará en los demás casos la comisión de administración?

Señor Mendívil — El interés de amortización tampoco.

Señor Toscano — Por eso es que se especifica claramente que el interés será de 6 o|o y la amortización a 30 años, y dice que la deuda representa al Banco la propiedad que vende. No creo, como el señor senador Martínez, que pueda el Banco aumentar el precio de esa venta en los demás casos.

Señor Martínez — ¿Pero quién le pone precio?

Señor Cornú — ¿Podrá poner once mil en lugar de diez mil?

Señor Narancio — En este caso lo que podría hacerse es poner un agregado diciendo que en estos casos el Banco no cobrará comisión.

Señor Martínez — Pero eso es inocuo, porque si el Banco quiere sacar alguna ventaja, la saca, aumentando el precio.

Señor Cornú — Es un procedimiento artero que no debemos concederle al Banco.

Señor Martínez — No es artero, desde que no establecemos tarifas para vender sus casas.

Señor Cornú — Si nosotros establecemos que no debe gravarse la operación con una comisión, el Banco procedería perfectamente mal si, disfrazadamente, cobrara esa comisión. — (Apoyados).

El Banco no tendrá más remedio que ajustarse a lo que dice la ley.

Señor Toscano — Que no podrá cobrar más que lo que le cueste.

Señor Cornú — Pero si aumentara el precio, teniendo en vista que no cobra comisión, el Banco obraría mal, porque no interpretaría nuestros sentimientos al votar la ley de favor.

Señor Narancio—Debemos pensar que el Banco no va a proceder como un comerciante...

Señor Cornú — Sino por los mismos sentimientos que inspira la sanción de la ley.

Señor Narancio — ... sino que va a beneficiarlos, y, por lo tanto, el espíritu de la ley, en este caso, es que no cobre comisión. Convendría que así se hiciera constar.

Señor Martínez — Si el Banco es tan bueno, no necesita ponerle esa traba!

Señor Cornú — Pero si el Banco es tan malo, que nosotros no podamos adivinarlo desde aquí...

Señor Narancio — Yo propongo que en estos casos el Banco no cobre comisión. Nada más.

Señor Mendívil — Entonces lo que yo propongo se dejaría para los otros casos.

Señor Narancio — Eso es.

Señor Canessa — Sería mejor hacer un artículo especial.

Señor Mendívil — El señor senador Narancio ha propuesto otra cosa, o sea, un agregado diciendo que en estos casos el Banco no cobrará comisión.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal como ha sido leído, y, separadamente, el agregado que propone el señor senador por Colonia.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora el agregado propuesto por el señor senador por Colonia.

Léase.

(Se lee):

"En estos casos el Banco no cobrará comisión."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o. La operación de compra al Banco se formalizará suscribiéndose por ambas partes un boleto de compraventa. Sin embargo, el comprador podrá exigir el otorgamiento, por cuenta de la Institución, de la respectiva escritura pública, así que haya amortizado, por lo menos, el cincuenta por ciento del precio de compra y quedando hipotecado el bien comprado a favor del mismo Banco, hasta la extinción total de la deuda."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o. Mientras el empleado u obrero, o el jubilado que haya operado con el Banco, perciba sueldo o jubilación, la Oficina, Institución o Empresa encargada de abonar dicho sueldo o jubilación, retendrá mensualmente de su importe la cuota correspondiente a la operación realizada y la entregará al Banco Hipotecario dentro de los cinco días de la fecha del respectivo pago, pasando al referido Banco las comunicaciones pertinentes, a fin de que se acrediten esas retenciones a cada comprador. Bastará para ello que el pedido de retención le sea dirigido por solicitud firmada por el Banco Hipotecario y el interesado, o solamente por el Banco, en el caso de que el empleado u obrero hubiese sido jubilado.

Esta retención no podrá exceder, en caso alguno, del equivalente al cuarenta por ciento del sueldo mensual asignado al empleado u obrero por la ley de Presupuesto, o por los presupuestos que rijan en el momento de la operación en los diversos organismos institucionales o empresas comprendidas en esta ley.

Una vez presentada la referida solicitud de retención, tendrá preferencia sobre cualquier operación que el empleado u obrero, o el jubilado, puedan realizar, con posterioridad, sobre el sueldo o jubilación."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o. Para autorizar operaciones que no importen una retención superior al veinticinco por ciento del sueldo del empleado u obrero bastará la simple mayoría del Directorio."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Fallecido el adquiriente de una finca vendida por el Banco los herederos podrán optar:

A) Por continuar abonando la respectiva cuota mensual;

B) Por enajenar la propiedad, tomando a su cargo el nuevo comprador todas las obligaciones del causante, siempre que se trate de un empleado u obrero que reuna las condiciones establecidas en el artículo 1.o.

C) Por vender la propiedad a personas que no tengan el carácter y condiciones a que acaba de hacerse referencia, pero, en ese caso, regirá lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 3.o.

D) Por abandonar la operación de compra retrovertiendo la finca al Banco, el cual, según el estado en que se halle su valor en el momento de la devolución, y las sumas que se hubieren amortizado del precio de venta, fijará el monto de la cantidad cuya devolución estime razonable y equitativa.

Cuando las partes no puedan ponerse de acuerdo sobre el monto de la cantidad a devolverse, el conflicto se someterá al arbitraje, que será gratuito, nombrándose un árbitro por cada parte, decidiendo el Juez competente."

En discusión.

Señor Martínez—En el caso del inciso A), cuando los herederos resuelven continuar con la operación, ¿con qué la garanten? ¿Queda afectada la pensión que puedan tener?

Señor Mendívil—Por los antecedentes de la discusión e informe de este asunto en la otra Cámara, es evidente que queda afectada; continuando la operación, continúa la afectación.

Señor Martínez—Creo que, por lo menos, conviene aclarar esto.

Me parece que ese es el mecanismo de la ley: la propiedad sola no es suficiente garantía, y se ha agregado el sueldo. Muere el empleado que hizo la operación, los herederos desean continuarla, y pueden continuar porque tienen pensión.

Señor Mendívil—Si continúa, sigue la afectación de la pensión.

Señor Canessa—La posibilidad de continuar la determina el interesado, y no necesita garantía ninguna especial: basta la simple promesa de seguir pagando. Por la otra parte, puede irse a las otras soluciones que establece el mismo artículo.

Señor Martínez—El mecanismo de la ley no es ese.

Señor Canessa—Tiene que ser ese; no puede ser otro. Si se precisara una garantía especial, la establecería la misma ley.

Señor Mendívil—Eso se deduce de todos los antecedentes; me parece que lo he demostrado.

Señor Cornú—La operación descansa en la garantía que da la seguridad.

Señor Martínez—La garantía ya no es suficiente en este caso.

Señor Sorín—Pero los herederos pueden no tener pensión.

Señor Mendívil—En esos casos falla la afectación; es lo que yo le hacía notar al señor senador por Tacuarembó en la discusión anterior del artículo 8.o.

Señor Sorín—Sin embargo, la ley faculta a todos los herederos, tengan o no pensión, para continuar la operación pendiente.

Señor Mendívil—Pero si tienen pensión, la pensión es una de las garantías del Banco. Es la deficiencia que yo advertí al señor senador: que los herederos, en muchos casos, no van a tener pensión.

Señor Canessa—Ese asunto, señor senador, lo he aclarado con el mismo autor de la ley, y en ninguna parte de esta ley se trata ni se ha pensado siquiera, que pueda gravarse la pensión.

El inciso 1.o a que se refiere el doctor Martínez, es un convenio hecho entre las partes. Si los herederos desean continuar pagando la mensualidad, podrán hacerlo; si no lo hacen, se liquida la operación por la otra forma que se establece en el artículo. No hay para qué establecer garantía absolutamente ninguna.

Señor Mendívil—Ese no es el espíritu con que la Cámara sancionó este asunto.

Señor Canessa—Muerto el garante, las condiciones del Banco son las mismas para los herederos, y no podría en ningún caso exigírsele una nueva garantía.

Señor Martínez—Quiere decir que estas operaciones están muy indicadas para los empleados que estén en edad avanzada.

Señor Mendívil—Entonces le pongo este otro caso: el empleado hace la operación estando en un puesto efectivo. Pero después se jubila. Ha cambiado entonces la situación.

Señor Canessa—Sobre la jubilación, sí.
Señor Mendívil—Y lo mismo pasa con la pensión.
Señor Canessa—El señor senador por Paysandú confunde jubilación con pensión.
Señor Mendívil—¡Cómo voy a confundir! ¡No diga eso!
Señor Canessa—Y si no confundiera no insistiría sobre este punto como ha insistido desde el comienzo de la discusión de este asunto.
Señor Mendívil—¡Cómo voy a confundir!
Señor Narancio—Ruego a los señores senadores que no insistan, porque sopla viento Norte, y esto hay que terminarlo. Me parece que no vale la pena discutir, porque salvo el caso que indica el señor Martínez, de esos viejos que se aprovecharían de las circunstancias, en general, cuando un sujeto muere ha pagado una gran cantidad, y ya la propiedad es casi de él.
Señor Martínez—No; porque puede recién haber hecho la operación.
Señor Narancio—Sería más que casual que hiciera la operación y se muriera en seguida.
Señor Cornú—Si no pagan los herederos, el Banco ejecuta.
Señor Narancio—Ejecuta.
Señor Mendívil—No ejecuta, liquida la operación. Pero si los herederos no adoptan alguna de estas soluciones previstas y hay pensión suficiente la operación continúa con la pensión.
Señor Canessa—De estas soluciones la primera es voluntaria completamente: los herederos pueden o no seguir con la operación, por acto voluntario, sin más garantía que la casa misma. ¿Qué no cumplen la obligación? Pues se va a la ejecución.
Señor Martínez—La garantía real es deficiente. Por eso se ha agregado la garantía del sueldo. Por regla general presta el Banco Hipotecario no más del 50 o 60 o|o del valor de tasación del bien.
Señor Mendívil—La ley del 25 de Junio de 1908 garante al Monte de Piedad la afectación del sueldo en las operaciones, y el Monte de Piedad ha interpretado siempre esa ley en el sentido de que la afectación de los sueldos continúa en las pensiones. Si muere un empleado debiendo al Banco, el Banco descuenta de la pensión que pueda corresponder a sus deudos, hasta cobrarse la deuda; y esta ley es del mismo alcance, de la misma naturaleza.
Señor Sorín—No: esas relaciones se rigen por disposiciones especiales; y no es el primer caso que se presentaría en que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos tiene que dar por saldado un crédito por haber el empleado jubilado con una operación hecha mientras estaba en actividad.
Lo cierto es que el inciso D concede a los herederos la facultad de hacer retroversión de la finca al Banco, y no se ve por qué además de la finca, ha de exigirse la garantía de la pensión en el caso de que opten por seguir pagando la cuota.
Señor Mendívil—¿Y por qué lo exigen en los casos generales?
Señor Sorín—Si se quiere decir aquí expresamente, habrá que suprimir el inciso D.
Señor Narancio—Miren, señores senadores: no vale la pena seguir discutiendo, cuando en el inciso D se habla de enagenar...
Señor Sorín—Pero puede no haber pensión.
Señor Cornú—Pero puede haber un renunciamiento voluntario en diversas formas, según lo prescribe la ley.
Señor Narancio—¿Me permiten, señores, aclarar un poco la cuestión?
Yo creo que no es una cuestión a discutirse.

Llega el momento de la muerte del sujeto y la sucesión propone al Banco seguir pagando la cuota mensual. Llega el momento en que la sucesión no paga la cuota. Entonces el Banco la obliga a entrar en el inciso 2.o, enagena la propiedad: el Banco no pierde nada. ¿Qué sigue pagando? Muy bien; continúa la operación; ¿qué no paga? enajena.
Supongamos ahora el otro caso: qué muere el sujeto, que los herederos no quieren seguir, que manifiestan que no se hacen cargo de la propiedad ¿qué hace el Banco? Enajena.
Señor Martínez—Lo mismo podría hacerse desde el principio de la ley y no exigir la afectación del sueldo; y si le ha exigido esta afectación es porque la garantía real no es suficiente,—porque en estos casos se presta el 85 o|o, mientras que la regla es prestar el 50 o|o.
Señor Narancio—Pero es un accidente de la operación; no es lo normal.
Señor Canessa — No es fatal que se muera el empleado que hace la operación. Sería la excepción y por eso la ley no hace más que prever esa excepción.
Señor Martínez—Yo creo que es el mecanismo de la ley; pueden continuar abonando la respectiva cuota mensual, quedando gravada la pensión que puedan gozar los herederos.
Señor Mendívil—Eso es lo que dice el informe de la Comisión de la Cámara.
Señor Martínez — Eso es lo que dice el doctor Otero, que es una barbaridad exigir el sueldo al empleado, y tan barbaridad sería afectar la pensión como afectar la jubilación o el sueldo.
Señor Canessa — La jubilación es una cosa y el sueldo es otra.
Señor Mendívil — Esa argumentación se rebate en el informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.
Señor Toscano — Lo que yo quiero observar es que con este inciso tampoco queda claro si será en la misma proporción el porcentaje o si corresponderá la misma cuota. Eso es lo que no está claro.
Señor Mendívil — Lo necesario para servir la operación.
Señor Narancio — Los señores senadores están discutiendo inútilmente. Aquí se trata sólo del caso de una finca vendida por el Banco; por lo tanto, es de pensar que el Banco no haya estafado al aquirente de la finca.
Señor Martínez — Esta imposición se ha generalizado a los préstamos.
Señor Narancio — Estamos de acuerdo, después volveremos sobre eso.
Señor Martínez — ¡No volveremos más! ¡Dios me libre de volver!
Señor Narancio — Me alegro mucho que no vuelva.
Aquí, en este caso, es sólo para fincas vendidas por el Banco; así que no tenemos que discutir nada más que sobre la finca vendida por el Banco, que se debe haber entregado al precio real de la finca, y, por lo tanto, puede el Banco volver a tomar su finca en cualquier momento, y no perdería nada.
Señor Mendívil — ¡Cómo va a volver a tomarla!
Señor Cornú — Con la fórmula propuesta por el doctor Martínez me parece que se llegaría a esta conclusión, que es equívoca: que si los herederos no tuvieran pensión, ya porque han pasado la edad, o por otra causa cualquiera, no podría continuar la operación.
Señor Narancio—Tendrían que vender la propiedad.
Señor Martínez — Yo no iría a tanto. Digo que cuando tengan pensión deben afectarla y el caso general es que la tienen.
Señor Sorín — En ese caso la afectación de pensiones, que son exiguas, perjudica a unos herederos, después de dejar libres a otros; sólo quedan libres los pensionistas que gozan de una pequeña asignación.

Señor Canessa — Apoyado. Y ese es el sentido del inciso; no tiene otro.
Señor Mendívil — Por los antecedentes, verá el señor senador que tiene otro sentido.
Señor Canessa — Se entorpece la sanción de este proyecto por el hecho de enajenarse los sueldos, y ahora se pretende ir hasta las pensiones.
Señor Mendívil — Nadie pretende eso; es el mecanismo de la ley.
Señor Narancio — Yo creo que debemos dejar constancia, en el artículo, de que no se afectarán las pensiones.
Señor Canessa — Yo aceptaría la aclaración del señor senador.
Señor Mendívil — Entonces la operación termina con la muerte del empleado, y viene la liquidación forzosa.
Señor Canessa — No es verdad lo que acaba de decir el señor senador Mendívil. Los herederos podrán seguir con la operación.
Señor Mendívil — Si quieren seguir tienen que afectar la pensión.
Señor Canessa — No tienen que afectar nada.
Señor Narancio — Yo propondría que el inciso A dijera: "Por continuar abonando la respectiva cuota mensual, sin la afectación de la pensión".
Señor Sorín — Mejor es dejar el artículo como está.
Señor Narancio — Sí, señor senador. Es mejor no agregarle nada.
Señor Cornú—Si se pretendiera agravar las pensiones, hasta podría darse el caso curioso de que la herencia sea más grande de lo que en realidad ha dejado el causante, por cuanto la pensión puede corresponder a determinados herederos y gozarían de ella en el pago de las cuotas, herederos a quienes no les alcanza la pensión. Por ejemplo: un heredero, o mujer mayor de 25 años, o una mujer casada, o un hijo varón mayor de 17 años, no tienen pensión, y la pensión del hermano menor estaría sirviendo, sin embargo, en beneficio común con el pago de la obligación bancaria.
Señor Mendívil — Vea, señor senador, lo que dice el informe de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes:
(Lee): "Bien es verdad que como la pensión que transmite a sus deudos no puede ser nunca superior a la mitad de la jubilación que le habría correspondido al causante, en el mejor de los casos, el servicio de la deuda representaría el 70 por ciento de la suma a que asciende la pensión de que disfrutan sus sucesores".
Debe tenerse presente que en el proyecto del Banco, aceptado por la Comisión de la Cámara en su informe, la retención del sueldo del obrero y empleado no podrá exceder del 35 por ciento; de ahí el 70 por ciento que esa retención importaría en la pensión, según el párrafo leído.
Está, pues, bien claro que la retención continúa en la pensión.
Señor Cornú — Pero puede traer un gran desorden en la sucesión.
Señor Mendívil — Si se quiere que no continúe debe establecerse expresamente lo contrario.
Señor Narancio — Yo creo que para aclarar la ley debiera decirse: "sin quedar afectada la pensión".
Señor Sorín — No insistiendo en su observación primera el señor senador Martínez, creo que debe votarse el artículo tal como está.
Señor Aguirre — Pero hay que entenderlo.
Señor Narancio — Dejándose constancia de que la pensión en ningún caso debe quedar afectada.
Señor Toscano — Yo creo que la letra es clara: que queda afectada la pensión.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 27 de Mayo de 1921

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
10 "	" 0.12
15 "	" 0.10
20 "	" 0.08
30 "	" 0.07
60 "	" 0.05
90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Andes, 18 de Julio, Río Negro y la bahía, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.
Los aforos que no fueren observados dentro de los diez días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Dirección.
Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.
My.21-7283-v.my.27.

Capitania General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud del interesado, se ha concedido el cambio de nombre del vapor remolcador denominado "Atlántico", por el de "Zapicán". — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — El Capitán General de Puertos.
My.12-7093-v.my.31.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre de la lancha a nafta denominada "Lamport", matriculada con el número 482, por el de "Luna". — Montevideo, Mayo 15 de 1921. — El Capitán, General de Puertos.
My.9-6989-v.my.27.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso de méritos entre maestros varones para proveer una ayudantía en el curso nocturno para adultos número 5.
Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Junio próximo, advirtiéndose que sólo se recibirán las de los aspirantes que se encuentren en las condiciones establecidas en la reglamentación respectiva. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. —V. Stewart, Secretario.
My.26-7360-v.jn.3.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2,000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Víctor Stewart.
My.12-7072-v.jn.13.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. —V. Stewart, Secretario.
Ab.22-6561-v.jn.20.

Administracion G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que el día 25 del mes corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cinco centésimos ($ 0.05), impresos en tinta color azul.
Estos sellos, cuya emisión fué autorizada por resolución del Consejo Directivo de esta Administración de fecha 15 de Abril próximo pasado, en acta número 1094, llevan impresos, en el centro, una reproducción del Mercurio de Juan de Bolonia, circularán conjuntamente con los de igual valor en uso actualmente, y podrán emplearse en el franqueo de la correspondencia, tanto para el interior como para el exterior. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.
My.24-7331-v.jn.1.o.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo ...... $ 2.00
" media pasta, ídem ...... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.
Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

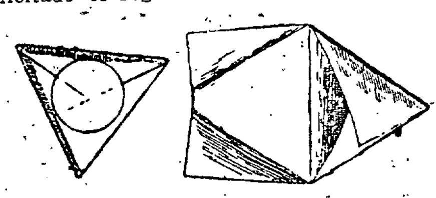
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8887

Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro del envase:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.21-7274-v.jl.4.

ACTA N.o 8884

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Ault y Wiborg Uruguay Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA REPUBLICA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a (papeles) y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.19-7203-v.jn.2.

ACTA N.o 8865

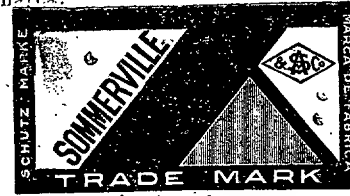
Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Luciani y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceite de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.16-7071-v.my.30.

ACTA N.o 8893

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Company Ltd., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo,) Jefe de Sección.
My.23-7305-v.jn.6.

ACTA N.o 8864

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Bonnafoz e Iglesias, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-7070-v.my.27.

ACTA N.o 8878

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Mario Albanell Conde, por Eugenio M. Etchegoin, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a (termómetros clínicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.19-7202-v.jn.2.

ACTA N.o 8870

Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

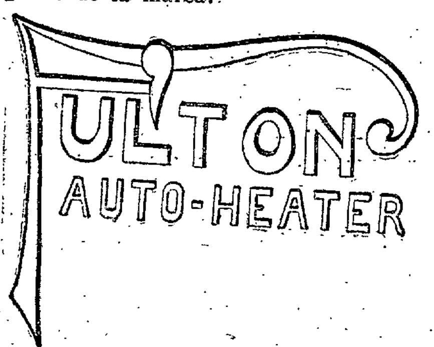


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-7123-v.my.28.

ACTA N.o 8871

Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Antonio Orlando, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

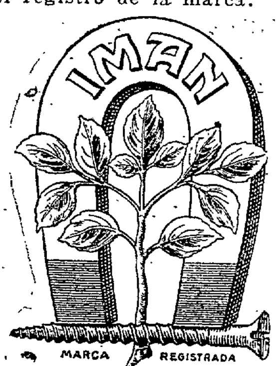


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-7122-v.my.28.

ACTA N.o 8869

Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Con esta fecha, Augusto Arioni, por Arieta, Bordini y Cía., de Porto Alegre (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7128-v.my.28.

ACTA N.o 8873

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

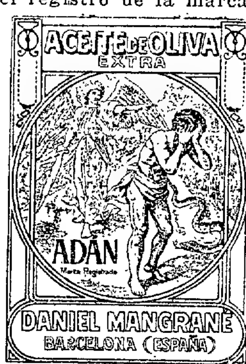


para distinguir artículos de las categorías y 4, clases 9.a y 33.a (aceites de linaza). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7153-v.my.28.

ACTA N.o 8877

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Daniel Mangrane, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7163-v.my.30.

ACTA N.o 8875

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7155-v.my.28.

ACTA N.o 8874

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías y 4, clases 9.a y 33.a (aceites de linaza). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7154-v.my.28.

ACTA N.o 8888

Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Con esta fecha, el señor Hermann Grunberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7296-v.jn.6.

ACTA N.o 8898

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

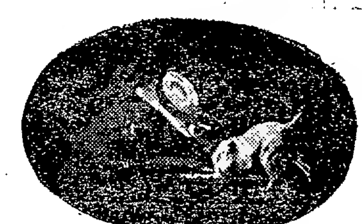
"CHATEAN TOLIGEAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7297-v.jn.6.

ACTA N.o 8881

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, Francisco Campodónico, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

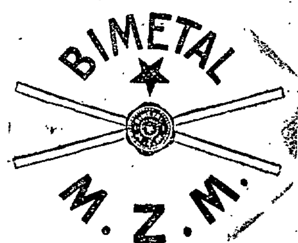


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7184-v.my.30.

ACTA N.o 8892

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Juaastrichtsche Zinkwit Maatschappij, de Maastrich (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7299-v.jn.6.

ACTA N.o 8890

Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fiochi y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"COSMOS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7304-v.jn.6.

ACTA N.o 8883

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Regan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7303-v.jn.6.

ACTA N.o 8872

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, J. Granara y Cía., de Montevideo, a solicitado la renovación de la marca:

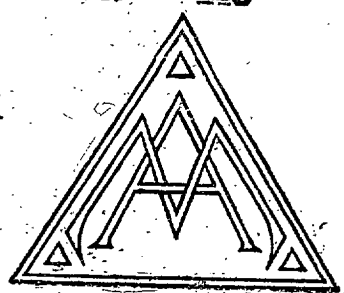


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 59.a, 60.a, 61.a, a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.14-7147-v.my.28.

ACTA N.o 8867

Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Manning Abrasive Company, Incorporated, de Troy, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



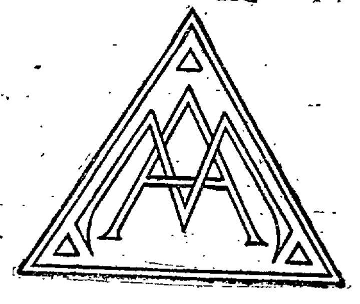
DURITE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (lijas, abrasivos o esmeril, en papel, en tela o en ambos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7066-v.my.27.

ACTA N.o 8868

Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Manning Abrasive Company, Incorporated, de Troy, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



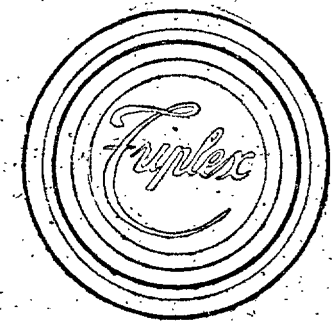
METALITE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (lijas, abrasivos o esmeril, en papel, en tela o en ambos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7097-v.my.27.

ACTA N.o 8862

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, con excepción de las clases 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7068-v.my.27.

ACTA N.o 8863

Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por José Ramón Piccardo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHINGOLO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-7069-v.my.27.

ACTA N.o 8876

Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Con esta fecha, Julio A. Piqué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



Eau de Cologne
CABARET
TRIPLE
PARIS
PERFUMERIA "CERVANTES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7201-v.jn.2.

ACTA N.o 8866

Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Con esta fecha, Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHICHI"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a a 15.a y 56.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7067-v.my.30.

ACTA N.o 8882

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la casa importadora Wolff y Schow Ltda. Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"MACERO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 15.a, 27.a, 31.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 41.a, 42.a, 43.a, 44.a a 47.a, 73.a, 74.a, 75.a, 80.a y 55.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7195-v.my.31.

ACTA N.o 8880

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BODEGA DE LOS CANONIGOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7183-v.my.30.

ACTA N.o 8896

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ault y Viborg Uruguay Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7316-v.jn.6.

ACTA N.o 8894

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Del Co y Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTISEPTER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7278-v.jn.4.

ACTA N.o 8895

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Del Co y Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NINOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7279-v.jn.4.

ACTA N.o 8879

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

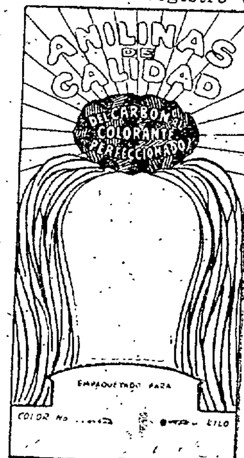
"CHAMPAN MOSCATEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7182-v.my.30.

ACTA N.o 8897

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a a 15.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7356-v.jn.9.

ACTA N.o 8885

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAFASPIRINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7371-v.jn.9.

ACTA N.o 8886

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FENASPIRINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7372-v.jn.9.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento pro-

yectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921.— La Secretaría.
My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.
My.14-7142-v.sep.2.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del edificio destinado a hospital en la ciudad de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 808), y en el Concejo de Administración del Departamento del Durazno todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio, y en el citado Concejo el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. —La Secretaría.
My.14-7143-v.jn.10.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al puerto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.
Mz.3-5244-v.jn.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Emplazamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Varela Larriera o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 6 H. 8.382 m. cuadrados 2 decímetros de terreno, que se destina a la construcción del puente sobre el río San José, en la Picada de Varela. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.
My.23-7300-v.my.31.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Concurso de material hidrófugo

Debiendo proceder esta Dirección a confeccionar las bases de un concurso a realizarse para determinar la bondad de los materiales hidrófugos en venta en esta plaza, solicita por medio del presente aviso la cooperación de los fabricantes o agentes de esos productos para que se presenten a esta oficina, calle Uruguay número 1171, hasta el día 23 de Junio próximo, a fin de combinar la mejor forma de celebrar el concurso indicado y de formular las bases, de acuerdo con las características que señalen para cada hidrófugo. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
My.26-7383-v.jn.23.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para los trabajos de pintura a ejecutarse en el local del Ministerio de Relaciones Exteriores, situado en la Casa de Gobierno (Plaza Independencia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, el día 2 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.23-7293-v.jn.2.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de obras sanitarias en los pabellones números 3 y 4 para asilados, pabellón de administración y pabellón de cocinas del Asilo Luis Piñeiro del Campo (Unión), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 6 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar las que a su juicio fuesen más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.23-7295-v.jn.6.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería (puertas y ventanas), de la escuela rural de Cuchilla de Palermo (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Florida todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 6 de Junio, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a sus juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.23-7294-v.jn.6.

Primer llamado a licitación pública para la construcción del edificio destinado a policlínicas del Hospital San José.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del edificio destinado a policlínicas del Hospital de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de San José, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 4 de Junio, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o
My.20-7231-v.jn.4.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de vidrieras de hierro y boxes en la Enfermería del Asilo Dámaso Larrañaga, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 3 de Junio, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.20-7232-v.jn.3.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio para la escuela rural número 24 de Cardal (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración Departamental de Florida, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, calle Uruguay número 1171, y en el citado Concejo el día 27 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.13-7099-v.my.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Pando entre las de Guadalupe y San Eugenio, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — La Dirección.
My.20-7247-v.my.30.

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción de un puente sobre el arroyo del Cerrito en la Avenida General Flores, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 31 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. —La Dirección.
My.20-7248-v.my.31.

Licitación pública

Convócanse postores para la construcción de una sala de espera en el desembarcadero de ganado de la Tablada Norte, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los interesados el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — La Dirección.
My.13-7111-v.my.27.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —La Dirección.
My.26-7359-v.ag.26.

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.
Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 133 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Míguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.
Mz.23-5245-v.jn.23.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 603 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 24 de 1921. — La Dirección.
Mz.3-5242-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del

segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-5084-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la concesión de la explotación de los arenales de Santa Lucía, situados en la 2.a sección de este Departamento, margen izquierda del río del mismo nombre, por el término de quince días, a contar desde la fecha.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de este Concejo, a disposición de los interesados que lo soliciten, todos los días hábiles desde las nueve y treinta a las dieciséis horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, y en sellados de $ 0.25, serán recibidas en esta misma oficina hasta las diez horas del día de su vencimiento, siendo abiertas en este acto en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas en caso contrario. — Canelones, Mayo 14 de 1921. — Por el Concejo: Raúl Folle Juanicó, Secretario.

My.16-7170-v.my.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Pedro Z. Irazabal solicitando permiso para encallar y desviar el camino departamental que conduce de esta ciudad al puerto del río Negro, en una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con el río Negro; al Sur, con don Eustaquio Reyes; al Este, con más campo del peticionante, y al Oeste, con don Lorenzo Centurión.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Mayo 9 de 1921. — Juan T. Perera, Presidente. —Juan Carlos Garat, Secretario.

My.14-7143-v.jn.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Carlos Vannelli solicitando permiso para desviar el camino de una fracción de campo de su pertenencia, ubicada en La Cruz, primera sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión de dicho desvío. — Florida, Mayo 9 de 1921. — Antonio M.a Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.

My.23-7302-v.jn.23.

COMISION AUXILIAR DE MINAS

(Pirarajá)

Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se ha presentado don Bernardo Riet Correa solicitando la desviación de un camino en campos de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: al Norte, con Daniel Gimeno; al Este, con Aramendia Hnos.; al Sud, con Suselino F. Toledo y Aramendia Hnos., y al Este, con Suselino F. Toledo.

El camino a desviar es el Departamental que parte del paso de las Piedras del río Cebollatí, de acuerdo con el croquis que obra en el expediente respectivo, a disposición de los interesados en esta Secretaría. En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 678 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Pirarajá, Abril 11 de 1921. — Juan U. Echave, Presidente. — Pelegrín Lapaz, Secretario.

Ab.30-6792-v.my.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber que ante este Concejo se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de don Marcial, doña Nicolasa y don Adrián Reyes, solicitando se expida segunda copia del título o testimonio del mismo, por haberse extraviado el título que a don Marcial Reyes, padre de sus representados, le expidió la Junta Económico-Administrativa con fecha veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres de la chacra número cuatro del grupo número siete de la primera fracción del ejido de esta ciudad. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 9 de 1921. — Larriera. — Espinola.

My.16-7167-v.jn.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CLINGO, de nacionalidad italiano, de 55 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1817, y doña MAGDALENA PUJOL, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3214-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CASSANELLO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 892, y doña CARMEN FERRO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3215-v.my.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBEITO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Uruguay número 845, y doña JOSEFA BRANDON, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3216-v.my.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ILARRAZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1155, y doña ESTHER ALVAREZ MOULIA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3251-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVERA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión pescador, domiciliado en la calle Cerrito número 177, y doña CONSUELO FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3252-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CORBAL, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión comercio domiciliado en la calle Misiones número 1520, y doña MAGDALENA COPPOLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3253-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUMERSINDO, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 343, y doña JESUSA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 42 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3254-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Maciel número 1536, y doña MARIA LUISA DURAN, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3255-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO AMARO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 229, y doña PRIMITIVA VIANA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta di esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3220-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MOLLOS, de nacionalidad griego, de 52 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Yacaré número 1565, y doña AIDA PINTOS, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viuda de Horacio Gutiérrez, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3221-v.my.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARTOLOME, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Muelle Viejo número 1634, y doña MARIA HAUTREYARD, de nacionalidad belga, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Muelle Viejo número 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3222-v.my.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO OPPENHEIMER, de nacionalidad alemán, de 37 años, de estado soltero, de profesión co-

merciante, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña HERTHA DEWALD WALDBAUM, de nacionalidad alemana, de 29 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3217-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUINTEIRO BARCALA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 564, y doña ANGELA PISANO, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3191-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1539, y doña ROSA DEGIORGIS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3190-v.my.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ARMENTANO, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión profesor, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña GISELDA PASCUALINA PERRONE, de nacionalidad brasileña, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3256-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMMARANO, de nacionalidad italiano, de 41 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 987, y doña ELISA DE SIMONE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3257-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARADELA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 171, y doña CARMEN PICERNO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3201-v.my.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BRANCATTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1077, y doña VIRTUDES VILLAR, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3239-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO NICASIO TUDURI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 349, y doña AMANDA BOSOLASCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3240-v.my.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ABUDARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad turco (ciudadano legal), nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Canelones número 1109, y doña VICTORIA LEVY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Canelones número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3199-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESSIM ABUDARA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad turco (ciudadano legal), nacido en Esmirna, domiciliado la calle Canelones número 1109, y doña ROSA ZIBIL, de 25 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Canelones número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3198-v.my.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO PERERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña TERESA CIRIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3261-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICENTE POZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1611, y doña ANGELA MALVINA TARAMASSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3260-v.jn.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MIGUEL SEMBLAT, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Magallanes número 1058, y doña BLANCA IDA TUBINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3202-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la 1.a sección de Canelones, y doña MARGARITA DURAN, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3203-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OIZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Magallanes número 1538, y doña JOAQUINA BARRIOLA, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3204-v.my.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO SAVINO BAFICO PORTELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso número 1336, y doña ADELA JULIA RUGGIERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3250-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO BASCUAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Burgues número 122, y doña CELIA MARIA BONOMI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3234-v.my.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN

MARTINEZ UMPIERREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Propios y Aldea, y doña ISABEL MARIA NOCETTI, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Propios y Aldea.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3242-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Malvín y doña CASILDA CARENO, de nacionalidad española, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3241-v.my.31.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO PETCOS, de nacionalidad búlgaro, de 40 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en Malvín, y doña EUGENIA BENTANCOR, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Fortuna, calle Tesoro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3205-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PISTONE, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Manga, y doña JOSEFINA BONO, de nacionalidad italiana, de 34 años, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Punta Gorda.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3218-v.my.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SANTOS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Belén número 24 (Barrio Zabala), y doña BONIFACIA ALEMAN, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3233-v.my.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO MOLL BLAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Bolívar número 2007, y doña LEOPOLDINA POSADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Bolívar número 2007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3223-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO FALCAO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Garibaldi número 1704, y doña RAMONA AURORA COSTAS, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3219-v.my.28.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEARA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedernal número 92 a, y doña CARMEN MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Araycuá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3245-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOBRINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3244-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DINARDO, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Canabonga, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2472, y doña ANGELA LUNGO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cucaro, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3244-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RIGOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 111, y doña MARIA LUISA TONELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3243-v.my.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FORTUNATI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 245, y doña ANUNCIADA LABANCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3206-v.my.28.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LINDNER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Araycuá sin número y doña MATILDE FLORENTINA ANSELMO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Araycuá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3185-v.my.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 19 de Julio de 1894, domiciliado en la calle República Argentina sin número, y doña CRISTINA MILA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 22 de Noviembre de 1903, domiciliada en la calle Portugal número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3247-v.jn.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DAISSON, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guycurú número 2296, y doña MARIA LUISA PARODI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convenio número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3228-v.my.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Zabala número 1629, y doña ORFILIA LANZI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrobla número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3229-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MAQUEIRA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Ramón número 58, y doña JUANA MARIA ABADIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Ramón número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3188-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SOTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Capurro número 8 y doña EPIFANIA MARIA ESTHER BARBOZA, de nacionalidad oiental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Capurro número 3,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3189-v.my.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO ANICETO MACIEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle República número 1567, y doña AMALIA CASTAÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3224-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO PANTALEON PELLISTRI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 2076, y doña CONCEPCION SARA LAMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Charrúa número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3225-v.my.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1921, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME BARCELO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Cololó número 4, y doña MARIA CARBO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Campodón, domiciliada en la calle Cololó número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3124-v.my.26.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, alas 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES CARDANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Solano García sin número, y doña ANGELA COLOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3238-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CEAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1626, y doña CARMEN ESMERALDA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3237-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LORENZO PAULOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 571, y doña MARIA ELENA MASSAFFERRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. de Herrera número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3236-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO INOCENCIO PATETTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 a Maldonado número 24, y doña FELICIA PANARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3235-v.my.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PALADINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en la calle Presidente Oribe sin número, y doña MARIA COPPOLA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3232-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TERRIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bolívar sin número, y doña JULIA FERRUCCI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ancona, domiciliada en la calle Obligado número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3231-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 46, y doña MARIA CAPEANS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3230-v.my.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VARELA VENTURINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Chuy número 2323, y doña CAROLINA FERMINA BACCO de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chuy número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ochó días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3197-v.my.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE BASCI CORLATTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2168, y doña ELVIRA AMANDA BORDEGARAY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Septiembre número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3196-v.my.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO LEOPOLDO ALVARIZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1816, y doña MARIA ESTHER VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3195-v.my.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN LLANOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 241, y doña MARIA ELENA BACCINO, de 24 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3194-v.my.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO BALMELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pasaje Ramírez número 1129, y doña ROSA MARIA CALABRESE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3193-v.my.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matimonio don LUIS MASSAFFERRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Martínez número 144, y doña MARIA ROSARIO RISSOTTO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Larrañaga número 653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3192-v.my.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JOSE HERNANDEZ, de nacionalidad español, de 42 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 712, y doña ELVIRA BO-

RRAZAS, de nacionalidad española, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3226-v.my.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA BASTARRICA, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Independencia número 1861, y doña MARIA ANGELICA MARIZCURRENA, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3207-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Martín García número 1461, y doña JUANA PINTOS, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3208-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO ABELLA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 2086, y doña DORILA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3209-v.my.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1327, y doña ROSALBA SANTOS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3200-v.my.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRILLO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la calle Santa Lucía número 181, y doña TRINIDAD MENENT, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Belveder.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3258-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO JOSE SOBA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Fraternidad número 151, y doña MARCELINA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de stado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3259-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 190, y doña ANA GUTIERREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle India Muerta número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3210-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARMAYON, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Castro número 116, y doña JUANA BARRIOS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Castro número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3211-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA AGRELO, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3187-v.my.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL ECHARRI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Conciliación número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del estado Civil. 3186-v.my.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER RIVAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña SYLVIA PEREIRA BRAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3249-v.jn.2.

En Sayago, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO ROCHA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle José L. Terra número 2494, y doña EULOGIA FAILDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3248-v.jn.2.

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PIANTELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova (Italia), domiciliado en la calle Maldonado número 1018 (5.a sección), y doña CONSOLINA CANAPARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova (Italia), domiciliada en la Avenida de las Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3227-v.my.30.

En Sayago, y el día 17 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TABOADA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de la Coruña (España), domiciliado en el Camino Castro sin número, y doña MARIA ETELVINA RAMOS RIVAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña (España), domiciliada en la calle Capitán Baceras sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3212-v.my.28.

En Sayago, y el día 17 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO COLOMBO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova (Italia), domiciliado en la Avenida de las Instrucciones sin número, y doña MARIA DELFINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida del las Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3213-v.my.28.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 13 del corriente, autorizó al ciudadano don Mauricio Raúl Rodríguez Dutra para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — J. Cubiló, Secretario.

My.24-7351-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pascoll o Pascol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-7369-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de Ramón Pascoll o Pascol, se ha presentado el doctor Emilio A. Berro, en la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Ramón Pascol o Pascoll con doña Dolores Ferré, en la que aparece equivocado el apellido del contrayente don Ramón, que no es Pascual, como está escrito, sino Pasco o Pascoll, habiéndose incurrido en el mismo error al designar al padre de dicho don Ramón, pues se escribió Isidro Pascual, debiendo haberse escrito Isidro Pascol. 2.o La de nacimiento de Ana Hilaria, en la que indebidamente se la apellida Pascual, siendo como es Pascol; a su señor padre, don Ramón, también se le da el apellido Pascual en vez de Pascol, y a su señora madre se le apellido Feire, en vez de Ferré, pues aquella señora era doña Dolores Ferré, y no Feire. 3.o La de nacimiento de Cristóbal, en la que se establece que este es hijo de Román Pascual, lo que constituye un error pues Cristóbal es hijo de Ramón Pascol y Dolores Ferré, y se llama Cristóbal Pascol. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1921.— Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-7369-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Bieites o Bieites y García de Carballeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7328-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez y Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-7312-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garrillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-7254-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Domingo Amiassorho, se ha presentado don Alcides Aldama, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del expresado causante, pues están equivocados el apellido del mismo y el del padre de éste, que es Amiassorho, y no Amiasó, y el nombre de la esposa, que es Eugenia, y no Juana; 2.o La de bautismo de José, en el nombre y apellido de la madre, que es Eugenia Goyeneche, y no Juana Goyaneche; 3.o La de bautismo de Fermina Dominga, en el apellido paterno, que es Amaissorho, y no Amiasojo, y en el nombre y apellido de la madre, que es Eugenia Goyeneche, y no María Teresa Guineche; y 4o. La de nacimiento de María, en el apellido de su señora madre y del padre de ésta, que es Goyeneche, y no Goychenlex. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.21-7271-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Monticelli de Rastelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7257-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7256-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Peñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7255-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de Juan Antonio y Gumersindo Acosta, se ha presentado don Luis Francis, en mérito de la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Gumersindo Acosta, en razón de atribuir al inscripto el sexo femenino, siendo masculino, y decir Gumercinda, cuando su verdadero nombre es Gumersindo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7258-v.jn.1.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Manuel Naya, se cita, llama y emplaza a don José Manuel Naya, Juana Puente y su esposo don Ambrosio Anelo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7200-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7218-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Rodríguez de Alonzo y de Hortensia Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7219-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante el referido Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José A. Gastañaga (hijo), constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Chaná número 2044, ante U. S. digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de U. S., se digne proveer de conformidad a lo siguiente: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez cumplido con dicho requisito, se reciba con citación Fiscal la información de los testigos señores Claudio A. Viera y Fernando H. Echevarría, domiciliados en la calle Treinta y Tres número 1476, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor siguiente: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Den razón de sus afirmaciones. 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil, ni U. S. tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe U. S., mandando se me expida por la oficina el testimonio del caso. Será todo justicia. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — J. A. Gastañaga (hijo)". — Y a los efectos de ley se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.17-7188-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Próspero Guerin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-7056-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-6972-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Margarita Muniz de Márquez, solicitando inventario de bienes de Ramón Márquez", se cita, llama y emplaza a don Santiago Abella y Abella, Martiniana Larramendi, de Rosa Silveira, Felipe Bery Baz, Baltasar Romero, Luis Mollo, Celestino Abella y Abella, Fulgencio Centau, Viuda e Hijos de Pedro Gutiérrez, Alino Píriz, Augusto Torriani, Sucesión Manuel Rodríguez, Abdón Larramendi, Frugoni Hermanos, Sebastián Robaina, Francisco Azcué, Sucesión Soca, Jesús Denis, Manuel Pérez, Felipe de León, Diamantina Guerra de Soca, Pedro Varela, Rosendo Wilkins, Sucesión José Suzundez, Delmiro Ferreira, Gervasio Denis, Felipe Baz, Pedro Gutiérrez, Miguel Denis, Sucesión José María Fernández, Bernardo Dearse, Carmen Curbelo, Juan Zabala, Eugenio Otegui, Ramón Blanco, Longino González, Rafael Espíndola, Santos Tapia, Benito Soca, Eulogio Pérez, Matías Rosas, Pedro Barranque, Diamantina E. de Daguerre, Sucesión Sisneros, Victorio Velazco, Benigno García, Manuel Urbau, Concepción C. Bentancourt, José Barcelona, Octaviano García, Enrique Arrascaeta, Cresencio Acosta, Paulino Guerra, Pedro Ledesma, Juan Trittau, Domingo Rodríguez, Francisco Salaberría, Claudia Araújo, Inocencio Percovich, María Laulhon, José Percovich, Joaquín Larrosa, Jesús Veleoti, Asunción Albín, Jaime Bosch, José F. Márquez, José Ortiz, Sucesión Ignacia Larramendi, Horacio Rosende, Celestino Abella, Isabelino Ocampo, Eugenio Nucedo, Baltasar Romero, Juan Miller, Ramón Prieto, Francisco Cestado, Fulgencio Cestado, Gabriel Larramendi, Evetencia Silveira de Larramendi, Silvestre García, Gregorio Milán, Antonio Pereira, Angélica Márquez de Fraba, Manuel Celina, Eulogio Pérez, Pedro Berasain, Mauricio Márquez de Fernández, Angélica Márquez de Fabra, Antonio y Corina Pereira, y a todos los sucesores, por cualquier título, de don Ramón Márquez, para que comparezcan por ante este Juzgado, Rincón 472, a continuar la partición de los bienes dejados por este causante, así como a todos los sucesores de las personas nombradas y los que se consideren con derecho a los bienes sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.28-6721-v.my.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ascheri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-7273-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Graniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-7289-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vassallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-7290-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Pizotto o Pisciotta de Addiego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-7291-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Ares Luque de Rovira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-7292-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen Gatti, María Gatto o María Ester Gatti y María Juana Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-7235-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Gatto o Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.20-7234-v.my.31.

Apertura de sucesión

ERICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fiammengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7229-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Sessarego de Benvenuto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7204-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Morón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7205-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Buono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7206-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alvaro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7207-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Inocencia P. de Barbieri y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Isabel Carmen Inocencia figura el padre con el apellido Barriél, en lugar de Barbieri; 2.o En la partida de defunción de Pedro Barbieri aparece éste y su padre con el apellido Barbiel, en lugar de Barbieri, que es el que lés corresponde. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7208-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por José Quintas, en el carácter de representantes de los herederos Padia, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Juana Martínez de Padia, donde dice, refiriéndose al esposo, Padilla, debe decir Padia; 2.o En la partida de defunción de María Padía aparece Padias, en lugar de Padia, incurriéndose en el mismo error en el apellido del padre; 3.o En la partida de casamiento de Juana Martínez con Juan Padia, donde dice Padilla, debe decir Padia; 4.o En la partida de nacimiento de Feliciana, donde dice Padilla debe decir Padia, en varias partes; 5.o En la partida de nacimiento de Paula, donde dice Padilla, debe decir Padia; 6.o En la partida de nacimiento de María Padia, donde dice Padilla, debe decir Padia. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 74 y siguientes del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7209-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan De Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7158-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de sègundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Verde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7159-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa y Victoria Sagües, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7160-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Grezzi de De Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-7161-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Echegoyen o Juan Pedro Etchegoyhen y doña Josefa Anchorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7327-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ragot Mangin de Pochet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7326-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Melliado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, May 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7325-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Caravia de Melián Lafinur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-7324-v jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federich Williams Fothergill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-6402-v jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Maveroff, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-7243-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Capdevila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7242-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Rambert de Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-7241-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ravera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-7240-v.my.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Bolasco, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa 1.a En la partida de matrimonio de Luis Bolasco con Catalina Susena, donde el apellido de la contrayente y sus padres aparece escrito Lucena, debe establecerse Susena; 2.a En la partida de nacimiento de Aída Rosa Adela Bolasco, donde el apellido de la madre, y de los abuelos maternos aparece escrito Suzena, debe decir Susena. 3.a En la partida de nacimiento de Ofelia Carolina Bolasco, donde la inscripta aparece con los nombres de Orfelia Carolina, debe establecerse Ofelia Carolina; 4.a En la partida de nacimiento de Luis Lázaro Bolasco, donde el padre del inscripto aparece firmando con el apellido Balasco, debe establecerse Bolasco. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-7052-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Tasistro de Ottonello, expediente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de José Ottonello con María Tasistro, donde el apellido de los contrayentes aparece escrito Otonello y Tasista, debe decir Ottonello y Tasistro, respectivamente; 2.o En la partida de bautismo de Antonia Magdalena Teresa Ottonello, donde los padres de ésta aparecen con los nombres y apellidos de Juan Ottonelli y Magdalena Zuffa, debe establecerse José Ottonello y María Tasistro; 3.o En la partida de nacimiento de María Magdalena Zoa Ottonello, donde el apellido de la madre aparece como Tasista, debe decir Tasistro; 4.o En la partida de nacimiento de José Ottonello, donde los padres del inscripto aparecen con los apellidos Otoñello y Casista, debe decir Ottonello y Tasistro, respectivamente, y donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Giuffa, debe decir Zuffo, y donde el abuelo materno aparece con el apellido Casista, debe decir Tasistro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.5-6917-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerald E. Featherstonehaugh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

My.3-6863-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Paul Joseph Negretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.26-6674-v.my.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Dionisio Suárez, y Francisco Farías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dieciséis yeguas, nueve caballos y seis potrillos, efectuado el 16 de Agosto de 1920 por el guarda de 3.a clase don Ramón Aquines en el paraje denominado Piedra Furada, Departamento de Rivera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Armanda Raggio, Actuario.

My.6-6942-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ovidio Pintos Diago para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ovidio y César Pintos Diago contra Horacio Maldonado Ferreira", que se tramitan por ante este Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.26-7382-v.jn.26.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Miguel A. Seré y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Walter C. Amy, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.17-7197-v.jn.4.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ricardo Grases, para la reunión que tendrá lugar el día primero de Agosto próximo venidero a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día diecisiete de Mayo próximo venidero inclusive pueden ser presentados en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.7-6979-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Esther Cappelletti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gastón Bertón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-7361-v.jn.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Pío Durbal Salari se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella sólo con el nombre de Pío, correspondiéndole los de Pío Durbal. Se hace la publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-7314-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Felix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-7191-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Hans Julio Prenzlau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Dorotea Münter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-7190-v.jn.17.

Emplazamiento

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Luis Di Luca se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar su padre y su abuelo paterno con el apellido Deluca, siendo Di Luca, y el de la abuela materna como Martochelo, en vez de Martusello. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 29 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

My.16-7181-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Antonio García se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Juana Sofía Cardoso, por haberse omitido en ella establecer el nombre de la persona con quien era casada, el nombre de los padres de la misma, que lo fueron Juan Cardose y María García, el primero oriental, y la segunda, argentina, ambos fallecidos, así como de que los nombres de su esposa son Juana Sofía, y no solo Sofía, como aparece en la partida equivocada. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. —Montevideo, Mayo 11 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7212-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Ricardo Ultra se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como Urta, siendo Ultra, y el materno como Cuirte, en vez de Ciuto. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.14-7125-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Pujol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María de la Candelaria Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7063-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Díaz Gutiérrez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días

bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.11-7061-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, así como también a la heredera ausente doña Magdalena García, para que dentro del término de noventa días comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-6953-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Benjamín Iglesias para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Salomé López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-6766-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Andrea Amelia Papín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Lonzieme, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-6774-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Teodora Conti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Placitelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-6775-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos María Calatayud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Armida Márquez Miranda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.27-6704-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Giorello para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Dellefabe, así como para la audiencia del día 2 de Agosto del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.27-6706-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Moggio de Trombotto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de nacimiento de la compareciente, por figurar el padre de la inscripta con el apellido Molla, en vez de Moggio, que es el verdadero; B) La partida de matrimonio de la compareciente por aparecer el padre con el apellido de Moya, en lugar de Moggio; figurar la recurrente con los nombres y apellidos de Antonia Matilde Moya, en vez de Antonia Moggio, y, finalmente, por aparecer el esposo con el nombre y apellido de Lisandro Trombotti, en lugar de Alessandro Trombotto, que es el legítimo; y por último la partida de defunción del padre de la compareciente, por figurar el causante con el apellido de Mojia, en vez de Moggio. Se hace esta publicación a los efectos del artículos 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.26-7368-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Rechain solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La señalada con la letra A, de defunción de doña Susana Lagouarde de Rechain, que el error consiste en que falta la letra O en el apellido de la señora, pues figura Susana Laguarde de Rechain, en vez de Susana Lagouarde de Rechain; el mismo error se repite en el apellido del padre de la señora, y como asimismo se omitió poner el nombre del esposo Francisco Carlos Rechain, pues sólo se puso Carlos Rechain; 2.o La señalada con la letra B, partida de defunción de don Francisco Carlos Rechain, consiste el error en haberse omitido el nombre de Francisco; y 3.o Las partidas señaladas con las letras C y D, de nacimiento de Filomena y Bartolomé Rechain, consiste el error en el apellido de la madre, figurando Laguarde y Layonarde, respectivamente, en vez de Lagouarde, que es el verdadero, y, por último, la partida de defunción de don Francisco Carlos Rechain, por figurar en ella como hijo de Luis, en lugar de Luisa, como así consta en la de defunción de la madre. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.26-7367-v.jn.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Marzo último se ha declarado en estado de incapacidad a doña Emilia Cabrera de Pedemonte, habiéndosele designado como curadores a don Juan Antonio Pedemonte, y decretado la interdicción general de bienes. —Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.26-7366-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Seijas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.26-7365-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Demetrio Yaco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anastasia Dip de Yaco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.26-7355-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alberto Tomás Casadó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosario Maurice, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.20-7236-v.jn.20.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Natividad Julia Bertola contra don José Armando Rodríguez, por divorcio, se ha decretado por auto de fecha dieciséis del corriente la interdicción general de los bienes de pertenencia de la sociedad conyugal. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.20-7244-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Campanella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Didden, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.16-7180-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Carnelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.13-7100-v.jn.13.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados Eva Rosa Sternlieb contra don Israel León Cahane, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por tales fundamentos, juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación personal existente entre doña Eva Rosa Sternlieb y don Israel León Cahane, quedando, en consecuencia, disuelto su matrimonio, por las causales previstas por los incisos 3.o y 5.o del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental a los efectos previstos por el artículo 193 del Código citado; expídase el testimonio y entrega solicitada en el escrito de fojas 9, y en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario.
My.12-7084-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Gollán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José R. Salvá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.12-7082-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Enrique Ventura Erserguer solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre y apellido de Pedro Ventura Erseger, en vez de Pedro Enrique Ventura Erserguer, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.12-7083-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Juliana Matoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
My.12-7078-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Amanda Elena Cristina Nielsen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Constantino Von Walther, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.27-6697-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: con ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Norte, frente a la calle Pérez Martínez; cincuenta y un metros setenta y

cuatro centímetros, más o menos, en el contrafrente al Sud; sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle V. Yáñez y Pinzón; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente al Oeste a la calle V. Yáñez y Pinzón, y 64 metros 42 centímetros al Este, en donde linda con propietario desconocido, y 8 metros 59 centímetros en un martillo, en que linda con el solar número 2, de propietario desconocido. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez y Pinzón, propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial: dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 65-97 del Pueblo Victoria, de esta sección. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.21-7019-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53769", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, más o menos, frente a la calle Vicente Yáñez y Pinzón, antes Américo Vespucio; por el Noroeste, en una extensión de quince metros dieciocho centímetros, más o menos, frente a calle pública; por el Sudeste, en una extensión de diecisiete metros 18 centímetros, más o menos, con frente a la calle José Mármol, antes calle Daymán, y en el costado Sudoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, en donde linda con Ramón Guimil, Juana González y Albino R. Polla; linda, además, en los ángulos formados por las esquinas pública y Yáñez y Pinzón y José Mármol y Yáñez y Pinzón, respectivamente, con A. Dominione y Juan Crossa. Tiene dicho inmueble un área superficial de dos mil ciento sesenta y tres metros cuadrados, más o menos, ubicado en la manzana 20-44 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.5-6933-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Irrazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.16-7162-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Machado de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.12-7091-v.jn.13.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Machado da Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 16 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.28-6720-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Laureano José Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 8 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6516-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-2695-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fausta Vera de Fuentes; a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7354-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan A. o Juan Usabiaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.26-7353-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Cruz Ameigenda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.19-7054-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que **opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes** en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H, J, L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Galiegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés; que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Giordano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.14-7132-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se lleva al conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado don Primitivo Cabrera, en su carácter de apoderado de los sucesores de don Juan Giordano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Juan Giordano con María Delfino, establécese en ella el apellido Jordán, aplicado al esposo, debiendo escribirse Giordano. Nacimiento de Rosa Juana, Luis, Florencio, Angela Enriqueta y Juan Giordano y Delfino, deben corregirse en el sentido que, en vez de Cordán, Giordane, Giordán, Giordanes y Jordán, puestos como apellido paterno, y Delfina o Delfín, como materno, se escriban, respectivamente, Giordano y Delfino. En la de nacimiento de Florentino Carmelo Pérez, en cuya acta también resulta mal escrito el apellido de la madre, pues se lee Delfín; debiendo decir Delfino. — Canelones, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.14-7133-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ameigenda solicitando la rectificación del acta de defunción de su hija Isolina Cruz Ameigenda, por aparecer en ella con el nombre de Isabelina, cuando, en verdad, su legítimo nombre era Isolina Cruz Ameigenda, notándose igualmente en esa acta equivocado el apellido de la madre de la expresada extinta, pues dice allí que su apellido es Lorete, cuando en verdad es Lereté. — Canelones, Abril 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.11-7055-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento de Adelaida Bonino aparece en ella con ese nombre, siendo que su verdadero es Haydée. — Canelones, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.20-7233-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presentn a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.21-7281-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcial García para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o legalmente representado, lo mismo que sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se consideren con derechos a la fracción de terreno que más adelante se relaciona, a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado han iniciado doña Ramona Navarro de Cabrera, viuda de don Germán Cabrera; don Blas Cabrera Navarro, doña Martina A. Cabrera de Leone y doña Leocadia Sara Cabrera de Barca, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de terreno ubicada a inmediaciones de esta Villa, compuesta de una superficie de dos mil setecientos once metros setenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle prolongación de la de Batlle y Ordóñez, que la separa de la propiedad de don José G. González; por el Sur, con don Gregorio Rodríguez y don Angel Cabrera; por el Este con don José G. González, y por el Oeste, con don Angel Cabrera y con frente a la calle José Pedro Varela, de esta villa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de

oficio si no comparecen. — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1920. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

My.3-6370-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Mayo 11 de 1921. —Por presentado con los recaudos que menciona. Por lo que de ellos resulta, y lo dispuesto en los artículos 1572, 1673, 1578, 1583 y 1584 y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma Apolo y Compañía, de Mangrullo, 4.a sección del Departamento; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la misma, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa, e intímese a todos los tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores de la firma en falencia, con excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese está resolución en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a elección del interesado, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. —Juan F. Furno". — Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que la elección de síndico ha recaído en don Marcelino Sorribas. — Melo, Mayo 16 de 1921. — Juan F. Furno, Escribano.

My.26-7377-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olavo Gonçalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 16 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.24-7352-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio José Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 22 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

My.23-7315-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pintos y Donato Manuel Perera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 22 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.20-7239-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Pedro G. Silveira por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con el nombre de Pedro Efigio, en vez del de Pedro Godolfin, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término de ley en un periódico local y en el "Diario Oficial", se expide el presente. —Melo, Abril 23 de 1921. — Juan F. Furno, Escribano.

My.13-7120-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Ana Corina Souza contra Florisbelo dos Santos Mello, por divorcio", se empláza a don Florisbelo dos Santos Mello para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 23 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-7119-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dusser de Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.20-7249-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Bouvier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7173-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Regina Fulgencia Domínguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.16-7172-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Troise, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7346-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Mancine de Banchero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7347-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7348-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rocha, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 13 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7349-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela González de López y de don Pedro López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6991-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grela, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6992-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Peyrot de Geymet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6993-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Pons, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6994-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-6947-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Gonzalvez Padilla de Jaureguiberry, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-6946-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pinto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 25 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.29-6771-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosauro Tabares, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.

My.24-7334-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-7129-v.jn.14.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "María Estévez, presunta incapaz", se hace saber que ha sido declarada incapaz la nombrada María Estévez, nombrándosele curador a don Esteban María García. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 20 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.14-7130-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amalia Chaparro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.7-6982-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Dreyer citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-6983-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liria Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.3-6057-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Horacio Hita, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.12-7089-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Martín Antonio Lizaso, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.30-6807-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dermín Lugo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 25 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ab.30-6817-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza a don Angel H. Vidal, don Rafael Guimará y a toda otra persona que se considere con derecho a un número de veinte animales vacunos de cría de las marcas que lucen en el expediente respectivo, y de un cuero de un toro, que se tramita ante este Juzgado, iniciado por don Domingo Bessonart, sobre entrega judicial de animales y de un cuero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, se presenten a ejercitar los derechos de que se consideren asistidos, bajo apercibimiento de nombrarse a los emplazados curador de oficio para que los represente; y con quien se seguirá el juicio. — Puntas del Sauce del Yí, Abril 15 de 1921. — Esteban Indarte.
Ab.29-6767-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "Jacobo Joaquín, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el expresado solicitante Jacobo Joaquín solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de defunción de su extinta esposa Ana Cayaffa de Joaquín, aparece ésta con el nombre de Ana Cayaffa de Aquin, equivocadamente, pues el verdadero es Ana Cayaffa de Joaquín; en la de matrimonio, aparece el peticionante con el nombre de Jacobo Haquín, siendo que debe decir Jacobo Joaquín, que es el verdadero; y en la de nacimiento de sus hijos María Ester, José Joaquín y Roberto, aparecen éstos con el apellido de Haquín, siendo que debe ser Joaquín, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace saber esta publicación. — Florida, Mayo 19 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.23-7318-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Ormando, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acraeedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.30-6798-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Amado Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 27 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.30-6799-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoria Patrone de Venturino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.30-6816-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cazaux, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 11 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.28-6723-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Turreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 16 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-6769-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.29-6768-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Norberta Umpiérrez de Arriola y Guillerma Arriola de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.19-7224v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gándara de Guda, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Carlos, Mayo 10 de 1921. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.
My.14-7152-v.jn.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Micaela Silva de González solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la escritura de cesión de derechos otorgada ante el escribano don Andrés P. Mata el 25 de Octubre de 1900, que le hizo a su favor su hijo don Aquilino González, de los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que le correspondieron por fallecimiento de su padre don Pedro Advíncula González, ya fuesen muebles, semovientes o raíces. A sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 5 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
My.9-6996-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G, I, K, de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerín; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Manuel Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6764-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que lindan: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos ca-

ratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Elías F. Cal, sobre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Elías F. Cal, o a quien se considere con derechos sobre una fracción de terreno y sus mejoras, en la que se ha trabado embargo, ubicada en esta villa, calle Treinta y Tres sin número, esquina Rocha, y linda: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, sucesores de don Ismael Esquibel; Este, calle Rocha; Oeste, Agustín Tize Cal, para que comparezca a deducirlos ante éste Juzgado, calle Sarandí número 72, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Febrero 24 de 1921. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.11-5307-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Larrea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.24-7332-v.jn.24.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, en representación de Ernesto, Jacinta, Francisca, Andrés Sebastián, Belarmino, Fructuosa y María Malagués Artigas, cuya personería acreditó en forma legal, solicitando que se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura que el día 8 de Agosto de 1900 les otorgó a sus mandantes su padre natural don Mariano Malagués, por ante el extinto escribano don José A. Mattos, y por la que adquirieron, por partes iguales, del expresado otorgante, quien se reservó el usufructo, las dos fracciones de campo que se describen a continuación: Primero: Setenta y tres hectáreas cinco mil centiáreas, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con Melitón Corbo; por el Sud, con Cirilo Corbo; por el Este, con Claudio Corbo, y por el Oeste, con Lorenzo Helguera; y Segundo: Setenta hectáreas dos mil treinta centiáreas, ochenta y ocho decímetros y tres milímetros cuadrados, ubicadas en la misma sección y lindando: por un lado, con Francisco Perdomo y Camilo Méndez; por otro, con Jacinta Corbo de Caballero; por otro, con Lorenzo Helguera (hijo), y por otro, con Ramón Larrea. Y a los efectos que hubiere derecho se hace esta publicación. — Minas, Mayo 19 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.24-7333-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Doroteo Molina, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Mayo Ramos Gómez, rectificación de partida", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Mayo Ramos, donde aparece el inscripto con el nombre de Máximo Isidoro, se establezca el verdadero, que es Mayo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.21-7286-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Jesús Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.17-6412-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Pombales y doña Gregoria Acosta de Pombal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-6925-c.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Quineles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7115-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Larralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7114-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Serafín Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7113-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Silvano de Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.9-7000-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fachola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 27 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6927-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6926-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Luis Churruca, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7336-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Belarmino

Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.21-7287-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Asención Apesteguia de Irigaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.10-7027-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don César Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Abril 21 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6802-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Luisa Corti de Fraschini, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Marzo 29 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6801-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Juan Camargo y de doña Margarita Borda de Camargo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 25 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.30-6800-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Parodi, Catalina Cerro o Cherro de Parodi y María Parodi de Pierotti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.14-7146-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ignacia Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-7026-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo aprecibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6501-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5526-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmelo Roberto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.21-7288-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ricardo Pereira Monteiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.26-7375-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Bento Nunes de Moraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.26-7374-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Vitalina Maciel de Soares, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.26-7373-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giordano o Jordano contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero, Manuel López y Esteban Núñez y otros, prescripción", se hase saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julia Caballero, por el térmnio de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo percibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá, compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado; por el Este, don Pedro Acuña, sucesión del Pino, otra vez Acuña, don Isidro M. Rivas y don Hipólito Bousard; por el Sur, don Meltón Noblia, don Nicasio Pérez, otra vez Noblia, don Honorato Jordán y doña Isidora Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Caraguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez, sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.11-6579-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laura de los Santos de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 19 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7376-v.jn.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Alejandrino Fernández, copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Alejandrino Fernández, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al practicarse la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Francisco Antonio Fernández, de la que expidió primera copia el escribano Actuario don Juan Cendán con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos siete, y en la se le hicieron las siguientes adjudicaciones: A) Una fracción de campo ubicada en las Tres Islas, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de setenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros, setenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, camino por medio, con la fracción adjudicada a don Jesús Fernández; por el Este, la calle perimetral del pueblo de Lascano; por el Sud, terreno de la sucesión de don Raimundo Moreno, y por el Oeste, fracción también adjudicada a don Jesús Fernández; B) Una tercera parte del terreno de quinta y sus arboledas, compuesto su conjunto de cuatro hectáreas, siete mil novecientos ochenta y dos metros, y limitada con terrenos de don Eleuterio Terra, de la condomina doña Carmen Fernández y senda de paso; y C) Un solar situado en el pueblo Lascano, designado con el número seis en la manzana A, según el plano levantado por el agrimensor don Adolfo Reis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7379-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remigia Altez de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribana.

My.24-7329-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sayanés de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7330-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Miguel R. Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-7245-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Arce, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

My.20-7246-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Silvera de Azevedo, a fin de que todos aquellos

que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.17-7194-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Casimiro Viera y Nerea Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.11-7058-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Salvador Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
My.11-7057-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Antonio Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-6811-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.27-6703-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Ademar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra la sociedad comercial Calvet y Borba", que la componen los socios Enrique Calvet e Inocencio Borba, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Armando Pasquet los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.21-7284-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.12-6292-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Mariano Pereira Núñez, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Martínez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.24-7341-v.jn.3.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Magnani, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de matrimonio del peticionario, aparece el apellido materno de la contrayente como Sccatina, cuando debe ser Scattina; en la de nacimiento de Asunta Elisa, aparece el apellido del abuelo paterno como Mañani, cuando debe ser Magnani, y el apellido de la abuela materna como Scatina, cuando debe ser Scattina. Acta de nacimiento de Nelda Yolanda Magnani, aparece el apellido de la abuela materna como Scatina, cuando debe ser Scattina. Acta de nacimiento de Nerea Pascalina, aparecen equivocados el nombre y apellido de la abuela materna, como Pascalina Scatina, cuando deben rectificarse por los de Pascualina Scattina. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1921. —Jorge N. Castro, Actuario.
My.24-7342-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Juan Berneda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Francisca Panizza de Berneda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Salto, Mayo 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.19-7220-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves Bruno Vairo de Giordano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.30-6803-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delgado de Alonzo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.21-7277-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Bassini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.21-7275-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pisano, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 9 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.21-7276-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Félix Merino y Mijares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Catalina Decillis y Félix Merino y Mijares, divorcio", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, previniéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.21-7266-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Pla de López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 17 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.21-7265-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Bentancor de Maña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.21-7267-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los señores Julián, Isaac, Casiano, Carmen, Lorenza, Cipriana, Juana, Clara, Luis, Benito, Antonio, Celedonia y Miguel Castro, este último menor de edad, siendo su representante legal su madre doña Antonia Sánchez de Castro, componentes de la estirpe de don Doroteo Castro, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del extinto don Jacinto Castro, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en caso de no comparecer. — San José, Mayo 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.16-7164-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Britos, en el carácter que tiene acreditado en los autos sucesorios de don Pedro Britos, solicitando la rectificación de las actas de estado civil y partidas parroquiales presentadas, en el siguiente sentido: Que el nombre de Carmen, que aparece mal escrito en uno de los documentos presentados, es así; los apellidos Britos, Chás y Glasis, y los nombres Gabina Glasis y Carmen Chás, deben escribirse así, pues como figuran en los distintos documentos presentados están mal escritos. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Mayo 11 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.16-7165-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Antelo, a fin de que todos

aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7357-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Vicente Machín y Virginia Bellini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, citándose y emplazándose especialmente a Jacinto, Vicente, Pablo, Silvestre y Máxima Machín, y a su esposo don Lucio González, para que lo hagan dentro de ese término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 7 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7358-v.jn/4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Torterola de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Mayo 20 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7363-v.jn.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Barros, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.26-7362-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7342-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Barrandegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano.

My.24-7340-v.jn.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Rodríguez Villar, quiebra, incidente sobre la fijación de la época de suspensión de pago", se hace público que por resolución dictada el 5 del actual se declaró que la efectiva cesación de pagos ha tenido lugar el 1.o de Junio de 1920. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7339-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen González de Espíndola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 14 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.20-7250-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.14-7144-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Conrada Velázquez de Berges, solicitando rectificación de la partida de defunción de Luis Oronás en cuanto aparece el causante y su padre con el apellido Onorá, en vez de Oronás. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 4 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.11-7065-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Bernarda Paes de Souza o Bernardina Paz de Souza y Fausto Felisbino de Souza o Felisbino de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.26-7381-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenio Dutra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.26-7380-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Jerónima Leites de Santa Anna o Sant'Anna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.20-7214-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenia Furtado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Luis Calcagno, Escribano.

My.20-7251-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Fernando Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.19-7215-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolás José dos Anjos y Alfonso dos Anjos o Nicolás de los Angeles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.19-7217-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Cristóbal Casariego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.19-7216-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Segovia, en virtud de la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de Pedro Rivero, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: I En la de matrimonio de Pedro Rivero con Juana Segovia, se dice que el padre del causante se llamaba José Rivero Preto y que el de la madre de su esposa era Rita Severo de Segovia, en vez de decir José Rivero Prieto y Rita dos Santos de Segovia. II. En la de nacimiento de Juan Isidoro. Rivero, donde dice que el inscripto se llama Isidoro; el abuelo paterno José Rivero Preto, y la abuela materna Rita Gómez de Segovia, debe decir Juan Isidoro, José Rivero Prieto y Rita dos Santos de Segovia. III. En la de nacimiento de Adolfo Martín Rivero se designa al padre del inscripto con el apellido Ribero; al abuelo paterno con el nombre de José Rivero Preto; a la abuela materna Rita Severo de Segovia, debiendo decir Rivero, José Rivero Prieto y Rita dos Santos de Segovia. IV En la de nacimiento de Amanda Ambrosia Rivero figura ésta inscripta con el nombre de Ambrosia en vez de Amanda Ambrosia, y se designa al padre y al abuelo paterno con el apellido Ribero, en lugar de Rivero, y a la abuela materna con el nombre de Rita Gómez Severo en vez de Rita dos Santos de Segovia. V. Partidas de nacimiento de Lilia Rita, Luz Marita, Luisa Ester, Valentina, José Carlos y María Célica Rivero, Se designa en todas ellas al padre con el apellido Ribero en vez de Rivero; al abuelo paterno con el nombre de José Ribero Prieto, en vez de José Rivero Prieto, y a la abuela materna con el de Rita Severo, en lugar de Rita dos Santos de Segovia. Y a los efectos de lo establecido por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 22 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.17-7192-v.my.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Robustiano Gaitán o Gaetano y Bernarda Biurra, citándose al mismo tiempo a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere. — Tacuarembó, Abril 29 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

My.17-7193-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.21-7259-v.jn.1.o.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, con fecha veinte de Abril próximo pasado, se ha presentado el fallido don Francisco Oribe solicitando su rehabilitación, en mérito a que su quiebra fué calificada de casual, y a lo que disponen los artículos 1773 y 1775 del Código de Comercio. Se hace esta publicación de acuerdo con el artículo 1776 del Código citado, y a los efectos de lo que disponen los artículos 1777 y 1778 del mismo Código. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.17-7196-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Abril 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.17-7199-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de don Francisco Techera, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.16-7168-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia Fernández de Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-7038-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

JENTSCHIK

Remate de un campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra los señores Ireneo Aguilera y Santos Denis, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintinueve del mes de Junio entrante, a las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, asistido del señor escribano Manuel A. Uteda y del Alguacil del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del bien siguiente: Una fracción de campo con las mejoras que contiene situada en el Departamento de Treinta y Tres, 2.a sección judicial, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientas cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, el doctor Elbio Fernández, y al Este, Ramón Aguilera. Este bien ha sido tasado en la suma de mil sesenta y ocho pesos con setenta y tres centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos estarán a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en la calle Liniers número 1284. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Rodolfo Brunel Solsona, Juez de Paz.

My.26-7370-v.jn.29.

ROBERTO MORQUIO

JUDICIAL

En la nueva sección del Barrio Aires Puros, próximos a "La Criolla".

3 solares en un lote.

Rematará el domingo 5 de Junio, a las 15 horas, y de acuerdo con el presente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos testamentarios de María Abelenda, se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor de tres solares de terreno señalados en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con los números cinco, seis y siete, situados en la nueva sección del Barrio Aires Puros, a inmediaciones del Miguelete, en este Departamento, los cuales, por estar unidos, tienen un área de setecientos cincuenta metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: veinte metros sesenta y tres centímetros de frente al Noroeste, a calle pública; treinta y cinco metros al Noreste, lindando con el solar número cuatro; treinta y siete metros ochenta y tres centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar ocho, y veinte metros sesenta y un centímetros al Sudeste, confinando con los solares trece y cincuenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y demás relativos a la escrituración, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el título y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Treinta y Tres número 1325, de 15 a 17 horas y 30.

My.20-7237-v.jn.4.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De un precioso lote de terreno, con 17 metros 18 de frente a la calle Rivera, entre Miguel Barreiro y Mac-Eachen, con un área total de 746 metros 64 decímetros, pasando la Estación Pocitos.

El lunes 6 de Junio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Federico Ferolla contra la sucesión de Dalmiro Martín Tío Pereira, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes de su retasa, y que lo fué de dos mil doscientos treinta y siete pesos cuarenta y siete centésimos, se cederá a la venta en remate público de dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en el Barrio José Pedro Ramírez, inmediatos a la Estación del Tranvía de los Pocitos, Buceo y Unión, en este Departamento, señalados con los números dos y tres de la fracción letra D en el plano levantado en el mes de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y se componen, por estar unidos, de una superficie de setecientos cuarenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros, teniendo diecisiete metros dieciocho centímetros de ancho, o sean de frente al Norte a la calle Rivera, por cuarenta y tres metros cuarenta y seis centímetros de largo, o sean de fondo al Sud, donde linda con parte del costado del solar número veintiocho; por el Este, con el solar número cuatro, y por el Oeste, con el uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7253-v.jn.6.

ROBERTO DRAPER

Remate judicial del velero "Manuel Caragol", el día 3 de Junio, a las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo con José P. Chaves, capitán del velero norteamericano "Manuel Caragol", cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 3 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el muelle Maciel, frente al kiosco de la Oficina de Inmigración (puerto de Montevideo), se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alugacil y Actuario, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, del paylebot americano "Manuel Caragol", número 215493, fondeado en el puerto de Montevideo, con sus aparejos, velamen, maquinarias y demás útiles y enseres, cuyas dimensiones y calado son los siguientes: eslora, 62 metros 07; manga, 10 metros 90 centímetros; puntal, 5 metros 26 centímetros; vacío a proa, 2 metros 59; vacío a popa, 2 metros 74; cargado a proa, 4 metros 88; cargado a popa, 5 metros 03. Se previene: 1.o Que el paylebot de la referencia ha sido tasado en la suma de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los documentos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Datos e informes, al rematador, Andes 1278 (escritorio).

My.19-7210-v.jn.3.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Julián O. Miranda, hoy su sucesión; ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Aldea, sección de los Pocitos, de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Noviembre de 1908, compuesto de 343 metros 84 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Norte a la calle Rivera, donde la puerta está designada con el número 549, casi esquina a la calle Buxareo, por 34 metros 45 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con el solar número 3; por el Oeste, con el 2, y por el Este, con el 3, de otro plano del agrimensor don Prudencio Montagne, fecha 22 de Enero de 1883. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.14-7139-v.jn.2.

ANTONIO S. AGUSTINI

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de este Departamento, doctor don Ricardo Jalabert, dictado en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 84624", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, por el rematador don Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Carlos De Vita y del infrascripto designado Actuario, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta de un solar de terreno sito en dicha sección, empadronado con el número 84624, y compuesto de una superficie de ciento ochenta y cinco metros sesenta y un decímetros, deslindados así: 12 metros 10 centímetros de frente al Sur a la Avenida General Garibaldi, entre las de Guaviyú y José L. Terra, distante de esta última 10 metros 75 centímetros; 18 metros 28 centímetros al Este, lindando con Polonia L. de Vázquez; 11 metros 50 centímetros al Norte, y 14 metros al Oeste, lindando por ambos lados con Eliseo Mato y otro. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia ha sido tasado a razón de $ 6.00 el metro cuadrado, o sea en la suma de $ 1.113.60, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; y 2.o Que el mejor postor consignará en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Mario Henón, Escribano.

My.11-7050-v.my.28.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA

JUDICIAL

De terrenos en la calle Presidente Berro y Atanasio Aguirre.

Tasación bajísima, pues tienen los 4 solares que debo vender una base de $ 1.67 por metro cuadrado, cuando allí nadie vende solares ni por $ 8.00 el metro cuadrado.

La venta se hará en un solo lote, y de acuerdo con el edicto siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Federico Prando contra Manuel Pérez", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don José María Silva y Antuña, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 2.398 pesos con 11 centésimos, el siguiente bien: 4 solares de terreno con las mejoras que contengan y les correspondan, ubicados a inmediaciones de las Avenida del Prado, en esta Capital, señalados en el plano respectivo con los números 13, 14, 24 y 25, compuestos de 959 metros 24 decímetros y 753 centímetros cuadrados, que por formar un solo lote se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Norte sobre la calle Bernardo Berro, por 55 metros 835 milímetros de fondo al Sud, por donde también hace frente a la calle Atanasio Aguirre; por el Este, linda con los solares 15, 18, 19 y 26, de don Manuel Pérez, y por el Oeste, confina con los solares números 12 y 23, de don Manuel Pérez. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, en mi casa, Agraciada 3056. Los dos teléfonos.

My.11-7066-v.my.30.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Muebles, alhajas, ropas, etc.

En nuestro salón de ventas, Piedras número 318.

El viernes 27 de Mayo a la hora 14, remataremos, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, dictada en el expediente "Sucesión María Carlota Blanco", varios muebles, alhajas y ropas de uso.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos "Rodolfo Pensato, quiebra", 300 pzs. alhajas, artículos de fantasía, bazar y joyería.

Están en exhibición.

Garantía 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

My.16-7174-v.my.27.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próxi-

mo, a las dieciséis horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintiséis pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 centímetros cuadrados, deslindadas así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patule; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lima de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc. y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921.— Eloy G. Pereira, Actuario.

My.10-7013-v.jn.16.

EDUARDO FERNANDEZ ECHENIQUE

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. — Buena fracción de campo en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera.

59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros.

Contiene edificio, construcciones y demás mejoras.

Sin base. Al mejor postor.

El día 27 de Mayo de 1921, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, calle Sarandí número 466, de mandato judicial, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", remataré, sin base, al mejor postor, una buena fracción de campo, situada en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera, con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, de conformidad con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Fernández Echenique, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras y construcciones que contiene, situada en Cerro Chato, séptima sección judicial del Departamento de Rivera, y compuesta de una superficie de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas y 80 decímetros, que linda con Carolina Lotito de Correa; con Floreta Lotito de Alvez, camino departamental por medio, y con sucesión Lucas Fierro, antes Salvador Lotito, y Cayetana Pica de Lotito, también camino departamental por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá abonar el diez por ciento en garantía de su oferta en poder del Actuario, y más el uno por ciento de comisión del remate; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Gastos de escrituración, certificados, etc., de cuenta del comprador.

Escritorio del rematador: Buenos Aires número 387.

Ab.21-6536-v.my.27.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día nueve de Junio próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sur, señores Rodríguez Hermanos; al Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. L. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6535-v.jn.9.

GOMENSORO & CASTELLS

Valioso remate judicial. Al mejor postor. Gran campo en el Salto. La magnífica estancia "Santa Rita", en Tangarupá.

2.250 hectáreas 4.694 metros.

A 10 kilómetros de la Estación Palomas (F. C. N. O.).

Campo de superior calidad, de los mejores de la zona, con fértiles tierras, aguadas abundantes, sobre la costa del arroyo Tangarupá, y regado por varias cañadas interiores, con buenos alambrados, dividido en varios potreros, con montes artificiales, molinos, bebederos, baños, bretes, corrales, etc. Con todas las comodidades prácticas de un establecimiento moderno.

Espléndida casa-habitación (chalet de dos pisos), con todo el confort de una vivienda urbana.

Los interesados deben visitar este importante establecimiento para poder apreciar debidamente las ventajas que ofrece su adquisición.

Está arrendado al señor Israel B. Cunha a razón de $ 4.657 la hectárea.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo, el jueves 16 de Junio, a las 15 horas.

En un todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada el día veinticuatro de Mayo próximo, de las tada en el expediente caratulado "Manuel Vivo contra Domingo Amadeo Jaunsolo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, molinos y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la costa del arroyo Tangarupá, 3.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Darío Frugone en Octubre de 1907, compuesta de 2.250 hectáreas 4.694 metros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordoeste, con campos de la sucesión de don Juan Silva, y de don Francisco Llovet; por el Oeste, la cuchilla de Palomas y Tangarupá en medio, con campos de doña Amelia S. de Piegas; por el Sur, con la fracción número 2, de doña María Susana Jaunsolo, y por el Este y Sudeste, arroyo Tangarupá en medio con campos de don José Amorín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

My.4-6831-v.jn.16.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia (Nueva Palmira)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente ejecutivo que por cobro de pesos sigue la Biblioteca Popular "Jacinto Laguna" contra la sociedad ex "Club Colón", se va a proceder a la venta en almoneda pública, en la oficina de este Juzgado, calle General Artigas, el día martes treinta y uno del corriente, de las 14 a las 15 horas, de un terreno de propiedad de la sociedad ejecutada, designado en el plano oficial como el segundo medio del solar número 4, manzana número 6 del cuartel Sur, el que da frente a la calle General Artigas en una extensión de 21 metros 465 milímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de ciento cincuenta pesos m|n.; que el comprador deberá oblar, en el acto de quedarle aceptada la oferta, la suma de treinta pesos m|n. en garantía, y que los títulos de propiedad corren agregados al expediente, y podrán ser revisados por los interesados todos los días hábiles. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1921. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

My.26-v.my.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos intestados de Juan Mayans, se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las quince horas, y en el puerto Rosario, lugar de su ubicación, voy a proceder a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con los edificios en ellos existentes, situados en el indicado puerto Rosario, tercera sección judicial de este Departamento, señalados con los números trece y catorce de la manzana número cuarenta, compuestos, respectivamente, de una superficie de quinientos ochenta y cuatrocientos sesenta metros cuadrados, lindando el solar número trece: por el Norte, con camino; por el Este, con el número catorce; por el Sud, con la sucesión de Paulino Dotta, y por el Oeste con el solar doce. Y el número catorce confina: por el Norte, con camino; por el Este, con el solar quince; por el Sud, con la mencionada sucesión Dotta, y por el Oeste, con el solar antes deslindado; 2.o Una caja-baúl, cuatro camisas color, una ídem blanca, un par de calzoncillos, dos cobertores, un sombrero, un pantalón, un saco lustrina ordinaria, dos pañuelos algodón, dos sábanas, una colcha de lana, un catre americano, una silla, una mesa pino y cuatro bolsas vacías. Se previene: 1.o Que el mejor postor por el inmueble debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los muebles se venden al contado; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina; 3.o Que los gastos de escritura y registro son de cuenta del comprador. — Rosario, Marzo 14 de 1921. — Bernardo Paz.

My.20-7227-v.jn.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, y por las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, compuesta de trescientos sesenta y cinco metros, cincuenta y nueve decímetros, setenta y siete centímetros, cincuenta milímetros, formando parte del solar número cuatro, manzana doscientos nueve de esta ciudad, con frente al Oeste a la calle Piedras. Y al mejor postor los muebles inventariados a fojas 20 y 21, cuyo detalle estará de manifiesto el día de la almoneda. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Juan Morales o Medina, sucesión", y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria; B) Que la almoneda continuará llegadas las dieciséis horas, siempre que haya postores que sucesivamente veyan mejorando las ofertas; C) La venta de los muebles se hará al contado, y el mejor postor del inmueble consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento a los efectos legales. — Trinidad, Mayo 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.12-7088-v.my.28.

LUIS PLANEL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Miguel Innella Casaletto contra Marcelino Guardia, desalojo y cobro de alquileres", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 15 horas, y en la chacra que ocupa don Juan Innella, en el paraje San Francisco, se procederá, por el martillero don Luis Planel, al remate de tres vacas lecheras, dos de pelo pampa mascarada, y una colorada y un ternero. Se previene: 1.o Que los animales de la referencia han sido tasados en veinte pesos cada pieza, y que no se admitira oferta que no exceda a los dos tercios de la tasación indicada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 17 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

My.20-7252-v.my.30.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Federico Ribas, curador de los ausentes Juana Silvera de Silva y María J. Silvera de Castro, venta judicial de bienes", se hace saber que el día catorce de Junio entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo M. Trias, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo de pastoreo, situadas en el Quebracho, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta cada una de veinticuatro hectáreas cinco mil trescientos treinta y cinco metros, nueve mil doscientos noventa y

dos centímetros, que por estar contiguas lindan: en un costado, con doña Antonia S. de Ortega; en otro, con don Gervasio Protasio Presa; en otro, con don Alejandro Mautone, y en otro, arroyo del Quebracho por medio, con los señores Aniceto Pereyra y Juan Miraballe. Dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta y nueve pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se hará en un solo lote, que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano. My.13-7117-v.jn.4.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental del Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 6 de Junio de 1921, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, de un solar de terreno con sus edificaciones y demás mejoras que contenga, ubicado en esta ciudad, con frente al Sud sobre la calle Arapey, hoy Brasil, con 11 metros 110 milímetros, y un fondo de 44 metros y 900 milímetros al Norte, lindando por este rumbo con Guillermo Langé, por el Este y Oeste con la sucesión de doña Ignacia Azaldeguy, encerrando una superficie, según título, de 498 metros 39 decímetros cuadrados. Dicha venta se efectuará con la base de $ 9.808.56. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de venta; 2.o Que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y 4.o Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Gerundina Castellano de Martínez Ros, división de condominio". — Salto, Mayo 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario. My.19-7221-v.jn.3.

JULIO CESAR CALLORDA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

EDICTO — Se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 14 horas, y en local próximo a esta oficina, el rematador don Julio C. Callorda, asistido del suscripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público, y por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los semovientes que se expresan: 4 vacas, avaluadas en $ 26.00 cada una; 6 vaquillonas, en $ 20.00; 6 vaquillonas, en $ 18.00; 12 vaquillones, en $ 14.00; 10 terneros, en $ 12.00; 10 terneros, en pesos 7.00; 7 terneros, en $ 8.00; 1 yegua y 2 potrillos, el lote en $ 50.00, y 1 yegua, 1 potranca y 1 potrillo, también el lote en $ 25.00. Esa venta ha sido ordenada en los autos seguidos ante este Juzgado por don Ventura Luján, como apoderado de doña Isabel F. de Vigil, contra don José M. Zumarán Arocena, por reconocimiento de firma, desalojo y cobro de arredamientos. Se previene: Que la venta es al contado, debiéndose retirar lo comprado en el acto de serle aceptada su oferta. — Rodríguez, Mayo 12 de 1921. — Benito Nievas, Juez de Paz. My.16-7166-v.my.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, en el expediente iniciado por Silverio Fontana y otros, solicitando la venta de un inmueble, se hace saber que el 30 del actual, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto Escribano, va a vender, con la base de $ 3.500.00, un terreno de chacra con las mejoras que contiene, compuesto de ocho hectáreas, cuatrocientos veinticuatro metros y diecisiete decímetros cuadrados, situado en el ejido de esta ciudad, que linda: Norte y Este, calles públicas; Sud, cañada Macurifio, y Oeste, José Berrenechea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. —Mercedes, Mayo 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.12-7087-v.my.28.

FRANCISCO COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en el juicio sucesorio de Juana Mernies de D'Acosta y Pedro Eliseo D'Acosta, se hace público que el día 28 del actual, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, calle Florida número 670, el rematador señor Francisco Costa, venderá en remate, por precio que exceda de tres mil quinientos pesos, el bien que se menciona, con los edificios, cercos y demás mejoras que contenga: un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de setecientos noventa y un metros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno que fué de la sucesión Ugartamendia, en una extensión de 46 metros y 04 centímetros; al Este, con el perfil Oeste de la calle Uruguay, hoy Brasil, en una extensión de 17 metros 18 centímetros; al Sur, con el perfil Norte de la calle San José, en una extensión de 46 metros y 04 centímetros, y al Oeste, con la sucesión de Anselmo Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; que el remate es voluntario y decretado a solicitud de los herederos y partícipe, no rigiendo, en consecuencia, el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que los gravámenes hipotecarios que afectan el bien, se cancelarán en el momento de la escrituración o, en caso de convenir con los acreedores mantenerlos, se deducirán del precio de venta. Los gravámenes hipotecarios son: uno constituído el 24 de Marzo de 1909 en garantía de quinientos pesos, con el interés del doce por ciento anual, y el otro por doscientos pesos, con el mismo interés, constituído el 3 de Noviembre de 1913. — Mercedes, Mayo 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.11-7064-v.my.27.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha siete del corriente, recaída en los autos sucesorios de Justa Victoria de Arroyal, se ha dispuesto que el día nueve de Junio del corriente año, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador Ricardo Hierro, y presidiendo el Alguacil y Actuario que suscribe, del siguiente bien, de pertenencia de dicha sucesión: Un terreno y sus mejoras situado en esta ciudad, en la manzana número tres, con el edificio y demás anexos que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Celedonio Rojas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con la calle Pablo Zufriategui; por el Norte, con don Joaquín Eguren, y por el Oeste, con don Lorenzo Roldán. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor, al aceptársele su oferta, deberá consignar en el acto, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Treinta y Tres Mayo 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.23-7307-v.jn.9.

FRANCISCO UNGO PEREIRA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha doce del corriente mes, recaída en los autos Trifón M. Segovia, tutor de los menores hijos de Fermina Segovia, venia", se hace saber que el día 11 del mes entrante, en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número Plaza 19 de Abril, de esta ciudad, se procederá a la venta almoneda, por el rematador don Francisco Ungo Pereira, presidiendo el Alguacil, asistido del Actuario, a las diez horas, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de siete hectáreas, cuarenta y seis áreas, cuarenta y nueve centiáreas, treinta y siete decímetros y noventa y siete centímetros cuadrados, o sea la fracción señalada con el número 8 del plano levantado el 16 de Mayo de 1919 por el agrimensor don E. Junico Otorguez, según la cual, linda: al Norte, la fracción número 12 del mismo plano, que se adjudica a don Carmelo Guzzo; al Este, la fracción señalada con el número 7, que también se adjudica al referido don Carmelo Guzzo; al Sur, las fracciones números 2 y 3, que, respetcivamente, se adjudican a los señores César Rodríguez y Mateo Pérez Miraballes, y al Oeste, con la fracción número 9, que también se adjudica a los referidos menores. 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, treinta y tres áreas, veinte centiáreas, noventa y ocho decímetros y cincuenta y cinco centímetros, señalada con el número 9 del plano referido, y con los siguientes límites: al Norte, con la fracción señalada con el número 13 en dicho plano, que se adjudica a don Carmelo Guzzo; al Este con la fracción deslindada anteriormente; al Sur, las fracciones números 3 y 4, que, respectivamente, se adjudican a don Mateo Pérez Miraballes y a doña Angela Regina Segovia, y al Oeste, con la parte de la fracción número 9, que se adjudica a don Sinforoso Segovia, y con quien deberá separarlos una línea recta tirada de Norte a Sur. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de treinta y seis pesos por cada hectárea; 2.o La venta se hará en un solo lote; 3.o El mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento de la misma; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.24-7350-v.jn.8.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Victorio Ferrando el taller de carpintería de mi propiedad, situado en la calle Juan M. Blanes número 1215, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Máximo R. Rossi. My.26-7373-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Francisco Faig ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Camps y Cía., continuando los negocios en los mismos ramos el señor Jaime Camps. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, dejando, no obstante, expresa constancia de que la sociedad al disolverse no tiene pasivo, por haber sido cubiertas todas sus deudas. — Mercedes, Mayo 18 de 1921. — Camps y Cía. My.24-7338-v.jn.14.

Disolución parcial y modificación de sociedad

Participamos al público en general que por escritura autorizada con esta fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en Soriano bajo la razón de Melitón Merino Martín y Compañía, retirándose el socio don Melitón Merino Martín y quedando los otros dos socios, señores Antonio de la Fuente y José Manuel Urdangarín con el activo y pasivo de la misma, la que continuará bajo la razón de Urdangarín y de la Fuente. Y hacemos esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — M. Merino Martín. — Antonio de la Fuente. — José Manuel Urdangarín. My.24-7345-v.jn.14.

Al público y al comercio

Participamos al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comisiones y mensajería, con la denominación de "Agencia Artigas", giraba en esta ciudad, quedando el socio Pedro Trengone con el activo y pasivo de la misma, lo que hacemos saber a los efectos legales. — Durazno, Mayo 8 de 1921. — Pedro Trengone. — José Buonomo. My.24-7335-v.jn.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido al señor Manuel Pérez nuestra casa de comercio que en el ramo de bar tenemos establecida en el "Club Nacional de Regatas". De acuerdo con las disposiciones legales emplazamos por treinta días a nuestros acreedores, debiendo remitir sus cuentas a la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José M.a Negro. — José Montero. My.24-7344-v.jn.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Isidoro Díaz el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 125. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Berta Hammerly. My.23-7311-v.jn.11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Ariosto Peyrallo he prometido vender a don Pedro Gómez mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida a inmediaciones del Paso de Pache, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, quedando notificados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Florida, Mayo 20 de 1921. — Lorenzo Patetta. My.23-7317-v.jn.13.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio en general que no deberá entregarse mercadería a persona alguna si no lleva una orden talonaria con el membrete de nuestra casa y rubricada por persona autorizada. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Francisco Goñi y Cía.

My.23-7313-v.jn.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Puntas del Rosario, Departamento de Colonia, bajo la razón de Delvescovo y Bidegain, habiendo liquidado totalmente las existencias de la misma. — San José, Mayo 19 de 1921. —Benito B. Delvescovo. — Beltrán H. Bidegain.

My.23-7308-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda e Hijos de De León Benítez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Viuda e Hijos de De León Benítez.

My.23-7306-v.jn.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de cambio y comisiones tengo establecida en la calle Colón número 1606 a los señores Alberto A. Peirano y Manuel Linfa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1921. — José Segarra.

My.21-7268-v.jn.10.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor José Ardá el establecimiento que en los ramos de puesto de verduras y sus anexos tengo establecido en la calle Paysandú número 1238. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Deogracias Núñez.

My.21-7261-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Monteagudo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 295, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — María A. de Laurnaga e Hijos.

My.21-7260-v.jn.10.

Al comercio y al público

Habiendo entregado los señores Arch y Cía. las existencias de su fábrica para responder a los créditos que adeudan, se cita a todas las personas que sean sus acreedores y no hayan suscripto el arreglo existente, comparezcan con los justificativos correspondientes a la calle Piedras número 544, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — El Liquidador.

My.21-7270-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Pedro Heriart y Díaz Zipitría el comercio que en el ramo de biógrafo tenemos establecido en la calle Lavalleja número 1991. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Smith y Stronatti.

My.21-7269-v.jn.10.

"Uruguay East Coast Railway Company Limited"

(En liquidación voluntaria. Leyes de 1908 a 1917 sobre Compañías)

Por la presente se da aviso que en o antes del día 8 de Junio de 1921, los acreedores de la indicada Compañía deben enviar sus nombres y direcciones, pormenores de sus deudas o reclamaciones, y asimismo los nombres y direcciones de sus procuradores (de tenerlos), a los señores don Ralph Ashton Hamlyn y don Ralph Wilson Worsley, vecinos de Broad Street Place número 1, Finsbury Circus, Londres, E. C. 2, los liquidadores de dicha Compañía; y si éstos así lo requieren, mediante aviso por escrito, dichos acreedores deberán presentarse y justificar sus indicadas deudas o reclamaciones en el día y forma indicados en dicho aviso, y de no actuar así quedarán excluídos del beneficio de cualquiera repartición efectuada antes de justificadas dichas deudas o reclamaciones. — Fechada el día 22 de Abril de 1921. — Aushurst, Morris, Crisp y Co., 17, Throgmorton Avenue, Londres, E. C. 2. — Procuradores de los indicados liquidadores.

My.21-7288-v.jn.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender a don José Mato, libre de deudas y cargas, el negocio de panadería, con todas sus existencias y útiles, establecido en la casa número 2554 de la calle Arenal Grande esquina Isla de Gorriti número 1901, de esta ciudad, y que gira en esta plaza bajo la razón de José M. Montero y Hnos. Nuestros acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. — Montevideo, Mayo 18 de 1921. — Manuel Montero. — José M.a Montero.

My.21-7282-v.jn.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos prometido vender a don Ignacio M. Tagliabe y Cía., las existencias del "Fénix Cinema", de esta localidad, haciendo saber a los que se consideren acreedores de este cine que deben presentar sus cuentas dentro del plazo que marca la ley. — La Paz, Mayo 20 de 1921. — Ruiz Hnos.

My.21-7272-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que de común acuerdo hemos disuelto en escritura otorgada hoy ante el escribano don Emeterio Arrospide la sociedad que en los ramos de hotel y restaurant teníamos establecida en esta ciudad con la firma Villalba y Ramos, quedando a cargo del activo y pasivo la señora Servanda Remini de Ramos y retirándose el señor José P. Villalba. — Minas, Mayo 5 de 1921. — José P. Villalba. — Servanda Remini de Ramos.

My.21-7285-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Natalio Dip Turbay mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en la calle Uruguay esquina República. Al mismo tiempo, participo que el activo de dicha casa ha quedado por cuenta de dicho señor Turbay, a quien deberán ser efectuados los pagos de las cuentas que se me deben, corriendo por mi cuenta el pasivo. A los efectos de la ley respectiva, hacemos la presente publicación.—Salto, Abril 18 de 1921. — Francisco Posc. —Natalio Dip Turbay.

My.19-7222-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Dionisio Casvalle (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo de San Lorenzo, Cerrito de la Victoria. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. —Montevideo, Mayo 16 de 1921. — José G. Crematta.

My.19-7213-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Manuel García y Hno. el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Isidoro De-María número 1699, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Secundino de la Puente.

My.19-7226-v.jn.9.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada el 14 del corriente por el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, mercería y artículos del Japón giraba con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 518, y la razón Arón S. Levi y Compañía, habiendo el señor Levi, quien continuará con el negocio, cargado con el activo y pasivo de la casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1921. — Arón S. Levi y Compañía.

My.17-7159-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Otero mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el pueblo Joaquín Suárez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Juan Soza.

My.19-7211-v.jn.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mis hijos Eduardo, Antonio y Amanda Ferreira la casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y anexos que tenía establecida en el Pueblo Santiago Vázquez, 16.a sección judicial de Montevideo, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Santiago Vázquez, Mayo 15 de 1921. — Joaquín S. Ferreira.

My.17-7198-v.jn.7.

Rifa postergada

Se avisa al público que la rifa de un piano alemán que debía realizarse en combinación con la última lotería del mes de Mayo, ha quedado postergada para la última lotería de la caridad del mes de Julio de 1921. —Teresa V. de Lozada.

My.17-7199-v.my.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 22 de Noviembre último hemos disuelto la sociedad que en el ramo de empresarios de obras estaba establecida en esta ciudad, bajo la firma de Palermo y Musso. A los efectos de derecho lo hacemos saber. — Montevideo, Mayo de 1921. — Antonio Palermo. — Roberto Musso.

My.16-7169-v.jn.6.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad constituída por Pablo Zufriategui y Luis M. Marsiglia bajo la razón de Luis M. Marsiglia y Compañía, que explota la zapatería denominada "El Telégrafo", la que gira en esta ciudad con frente a la calle 25 de Mayo número 620. El socio señor Marsiglia se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad a extinguirse. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren acreedores de esa firma que deben presentarse en su local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. —Pablo Zufriategui. — Luis M. Marsiglia.

My.16-7171-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Gilsans el comercio que en el ramo de provisión de fruta y comestibles tengo establecido en la calle Sierra número 1914. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Josefina Muniz.

My.16-7178-v.jn.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Alejo Alemán y a doña Eleodora González mi negocio de restaurant, billar, despacho de bebidas y almacén, sito en la calle La Boca esquina Colón, debiendo presentarse todo reclamo antes del 12 de Junio de 1921. —Melo, Mayo 12 de 1921. — Guadalupe Duhalde.

My.16-7177-v.jn.6.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia vendí a don Miguel Lin el negocio de mi propiedad que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, en la casa calle Yacaré número 1581. En cumplimiento del decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber a todos los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Manuel Tangacis.

My.16-7179-v.jn.6.

Al público y al comercio

Por el presente hago constar que he prometido en venta a don Juan Bellini la casa

de comercio que en los ramos de provisión poseo en esta ciudad, en la casa calle Brandzen número 1928. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Manuel Caldevila.

My.14-7156-v.jn.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Varela y Rea las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Estévez y Pérez.

My.13-7121-v.jn.3.

Negocio vendido

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a mi ex socio don Manuel Rivas la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas está establecido en la calle Carapé número 2153. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. — Marcelino Castiñeira.

My.16-7187-v.jn.6.

Venta de negocio

Por escritura que otorgará el señor Enrique Acosta, el señor José Bermúdez vende a los señores José y Domingo Iglesias la casa de comercio que en el ramo de café tiene establecida en la Avenida General Flores número 2952. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — José Bermúdez.

My.13-7110-v.jn.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente que don José Fernández ha vendido a la señorita Felipa González el puesto de verduras y frutas establecido en la calle Uruguay número 1573, entre Tacuarembó y Piedad, pudiendo pasar los acreedores por dicho puesto a cobrar dentro del término de ley. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Felipa González. — José Fernández. My.13-7118-v.jn.3.

Al comercio y al público

A los efectos legales pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Oliva la casa de comercio del ramo de hojalatería y anexos, establecida en la Avenida General San Martín número 2765 (bis). — Félix Fajas.

My.13-7108-v.jn.3.

Al público y al comercio

Por la presente, hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura que autorizó con fecha 29 de Abril último el escribano Pedro Moreno, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Cánepa Hnos. en el ramo de construcciones y taller mecánico de carpintería, y por otra escritura autorizada por el mismo escribano en la misma fecha, los señores Edmundo y Alberto Cánepa constituyeron una nueva sociedad que girará bajo la razón social de Edmundo Cánepa y Compañía, y que se dedicará a explotar el establecimiento de taller mecánico de carpintería ya establecido en la calle Miguelete número 1331.— Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Edmundo Cánepa y Cía.

My.12-7079-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que de común acuerdo con mi hermano don Juan W. Vilaró hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma Vilaró Hnos., con establecimiento en Pantanoso de Cuachá (Durazno), habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de Juan W. Vilaró. — Montevideo, Mayo 9 de 1921. — Armando Vilaró.

My.12-7077-v.jn.2.

Al público y al comercio

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Luis Giordano el negocio de mi propiedad sito en la calle Camacuá número 586. — Gil Hnos.

My.12-7076-v.jn.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1352, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — José Carvidón.

My.11-7058-v.jn.1.o.

Negocio vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a los señores Leopoldo y Manuel J. Quintela, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería ha girado en esta plaza bajo nuestra firma. — Treinta y Tres, Mayo 1.o de 1921. — Clerino Correa y Compañía.

My.12-7073-v.jn.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar que con la denominación de "Café Cervantes" está establecido en la casa calle Sarandí esquina Misiones, de esta ciudad, habiendo el socio Isidro Menéndez, enajenado su parte a favor de don José María Fernández y Fernández. Los que se consideren acreedores o con derechos por cualquier concepto a dicho comercio, deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1921. — Isidro Menéndez. — José M. Fernández y Fernández. — Segundo Fernández.

My.11-7046-v.jn.1.o.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Rubal el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida San Martín número 2402, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 9 de 1921.—Ramón Llera.

My.10-7037-v.my.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro Da Col y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Pedro Da Col. A los efectos de la ley llamamos por treinta días a todos los acreedores para que comparezcan a nuestra casa. — Santa Rosa, Mayo 3 de 1921. — Pedro Da Col. — Santiago Da Col.

My.10-7036-v.my.31.

Negocio vendido

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Nicolás Balbela mi casa de negocio que tenemos establecida en el Pueblo de Belén, de este Departamento del Salto, y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos para serles satisfechos en el término de treinta días. — Belén, Mayo 6 de 1921. — Fco. Erro.

My.10-7035-v.my.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano señor J. E. Aloso hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la fabricación de hielo, y que giraba en esta plaza con la razón de Walter y Walch, con domicilio en la calle General Aguilar número 1268, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Gustavo Walch. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alonso, calle Treinta y Tres número 1365. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Guillermo Walter. —Gustavo Walch.

My.10-7015-v.my.31.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender al señor Nicolás E. Bausada las existencias, menos tienda y mercería, de mi casa de comercio, sita en la Avenida Brasil esquina Camacuá, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. —José Posada.

My.10-6882-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo que he vendido a los señores Novo y González mi casa de comercio en los ramos de café y fonda, ubicada en la calle José A. Cabrera número 229 (Unión). Los que tengan créditos a su favor pasen con los justificativos a cobrarlos en la misma casa durante el tiempo que establece la ley, pasado el cual los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Juan P. Minetti. —Gerónimo Novo. — José González.

My.10-7025-v.my.31.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos vendido a los señores Menoni e Hijos nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de productos agrícolas teníamos establecida en la calle Artigas esquina Piedras, de esta ciudad, quedando los vendedores a cargo del activo y pasivo. — Salto Mayo 5 de 1921. — Gómez y Vispo. — Pascual Menoni e Hijos.

My.10-7032-v.jn.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Raúl Da Silva y Alejandro L. Martínez el negocio de almacén de comestibles establecido en la calle Rivera esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Salto, Abril 20 de 1921. — Medardo López.

My.10-7031-v.jn.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Miguel Segovia la herrería y carpintería que tengo establecida en la Estación Merinos (Departamento de Paysandú), quedando a mi cargo el pasivo de la misma. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Paysandú, Mayo 3 de 1921. — Guillermo S. Peruler. My.7-6978-v.my.27.

Venta de herrería

Por el presente hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Sixto Cornalino todas las existencias de la casa que en el ramo de herrería tengo establecida en el camino carretero, esquina Francisco Soca, de esta villa, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Las Piedras, Mayo 9 de 1921. — Mauricio Lerrora.

My.10-7029-v.my.31.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ainzuain, Fernández y Dufau, y se cita a todo aquel que se considere con derecho alguno se presente en el término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — Pedro Fernández.— Ignacio Dufau. — Pedro Ainzuain. — Antonio Izquierdo.

My.10-7014-v.my.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, don Manuel Cheda Caprile prometió vender a los señores Enrique Cotogno y don Domingo Helgue Hor todas las existencias que constituyen la fábrica de baldosas sita en esta ciudad, calle Rivera número 446, quedando a cargo de su pasivo el vendedor. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Manuel Cheda Caprile.— Enrique Cotogno. — Domingo Helgue Hor.

My.9-7004-v.my.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Campi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Presidente Batlle sin número, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Juan O. Streccia.

My.7-6967-v.my.27.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MINAS	Rural núm. 18	Soldado	V. y M.	31 de Mayo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921

6880-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Risso
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavaso y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chanlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de O. Elena
Perrone de O. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Prato y Gómez
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utharaburo Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arecena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. M.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

DeSabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1921.

7007-pte.1016.

V. B.o: **Cañarro.**

Alfredo V. Viera.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.

Ab.14-6380-v.jl.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Manuel Dode y José Tarico el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Alejandro Levy.

My.14-7124-v.jn.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Regis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3105, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Ramón Fernández.

My.14-7126-v.jn.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha me he comprometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en el Dacá, Departamento de Soriano, campo de Antonio Vespa, al señor Juan J. Cejas, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo. — Mercedes, Mayo 3 de 1921. —Guillermo Laurent.

My.14-7145-v.jn.4.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores don Juan Ibáñez y Burtillo y don Manlo Ibáñez, mi establecimiento de salazón de cueros y barraca de frutos del país que tenía establecido en La Amarilla, de esta ciudad. Los compradores tomaron a su cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento. — Salto, Abril 21 de 1921. — Manuel Ibáñez Oller.

Ab.30-6805-v:my.30.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Alejandro E. Fernández la casa de comercio que en los ramos de hotel, billar, almacén, tienda, ferretería y demás anexos tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas de Corrales, Abril 21 de 1921. —Antonio M. Carvalho.

Ab.30-6787-v.my.30.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengoceha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar y juguetería, bajo la razón social de Rocha y Lambertti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Luciano Lambertti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 25 de 1921. — Carlos M. Rocha. — Luciano Lambertti.

My.9-7001-v.jn.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras públicas otorgadas el veintiséis de Marzo pasado y dos de Abril corriente, se ha separado de la firma Sánchez, Puig y Cía. el señor Juan Puig, constituyendo los que suscriben una nueva sociedad que girará bajo la razón social de Sánchez Hnos., la cual se hace cargo del activo y pasivo que tiene la sociedad Sánchez, Puig y Cía., que disuelven. — Montevideo, Abril de 1921. — Julio M. Sánchez. — Joaquín C. Sánchez.

My.9-6990-v.my.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Manuela Lastra el comercio que en el ramo de verduras y frutas, establecido en la calle Miguelete número 1414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. —Alejandro González.

My.9-6999-v.my.28.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Tomás G. García el comercio que para la venta de café tengo establecido en la calle Agraciada número 2707. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. —Juan B. Castelazzi.

My.9-6890-v.my.28.

Disolución de sociedad

Por escritura de hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva en el ramo de de talleres gráficos que giraba bajo la firma Morales y Compañía, en esta ciudad Reconquista 539, quedando a cargo del activo y pasivo, el señor Fernando Morales (hijo). En tal virtud, se avisa a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten en la escribanía del señor Lezama Muñoz, Misiones 1528, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 20 de 1921.— Morales y Compañía.

My.9-7005-v.my.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Domingo Bernardo el negocio que en los ramos de salón de lustrar calzado y mensajería, denominado "Mensajeros Eléctricos", tenemos establecido en esta ciudad, calle Defensa número 1530, entre 18 de Julio y Brandzen. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Manuel Santabaya. — Rafael Fernández.

My.9-7003-v.my.28.

Al comercio y al público

Por el presente participamos al comercio que hemos prometido vender a los señores Gregorio y Felipe Parada el establecimiento que en el ramo de panadería tenemos establecido en la casa número 2168 de la calle Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Manuel Parada y Hno.

My.7-6973-v.my.27.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad ganadera que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Madrid y Blanco, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Nemesio Fausto Madrid. — Mercedes, Mayo 3 de 1921. — N. Fausto Madrid. — M. E. Blanco.

My.7-6975-v.jn.7.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Angel Antognazza y Olegario Carbajal mi carnicería y demás enseres que tenía establecida en la calle Arenal Grande número 332, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Abril 30 de 1921. — Julio Fernández.

My.7-6961-v.my.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén, cereales, forrajes y representaciones tenemos establecido en Las Piedras, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón de Saquieres Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo Julio Saquieres Richart. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — S. A. González.

My.7-6966-v.my.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Andrés Martínez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General San Martín número 2252, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1921. — Mariano Vidal.

My.7-6965-v.my.27.

Al público y al comercio

Se avisa que la firma Badaro, Ponti y Cía. (sociedad compuesta por los señores Angel O. Badaro, Zenón Víctor Bonti, Manuel Rodríguez Blanco y Pablo V. Coello), venderá a la señorita Enriqueta Cecilia Duffrechou el establecimiento de propiedad de la mencionada firma, denominado "Farmacia de La Bolsa", quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Badaro, Bonti y Cía. La adquirente constituirá sociedad con el señor Manuel Rodríguez Blanco, teniendo éste la calidad de comanditario, para explotar el referido negocio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la aludida casa de comercio, finca número 852 de la calle Uruguay, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1921. — Angel O. Badaro. — Zenón Víctor Bonti. — Manuel Rodríguez Blanco.—Pablo V. Coello.

My.4-6897-v.jn.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lucio Gil (hijo) mi casa de comercio que en los ramos de café, billar, restaurant y despacho de bebidas tengo establecida con el nombre de "Café Karaba" en la villa de Juan L. Lacaze, 19.a sección de Colonia. Los acreedores deberán presentarse a cobrar dentro del término legal en el local de la casa de comercio. — Juan L. Lacaze, Abril 30 de 1921. — F. Favre.

My.4-6889-v.jn.4.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación privada para la confección de 250 capotes para uso de los señores jefes y oficiales, de acuerdo con el pliego de condiciones número 5, que se encuentra en la Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Se señala el día 30 del corriente para la apertura de las propuestas. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.27-7393-v.my.30.

Biblioteca Nacional

Armando Claveaux, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 3, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Ideas y Reflexiones", de que es autor, editada en el país, y de la cual deposita dos ejemplares en la Biblioteca Nacional. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

My.27-7392-v.my.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8953

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, S. A. Limitada, de Londres (Inglaterra), y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MAPWEB"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 9.a, 12.a, 16.a, 20.a, 22.a, 23.a, 33.a, 34.a, 38.a, 42.a, 43.a, 55.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7386-v.jn.10.

ACTA N.o 8902

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, los señores A. y M. García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ALHAMBRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 58.a inclusive, 60.a y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7385-v.jn.10.

ACTA N.o 8899

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José García Mallarini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GARAGE SAN MARTIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a y similares de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7384-v.jn.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Impuesto a las bebidas alcohólicas

La Asamblea Representativa de Rivera

DECRETA:

(Decreto número 38)

Artículo 1.o Créase un impuesto municipal a las bebidas alcohólicas destinadas al consumo en el Departamento.

Art. 2.o Este impuesto será de 0.25 por cada botella de champagne, de 0.20 por cada botella de licores y bebidas alcohólicas obtenidas por destilación, de 0.30 por cada litro de caña y de grapa, de 0.10 por litro de vinos extranjeros, de 0.08 por cada botella de cerveza extranjera, y de 0.02 por cada botella de cerveza nacional.

Art. 3.o Con el producto de este impuesto se atenderán los gastos que demande la instalación y funcionamiento en esta ciudad de un instituto profiláctico para combatir la avariosis y demás enfermedades venéreas.

Art. 4.o Los infractores a la presente ley, además de pagar el impuesto, serán penados por la primera vez con una multa equivalente a diez veces el impuesto defraudado, por la segunda veinte veces, y así sucesivamente en la misma proporción.

Art. 5.o La presente ley se pondrá en vigencia a los noventa días de su promulgación.

Art. 6.o El Concejo de Administración reglamentará la presente ley.

Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa de Rivera, a 13 de Mayo de 1921. —J. A. Formoso de la Fuente, Presidente. —Hild. de Barros, Secretario.

Rivera, Mayo 17 de 1921.

El Honorable Consejo, en sesión de esta fecha, resolvió: Cúmplase y publíquese, y pase a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la reglamentación del caso. — Julio S. Gil, Presidente. — José M. Leites, Secretario interino.

My.27-7412-v.my.27.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERTO ARAMBURU, de nacionalidad oriental, de veintisiete años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José Martí número 14, y doña MARIA ELENA MASANES BLANCO, de nacionalidad oriental, de veinticinco años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3274-v.jn.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JAMATA, de nacionalidad español, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1092, y doña ROSA FACCIO, de nacionalidad italiana, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Canelones número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3283-v.jn.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GERARDO DE LOS DOLORES DEL CASTILLO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número 1321, y doña DORA PUPPO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3262-v.jn.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTINO CUCCO PASCUAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Novora, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1840, y doña BLANCA EMMA CANALE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana; nacida en Fidenze, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3276-v.jn.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MIRABALLES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Juan J. Rosseau número 12, y doña CASTA CANDIDA MIRABALLES, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arapey número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3263-v.jn.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BERNARDO MESA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Vilardebó número 1592, y doña ELISA CANTIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3264-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Millán número 286, y doña PETRONA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Rocha sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3265-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ETCHEPARE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio número 93, y doña AMANDA BALIÑAS COBIANCHI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3277-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO CESPEDES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guidobro número 38, y doña ROSALIA COLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nelson número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3278-v.jn.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VILA, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Ramón número 72, y doña CARMEN OTERO, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguayana número 3127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3266-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DE LEON, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle República Francesa número 39, y doña CARMEN ROLDAN, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República Francesa número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3267-v.jn.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de nacionalidad español, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Presidente Berro número 27, y doña JOSEFA DUBRA, de nacionalidad española, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, domiciliada en la calle Presidente Berro número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3279-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE ESCOBAL, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión dibujante, domiciliado en la calle Justicia número 1871, y doña MARIA CATALINA BLANCA RAIMONDO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3282-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO TOMALINO, de nacionalidad italiano, de 45 años, de estado soltero, de profesión confitero, domiciliado en la calle Tala número 2269, y doña MARIA CATALINA GIAMMARCHI, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3281-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DI BELLO, de nacionalidad italiano, de 59 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Constitución número 1782, y doña MARIA TRIGO, de nacionalidad española, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3280-v.jn.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MANCEBO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Aurora número 99, y doña MARIA ADELAIDA PARRAVICHINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3275-v.jn.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Washington número 217, y doña ROSA ROSSI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3268-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FIORAVANTI BERTOLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Democracia número 2380, y doña MARIA LUISA SCHIAFFINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3269-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO TOMEO, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Pagola número 2086, y doña MARIA TERESA CORTAZO, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la cale La Fe número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3270-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Maldonado, número 2000, y doña SALVADORA MARTINEZ, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3271-v.jn 3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARREIRO, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1293, y doña CATALINA CANEPA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3272-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PONCHE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2366, y doña RAMONA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3273-v.jn.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pablo Legorburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.27-7394-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Montero de Artagaveytia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.27-7410-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Pagola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-7417-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela Demetria Benítez de Chape o Demetria Benítez de Chape o Demetria Benítez Hernández de Chape, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-7418-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Farioli de Rodríguez o Fascioli de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-7419-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Graffigna de Merello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-7420-v.jn.6.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Encarnación Díaz de Gutiérrez denuncia la incapacidad de su hijo Zorobabel Inocencio Gutiérrez Díaz, pieza mandada correr por separado", por decreto de Mayo 6 de 1921 ha sido declarado rehabilitado don Zorobabel Gutiérrez Díaz, y, por lo tanto, terminada la curatela que sobre él ejercía su madre legítima doña Encarnación Díaz de Gutiérrez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-7421-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Metallo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.27-7396-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Petraglia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.27-7388-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Leguisamón de Andrada, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 20 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.27-7411-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Fernández Rocha, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 23 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7395-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zulma Urioste de Canessa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.27-7414-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Juan Molinelli y Serafina M. de Molinelli, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.27-7415-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bartolo Raffo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7406-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoriano Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7405-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Deveras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7416-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1921. — Eduardo B. Vió, Actuario.

My.27-7402-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Olivera, citándose a

la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7399-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Muiños de Salbarrey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Teinta y Tres, Mayo 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7398-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Práxedes Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7400-v.jn.6.

Interdicción

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado "Eugenia Bulgarelli de Obaldía contra su esposo Martín Obaldía divorcio por la sola voluntad de la mujer", se ha decretado la interdicción de bienes de la sociedad legal, lo que se hace saber a sus efectos. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7408-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 17 del corriente, recaída en los autos que por divorcio por la sola voluntad de la mujer ha iniciado doña Eugenia Bulgarelli contra su esposo don Martín Obaldía, se cita, llama y emplaza al referido don Martín Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que se le nombrará un defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se hace saber que el comparendo legal previsto por el artículo 187, caso 3.o del Código Civil, ha sido señalado por el Juzgado para el día 19 de Septiembre del corriente año, a la hora quince, quedando, a los efectos de este término, habilitado el feriado menor próximo, y que en cuyo acto será tentada la conciliación. —Treinta y Tres, Mayo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.27-7409-v.jn.27.

S. GARAVAGNO

JUDICIAL

El lunes 13 de Junio, a la hora 16, en el lugar de ubicación.

De un lote de terreno en Villa Muñoz, con frente a la calle Blandengues, entre Inca y Democracia, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Juan José y Julián Zabala contra Juan Lavié, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en este Departamento, en el paraje denominado Barrio Reus al Norte, hoy Villa Muñoz, señalado en el plano de mensura y división levantado en Mayo del mil ochocientos noventa y cinco por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez con el número cuatro, compuesto de doscientos setenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Concordia número 98, por treinta y dos metros cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la fracción número 5; por el Sudeste, con don Domingo Fornmento, y por el Sudoeste, con el solar número 3. Se previene: Que los gastos de escrituración, registros y demás impuestos serán de cargo del comprador, quien deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Juncal 1423.

My.27-7403-v.jn.13.

MARTIN M. DENIS

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de Manuel Cucudache, se hace saber que el catorce de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero don Martín M. Denis, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno en la planta suburbana de esta ciudad, compuesta de veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros de frente al Este sobre calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Fernando Iribarren; por el Norte, con Juan Carlos Bernadá, y por el Sud, con la calle Constituyente; y de los derechos que correspondían al causante en una fracción de terreno y mejoras anexas, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Buenos Aires; por el Sud, con Felipe Ramírez; por el Este, con terreno baldío, y por el Oeste, con la calle Colonia. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de doscientos pesos por el inmueble primeramente descripto, y de ciento veinticinco pesos por los derechos en el inmueble después descripto en segundo lugar; que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Mayo 21 de 1921. — Miguel Federico.

My.27-7410-v.jn.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que el día veintitrés de Junio entrante, en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá a la venta en pública almoneda, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario de dos fracciones de campo pertenecientes a la incapaz Floriana da Costa, ubicadas en la novena sección del Departamento del Salto, una situada en Sarandí, compuesta de ciento noventa y seis hectáreas, dos mil ochocientos ochenta y cinco metros y dos mil doscientos treinta y tres centímetros cuadrados, que linda, dentro de mayor área: por el Nordeste, con Ignacia Paiva de Menezes; por el Sureste, con Víctor Hugo da Costa Leite y sus hermanos; por el Suroeste, con Fermín Arribillaga, y Oeste y Noroeste, con Francisco Paiva; y la otra fracción, compuesta de veintinueve hectáreas, ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro metros, siete mil ciento cincuenta y dos centímetros y cuarenta y un milímetros cuadrados, situada en Cuchilla de Belén, que, unida a la de otros herederos, linda: al Este, con la sucesión de María Paiva de Villar, hoy Fermín Arribillaga; al Sur, con la sucesión de Cipriano Franca Mascarenhas; al Oeste, con Ignacia Paiva de Menezes, y al Norte y Noroeste, con Ataliva y María Luisa Osorio. Se hace saber que las dos fracciones de campo se venderán en un solo lote; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del aforo de las mismas, que es de veinticinco pesos la hectárea; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, en garantía de la misma, y que los antecedentes quedan a disposición de los interesados en esta oficina. — Rivera, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.27-7407-v.jn.20.

ELIAS RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Agustín Domingo Alessio contra Melchor de las Muñecas y otros, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 18 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Elías Ruy López, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, va a vender, al mejor postor, un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, por igual extensión de fondo, lindando: Norte, Miguel Ezcurra; Este, sucesión de Juan José Carballal, y Oeste, calle Manuel Herrero y Espinosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7413-v.jn.10.

Venta de negocio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Facio el comercio que en el ramo de cantina y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Independencia y José L. Terra. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Francisco Goluchi. — Pedro Facio.

My.27-7390-v.jn.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad José Senatore y Cía. el negocio en el ramo de carnicería denominado "El Ombú", establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1199, esquina Cuareim. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Juan Bona.

My.27-7389-v.jn.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Rial y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2302, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Cándido Freiría.

My.27-7387-v.jn.16.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de Greco y Compañía, propietaria del establecimiento de fotografía denominado "Foto Electra Greco y Cía.", con asiento en la calle Uruguay número 1121, de esta ciudad. Comunicamos asimismo que el socio señor José Francisco Corgo ha prometido vender a su consocio señor José Julio Pablo Greco la parte de su participación y demás que le corresponda en el establecimiento de la referencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que se consideren acreedores de dicha firma que deberán presentarse dentro del término de la ley en el domicilio social con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — José Francisco Corgo. — José Julio Pablo Greco.

My.27-7397-v.jn.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de Alonso Hnos. y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Carlos Crocker esquina Felipe Sanguinetti, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Castro, Bianchini y Compañía.

My.27-7404-v.jn.16.

Imprenta Nacional